

Reguntamiento de Cervera

Año de 1898

Libro

de acuerdos que celebra esta Cor-
poración en el corriente año



N.0.197.391

Session extraordinaria del dia 1 de Enero 1898

Alcalde Presidente

En la Villa de Camaguey a

D. Manuel Mago Candela
Verientes

Quince de Enero de mil ochocientos noventa y ocho. Reunidos

ii. Jose Sanchez Aguirre

en la presente Sala Capitular, en

ii. Jose Luis Cuevas

la presidencia del Sr. Alcalde

Sindico

de D. Manuel Mago Candela.

Antonio Espinosa Mra.

Los Señores del Ayuntamiento

Concejalos

comprometidos la sesion del diez

Capitane Mra. Lledo

uno y siendo dada la hora señalada

Jose Lopez Mago

para la presente sesion el

Jose Cuevas Mra.

Señor Presidente la declaró abierta,

Vicente Mra. Cuevas

llevándose a cabo en esta forma,

Antonio Mra. Cuevas

señalando D. Antonio Aguirre, D. José Aguirre

Ramon Lirio Mra.

Se dio cuenta y lectura del

Artículo 25 de la Ley electoral de 8 de Febrero de

1877 que trata de la formacion de las listas elec-

reforma y su contenido por su contenido.

Y en votacion ordinaria acuerdan el cumplimiento

de cuanto en el mismo se expresa y al efecto teniendo

a la vista las listas ultimamente formadas, el repa-

to de la Contribucion Comunal, la Matricula de sub-

sidio industrial y el padron de vecinos procedieron

a la formacion de la de sus individuos y del cuadro

de numero de vecinos mayores contribuyentes y

hecho en el modo y forma en aquel precedente
dispusieron a expongan al público hasta el día
veinte de los conientes para los efectos del Articulo
26 de la propia Ley. Que se libre la oportuna
certificación de este particular que servirá de co-
biza al expediente y al que se usiran tambien
las concucionadas listas electorales.

Resuelto el objeto de la presente sesion el
Señor Presidente firmó el acto firmando los
Señores concurrentes de que certifico.

Manuel Magro

Manuel Magro

José Sánchez

José Ruiz

Cayetano Ma

Antonio Espino

José Armas

Luis Decada

José López Magro

Antonio Mas

Manuel Soriano

Presente Mas

Sesion Ordinaria del Dia 6 de Enero 1898

Alcalde Presidente

D. Manuel Magro Caudela

Verintus

3.º José Sánchez Alduar

4.º José Puch Causado

Sindico

En la Villa de Benillante

a seis de Enero de mil ochocientos noventa y ocho. Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al man

José Los

Antonio Espinosa Mas
Concejalos.

La Ilustre Mas Blado

José López Magro

Antonio Mas Causado

José Causado Armas

Reciente Mas Causado

José Aguas Caudela

Antonio Mas Mas

Ramon Soriano Mas

gen se anotan bajo la presiden-
cia del Señor Alcalde D. Manuel
Magro Caudela y siendo dados los
diez de la mañana hora señalada
para la presente sesion por el Señor
Presidente se declaró abierto, dando
principio leyendo el acto anterior
la que por unanimidad quedó
aprobada.

Se leyeron los Boletines Oficiales

los pendientes y enterados de los Ordenes y Circulares que
continuen acordaron el cumplimiento de los que a ellos
se refieren. Entre D. Antonio Manuel Fernandez

En este acto entro en el Salon D. Manuel Damián
Aguas, haciendo entrega al Señor Presidente de un oficio
del Señor Gobernador Civil, de la provincia en fecha veinti-
cinco del pasado mes de Diciembre por el cual le
acordaba Concejal interino de este Ayuntamiento para cu-
brir una vacante que existe por dimision de otro Con-
cejal propietario, y en vista de ello, teniendo su cuenta
el Articulo 52 de la vigente Ley Municipal, acuerdan
por unanimidad dar posesion al mismo, quedando
desde luego posesionado de su nuevo cargo.

A continuacion se presentó en este acto la distribu-
cion de fondos para el coniente mes, la cual se halla
susrita por el Señor Alcalde y Secretario, representando
la suma de diez mil setecientos setenta y siete cu-
rentos y nueve centimos por los diferentes Capítulos de
que se compone el presupuesto, y en vista de los Señores
concurrentes, despues de ligera discusion por unanimidad

dad y en votacion ordinaria, acuerdan aprobarla en la forma que ha sido presentada, y admitiendo a la vez que el ordinador de pagos, no puede exceder de las operaciones de las sumas y por cada concepto que representa la cuenta.

Por el Concejal D. Don Luceado Arenas se ha presentado a la Corporacion que el actual Depositario del Hospital D. Antonio Adruar Fernandez, debe ser relevado del cargo por la circunstancia de encontrarse la mayor parte del tiempo ausente, por mas que este cargo es gratuito pero obligatorio entre los Concejales como potestativo del Ayuntamiento y debe por tanto nombrarse en este acto para reemplazarle al Concejal D. Don Lopez Magro, puesto en conocimiento de los señores, presentando dicha mocion, acuerdan por unanimidad que se nombre, como al efecto aun queda nombrado D. Don Lopez Magro para el cargo de Depositario del Hospital con caracter gratuito.

Asi mismo por el Concejal D. Don Pacho Borrado, se ha presentado a la Corporacion que por el señor Adunador de Consumos, a la ha participado que el local donde se halla hoy instalada la Adunacion de Consumos no es bastante capaz para el ejercicio de tal oficio, y convenidos de tal necesidad propone a sus dignos compañeros que deben ser trasladados estos ofiinas a la casa numero diez y ocho de la misma Plaza de Alfonso XII propia de D. Manuel Magro Siles y en su vista los señores concurrentes, tomando en conside-



Nº. 197415

racion lo propuesto y visto la razon que asiste al Adunador del oficio, despues de buena discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan trasladar la referido Adunacion a la mencionada casa de D. Manuel Magro señalándole como remuneracion mensual la suma de veintinueve pesetas.

Acto seguido por el Señor Presidente se expone a la Corporacion que el Depositario de los fondos Municipales le ha manifestado desear de dejar el cargo que viene desempeñando por las muchas ocupaciones que le rodean y como quiera que tal cargo no es obligatorio, es de parecer que por los señores concurrentes se acuerde la separacion de dicho funcionario, y para el caso de que asi lo acuerden la Municipalidad propone para ser reemplazado a D. Francisco Magro Candela, quien reúne circunstancias exigibles para ello, y en vista de ello los señores concurrentes aprueban por unanimidad la separacion de aquel, como tambien acuerdan el acusebramiento del propuesto a quien por el señor Alcalde se le expediran las ordenes de cesantia y toma de posesion, levantando acto de los depositos obrantes y formulando el arqueo correspondiente.

Seguidamente se dio cuenta a la Corporacion de las Municipalidades rendidas y presentadas por el Señor Alcalde y Depositario de este Ayuntamiento que existian el dia treinta y uno de Diciembre último y por

tenientes dichas escuelas al ejercicio de 1896-97, su periodo de Ampliacion y antes de emitir esta Corporacion el informe procedente, acuerdan por unanimidad que queden sobre la mesa para que los señores concurrentes puedan examinarlos con detencion.

Asi mismo por el señor Presidente se manifiesta que el día treinta y uno del pasado mes suplen-
dió en sus cargos al Ponente Francisco Guine-
mez Lloreda y al Tesorero Sr. Candelario Candelario,
nombrando interinamente para ocupar las mis-
mas plazas a los señores Francisco Perez Barrios y
Antonio Párral Sanchez respectivamente para ocu-
par dichas vacantes con la dotacion anual seña-
lada en su respectivo presupuesto, y en su vista los
señores concurrentes, despues de razonada discusion
por unanimidad y en votacion ordinaria, acuerdan
aprobar lo hecho por el señor Alcalde, quedando
desde luego nombrados los referidos suplentes.

Dióse lectura por el Secretario de la Corporacion
al Artículo 60 de la vigente Ley Municipal, que
trata del nombramiento de Comisiones, dentro del
seno de la Corporacion, y al efecto, visto cuanto se
determina se determino, se procedió seguidamente
al nombramiento de las Comisiones que han de
servir en el bienio de 1897-99 dando el resultado
de siguiente

Comision de Hacienda

D. Sr. Pacho Guisado

" Sr. Lopez Abago



Joseph Santos
D. Sr. Pacho Guisado
Policia Urbana y Rural

D. Sr. Sanchez Ochoa

" Sr. Guisado Acuña

" Antonio Mas Guisado

Ornato Publico

" Antonio Espinosa Mas

" Sr. Ochoa Candelario

" Cayetano Mas Lloreda

Acto continuo se fué de manifiesto la cuenta de
recaudacion de Consumos obtenida en el pasado mes de
Diciembre por la Admon. Municipal de Consumos, la
que se halla rendida por su Admon. e Interesados, apa-
reciendo de lo mismo que el valor que la representa
por las superficies sujetas a este impuesto, que han sido
recaudados en dicho mes, ascienden a siete mil tres-
cientos ochenta y ocho reales ochenta centimos y los
gastos trabidos a mil trescientos diez y siete reales
cinquenta centimos, quedando en liquido a favor de
las Cajas Municipales para atender al cuerpo de Hacienda
y deudas del Municipio de seis mil setenta y una
reales treinta centimos. En la referida cuenta
emitio un informe el señor Regidor Indicio, sin
que apareciese contra la misma objecion alguna, como
tambien emitieron en ella sus respectivos informes los
señores de la Comision de Hacienda, apareciendo en el
mismo que la encuentran conforme, porque los gastos
que la representan son los mas indispensables para
la administracion

En tal estado y visto por los señores concurrentes

que las cuentas Municipales para la Admin. de Consumos, deban seguir los trámites señalados en el Artículo 161 y siguientes de la Ley Municipal, después de razonada discusión por unanimidad y en votación ordinaria, acordaron aprobarla en la forma presentada y que por el Señor Alcalde se exponga al público por término de ocho días por medio de bandos y edictos a fin de oír cuantas reducciones se presenten y transcurrido que en este se cite a la Junta Municipal para su aprobación.

Dón cuenta y relación a una solicitud presentada ante el Alcalde por el vecino D. Salvador Ledo Lodo como subrogado en sus derechos por D. Manuel Senaiz Baunon, amendatorio del impuesto de Consumos, durante el ejercicio económico de 1894-95, exponiendo en el mismo que por la recaudación de aquel impuesto, resultaron varios deudores por especies de Consumos y como quiere que el Artículo 213 en su apartado 16 dice que la Admin. prestará auxilio al amendatario y siendo de suma necesidad para el mismo, proceder ejecutivamente contra aquellos deudores, ruega que por el Ayuntamiento se le conceda el nombramiento de D. José Martínez como agente ejecutivo a fin de realizar dentro de los límites establecidos en el Reglamento de recaudación el descubierto pendiente. Dada lectura al referido Artículo 213 del Reglamento de Consumos y visto que el Ayuntamiento es el llamado a realizar cuantos ejercicios han de cumplir los amendato-



100a. emia

N.º 197.432

rios del impuesto, los Señores concurrentes, después de razonada discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan nombrar Comisionados ejecutores para realizar los descubiertos pendientes por el ejercicio referido de 1894-95 a D. José Martínez Baos, capidándole el mismo el oportuno nombramiento que justifique el cargo para el que se le confía en representación de D. Salvador Ledo Lodo.

Por el Señor Presidente se expone, que en vista del parte dado por el Apicultor de encontrarse el fondo del Cementerio bastante deteriorado, tiene necesidad de ordenar su reparación y lo pone en conocimiento de los Señores concurrentes para que acuerden lo procedente; y en vista de ello la Corporación, teniendo en cuenta la medida adoptada por el Alcalde, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria aprobar en un todo tales trabajos y que desde luego se satisfaga el gasto del Capítulo 6.º del presupuesto corriente.

Carubien por el Concejal D. Antonio Espinosa Baos se hace presente a la Corporación que tiene necesidad de adquirir el número ciento diez y seis que tiene señalado en el Cementerio Baturo para depositar los restos mortales en un día de un familiar, y en tal actitud por los Señores concurrentes, acuerdan acceder a la solicitud, concurriendo desde luego el referido citó previo

pago de ochenta pesos a que ascienden sus de-
chos.

Así mismo se recuerda por conveniencia el ad-
mitir como fiador a D. Salvador Magro Candela
objetos de responder por el Definitivo que queda
nombrado de los fondos Municipales D. Francisco
Magro Candela.

Terminada la presente sesion a base con-
tar que no han asistido a la misma los señores
Concejales D. José Martínez Gledó por hallarse en
fermo y D. Vicente Berdo Aguilar por hallarse dis-
frutando licencia, firmando los señores presentes
de que certifico.

Manuel Magro	Antonio Aguilar
José Sanchez	José Ruiz
Gregorio Ma	Antonio Espinosa
Juan Pina	Luis Guada
José Lopez Magro	Antonio May
Manuel Davo	Vicente Mas
	Ramón Soriano

Sesion extraordinaria del 9 de Enero de 1898.

Señores Concurrentes. En la villa de Crevillente a
nueve de Enero de mil ochocientos noventa y ocho; Reunidos en la presente sala capitular en sesion pública y extraordinaria, siendo las diez de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Manuel Magro Candela, los señores del Ayuntamiento, cuyos nombres al margen expresan, con asistencia de D. José Clement Lopez, Cura Párroco de esta localidad provisto de la correspondiente relación certificada de los muertos nacidos y bautizados en la Parroquia de su cargo, durante el año mil ochocientos noventa y siete, y con asistencia también de D. José Espinosa Mas, Jefe Municipal suplente y abierto que fué por el Sr. Presidente se leyó por mi el Secretario todo el Capítulo Cuarto de la Ley de Reclutamiento

Alcalde Presidente
D. Manuel Magro Candela
Verientes
" José Sanchez Admar.
" José Ruiz Guera
Síndico
" Antonio Espinosa Mas.
Concejales.
" José Lopez Magro
" Vicente Mas Guera
" Antonio Mas Guera
" Gregorio Mas Gledó
" Manuel Davo Admar
" Ramón Soriano Mas.
" José Guera Ausenio.

to y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1895,
modificada por la de 21 de Agosto de 1896 que
trata de la formación del alistamiento, y te-
niendo a la vista la citada relación de
mosos, exhibida por el referido Sr. Cura,
los libros del Registro Civil de nacimientos,
el Empadronamiento General de vecinos,
y la lista formada en virtud de lo que
previene el art.º 27 de la presente Ley, se
procedió a formar el alistamiento de los
mosos que sin llegar a veinte años hayan
cumplido o cumplan diecinueve desde
el día primero del actual al treinta y
uno de Diciembre del corriente año que son
los llamados a cubrir cupo para el Ejército
Activo y la Reserva, comprendiendo así
mismo a todos los mosos, casados o viudos,
que excediendo de la indicada edad sin
haber cumplido la de cuarenta años
en el referido día treinta y uno de Diciem-
bre no lo fueron por cualquier motivo en
ningún alistamiento ni sorteo de los años
anteriores, cuya operación dio el resultado que
mas detalladamente se expresa en el expedien-
te general de Quintas.

Acto seguido y después de breve discusión y
en votación ordinaria acordaron, que apar-



Jose reite

N.º 197.440

tir del día quince del actual en cumplimiento
de lo preceptuado en el art.º 46 de la repetida Ley,
se haga la oportuna copia del alistamiento
exponiendole al público por término de diez
días, firmando la presente, de que certifico. =
El Subcomandante = a = Vale

<i>Manuel Abajo</i>	<i>Jose Sanchez</i>
<i>Antonio Espinosa</i>	<i>Jose Linares</i>
<i>Visente Narse</i>	<i>José Lopez Negro</i>
<i>Antonio Mas</i>	<i>Capitán Ma</i>
<i>Manuel Diaz</i>	<i>Ramon Soriano</i>
<i>Jose Lucena</i>	<i>Jose Chimen</i>
<i>José Espinosa</i>	<i>Manuel</i>

Sesión Ordinaria del día 13 Enero de 1898

Señores Concejales

Alcalde Presidente

D. Manuel Magro Caudela
 Concejales

2.º Antonio Aduan Fernandez

4.º Don Puch Guasada

Sindico

Antonio Espinosa Mas
 Concejales

" Cayetano Mas Lledo

" José Lopez Magro

" José Guasada Acuña

" Vicente Mas Guasada

" Antonio Mas Guasada

" Manuel Davi Aguas

En la Villa de Corrientes a
 trece de Enero de mil ochocien-
 tos noventa y ocho. Reunidos
 en la presente Sala Capitular
 los Señores del Ayuntamiento
 cuyos nombres al margen se
 anotan bajo la presidencia
 del Señor Alcalde D. Manuel
 Magro Caudela y siendo da-
 das las diez de la mañana
 hora señalada para la presen-
 te sesión por el Señor Presiden-
 te se declaró abierto dando
 principio leyendo el acta an-
 terior, la que por unanimi-
 dad quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes
 y enterados de las Ordenes y Circulares que contienen
 acordaron el cumplimiento de los que a ellos se re-
 fieren.

Se dio cuenta y lectura a un expediente que
 se halla instruyendo por la Alcaldia contra el
 Industrial D. Francisco Mas Guasado, y del mismo
 oficio: Que en la Admon. del impuesto de Con-
 sumos resulta en labores pendientes por las especies
 de arroz, garbanzos, petroleo y jabon que aduenda
 Francisco Mas Guasado y en cantidad de cuarenta y
 tres cuarenta y nueve pesos cuarenta y tres centimos
 según liquidacion practicada al Efecto, que requerido de

para oírlos



comparencia al mismo ante la Alcaldia para que
 satisficiera en la Admon. del impuesto de Consumos los
 derechos representados en dicho expediente y por las espe-
 cies que quedan enumeradas, dando por resultado ha-
 berse negado al mismo a satisfacerlos el mismo sin
 expresar fundamento legal alguno. Visto que la Ad-
 mon. del impuesto ha de hacer efectiva dentro de
 plazo breve todas aquellas cantidades que representen
 sin que hasta la fecha lo haya realizado, después
 de breve discusion por unanimidad y en notorias
 ordinarias, acuerdan que para obligar al mismo a
 hacer efectiva la suma, se nombra en este acto Agentes
 ejecutores contra el mismo a D. José Martínez Mas,
 entregándole al efecto certificacion del descubrimiento y
 oficio de nombramiento, auxiliándole en todo cuanto
 fuere necesario.

Al mismo se dio cuenta de la Municipalidad
 del ejercicio economico de 1895-97 que en la sesión
 anterior quedaron pendientes de examinar, las que
 se hallan rendidas por el Alcalde y Depositario en
 treinta y seis de Diciembre últimos. Hallándose estas
 informadas por el Señor Recidor Sindico, conforme al
 Artículo 161 de la vigente Ley Municipal, y demon-
 strado por los Señores Concejales que nada tienen que ob-
 tar contra las mismas, que en vista los Señores Con-
 cejales, después de razonada discusion acuerdan
 que se expongan al publico por termino de quince
 días por medio del Boletin Oficial y bandos publicos
 y transcurrido que via dicho plazo, se parea a la Junta
 Municipal para su aprobacion si procede.

Se dió cuenta y lectura a un escrito que di-
rige al Ayuntamiento el Señor Admón del in-
fante de Consumos, en fecha once de los corrien-
tes, exponiendo la situación ofensiva en que
se encuentra la Admón del infante de Con-
sumos en la parte referente a la especie de aceite
en que no se encuentran constituidos depósitos
de Poscheros que puedan demostrar las can-
tidades consumidas, como también las asisten-
cias recurrentes en el día de la fecha como
así lo previene el Capítulo 11 del Reglamento
de Consumos vigente, y ruega por tanto al Ayun-
tamiento tome las medidas oportunas para evi-
tar en lo posible la parte de defraudación
que pueda resultar por la falta que se observa
en la forma y manera en que se encuentra
dicha especie; en vista de ello, los señores con-
currentes, conociendo la importancia de cuan-
to acaba de relatar, acuerdan por unanimi-
dad, que con el fin de que el Ayuntamiento
pueda conocer de una manera cierta y posi-
tiva los hechos denunciados se nombre una
Comisión compuesta de los Concejales D. Anto-
nio Espinosa M^a, D. José Berueta Arce y D. Hen-
te M^a Berueta, para que se personen en la ofi-
cina de la Admón del infante, informando cuanto
se les ofrezca y pida para que el Ayuntamiento
en su vista pueda resolver.

Por el Concejal D. Antonio Espinosa M^a, se ha
se presenta a la Corporación el lamentable deterioro



Jojo anave N.O.197.441

en que se encuentran los trages de los Guardias
Municipales, alguacil pregonero, Alcalde y señores
dependientes de este Municipio y propone el
cambio a la Corporación que se comprometa por
medio de la mayor economía posible a presen-
tar los vestuarios de aquellos a la mayor bre-
dad posible; y en su caso los señores concurrentes
teniendo en cuenta dicho asunto, acuerdan por
unanimidad autorizar al proponente para que
en lo que le lleve a efecto con la economía que el caso
requiere, satisfaciéndose en su día los gastos que
lo representen de los Capítulos 2.^o y 3.^o del presupues-
to corriente.

Terminada la presente sesión se hace presente
que no han asistido a este acto los Señores D. San-
chez Admon, D. José Aguirre Candela, D. Antonio Mas
M^a y D. Basilio Soriano M^a por hallarse ocupados
en sus respectivos quehaceres, D. José Martínez Lloreda por
hallarse enfermo y D. Vicente Cerda Aguirre por hallarse
disfrutando licencia, firmando los señores presentes de
que certifico.

Marcel Magre

Antonio Admon

José Páez

Antonio Espinosa

Cayetano Ma José Jpse Mgros
 José Landa
 Manuel Davig

Vicente Mase
 Antonio Mas

Man Ma

Session Ordinaria del dia 20 Enero de 1898.

Señores Concurrentes

Alcalde Presidente

D. Manuel Mgros Lledo

Venientes

3.º " José Sanchez Admar

4.º " José Puch Guenda

Indico

" Antonio Espinosa Mas

Concejalos

" Cayetano Mas Lledo

" José Aznar Candela

" José Lopez Mgros

" José Guenda Mas

" Vicente Mas Guenda

" Manuel Loria Mas

" Manuel Davo Aznar

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados de los Ordenes y Circulares que contienen acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

En la Hlla de Breviliente a veinte de Enero de mil ochocientos noventa y ocho. Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Mgros Candela y siendo dada las diez de la mañana para señalada para la presente sesión por el Señor Presidente se declaró abierta, dando principio leyendo el acta anterior, la que por unanimidad quedó aprobada.



Por el Señor Presidente se manifestó a la Corporación que los gastos resultantes con motivo de los trabajos que el Ayuntamiento ha tenido necesidad de llevar a cabo con motivo del Censo general de habitantes y que al efecto se puso en conocimiento de esta Corporación en la sesión del día veintitres del pasado mes de Diciembre, han ascendido a la cantidad de trescientos dos pesetas, y con el fin de que pueda la ordenación de pagos acordar su formalización, lo pone en conocimiento de los Señores Concurrentes, para que en su vista acuerde lo procedente, en tal actitud los Señores presentes, después de penetrarse de los trabajos realizados con motivo del Censo de habitantes acuerdan por unanimidad aprobar los gastos habidos de trescientos dos pesetas, los cuales serán satisfechos con cargo al Capítulo de Suplementos del presupuesto corriente.

Así mismo por el Señor Alcalde Presidente se expone a la Corporación que el día treinta y tres del pasado mes de Diciembre extendió el nombramiento interino de Oficial segundo de Secretario que resultó oportuno a favor de D. Salvador Peralbo Davo a fin de que no faltase personal visto los muchos trabajos que en la actualidad existen, y en vista de ello los Señores concurrentes, acuerdan por unanimidad aprobar tal nombramiento, confirmando en este acto y que en dotación sea la asignada en el presupuesto corriente.

Acto continuo expone el Señor Presidente que en vista de las diferentes reclamaciones que le han dirigido por algunos vecinos de las Calles de la Segura, Aberradero y Carmon, a consecuencia de encontrarse estas Calles en el mayor abandono de limpieza y ornato

produciendo efectos contradictorios para la salud de sus moradores, como en el caso de determinar y tomar oportunamente resolución encaminada a reparar en lo posible tales defectos, procediendo a rellenar la vía pública por medio de piedra, con pleando al efecto algunas operaciones para la catenación de ella y cargo de canos, como gatto que ha de satisfacerse puesto que los canos que hasta el día vienen cumpliendo lo verifican sus dueños por medio de prestación, evitando de tal forma el mayor gatto que produce esta reparación; los señores concurrentes, teniendo en cuenta la resolución adoptada por el Alcalde, resolución esta laudable puesto que tiene en gran manera al embellecimiento de las referidas Calles, como también evitación de los efectos contrarios a la higiene de sus moradores, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan, aprobar en un todo lo hecho por el Presidente, con respecto a los gattos que se han originado y que en lo sucesivo se originen, sin satisfacerlos con cargo al Capítulo 6: Artículo 7.º del presupuesto corriente.

Se dio cuenta y lectura al oficio del Señor Gobernador Civil de la Provincia en fecha quince de los corrientes, como también a la Circular de la propia Autoridad, inserta en el Boletín Oficial del propio día quince, por la cual viene señalando el día seis de Febrero próximo para la elección parcial de ocho Conceales por división



Jefe me

N.º 197.442

presentado, siete de ellos y otro fallido, todos propietarios, visto así mismo el expediente electoral, por el cual se demuestra haber sido expuestos al público la copia de los listas electorales desde el día diez y seis del actual, teniendo en cuenta para ello el contenido del Artículo 14 del Real Decreto de adaptación a la Ley electoral de 5 de Noviembre de 1890 en el que se expresa, que la elección ha de llevarse a efecto por los mismos Distritos en que fueron elegidos los salientes, punto este acordado por medio de certificación extendida por la Secretaría, el indicado expediente que por separado se instruye, demostrándose por el contenido de la misma que los ocho Conceales que han de elegirse en la próxima votación corresponden dos a cada Distrito, visto así mismo lo preceptuado en el Artículo 26 del Real Decreto en el que se ordena deben designarse los locales en que han de verificarse la votación; los señores concurrentes después de razonada discusión acuerdan por unanimidad.

1.º Que a hallan en un todo conformes con la demostración del expediente por lo que respecto a que deben elegirse dos Conceales por cada Distrito puesto que de los expedientes generales de renovación bienal de 1895 y 1897, se deduce los Distritos en que fueron elegidos los Conceales propietarios que

presentaron sus divisiones objeto de la nueva
eleccion parcial.

2.º Para el cumplimiento del Articulo 2.º deven-
dar por unanimidad y en votacion ordinaria,
designar como Colejio electoral los siguientes.

Primer Distrito Seccion unica, en la Casa
de Ayuntamiento sito en la Plaza Mayor numero
uno.

Segundo Distrito Seccion primera, en la Casa
numero quince de la Calle de San Sebastian
propia de D. Don' Tolon Arreaga.

El mismo Distrito, seccion segunda en la Casa
numero sesenta y cinco de la Calle del Comprosan-
to, propia de D. Vicente Puch Caua.

Tercer Distrito Seccion unica, en la casa nume-
ro dos de la Calle de la Bodega, propia de D. Ma-
ria Blas Sanchez.

Cuarto Distrito Seccion primera, en la Casa
numero veintidos de la Calle de San Loe, pro-
pia de D. Francisco Magro Pater.

En el mismo Distrito Seccion segunda, en la Casa
numero sesenta y uno de la Calle de San Loe
propia de D. Pedro Arreaga Levy.

Acordandose tambien que como remunera-
cion a los propietarios por la cesion o alquiler
de sus edificios para dicho acto electoral se
les pague lo mismo de diez pesos a cada uno
bienes en su dia concorde al Capitulo 1.º del Arti-
culo 5.º del presupuesto comunal.

Por el Señor Presidente se manifiesta a la Com-



poracion que le han producido varios grupos por los
vecinos de la Calle del Comprosancto que se encuentran
la casa numero 81 demorada de tal forma que podria
en dia no lejana desprenderse parte de ella y por con-
secuencia ocurrir alguna degradacion personal, siendo di-
cha casa propiedad de D. Pablo Pineda, y ante de
que pudiera ocurrir cualquier conflicto, lo pone en
conocimiento de la Corporacion para que en su vista
acuerde, en vista de ello los señores concurrentes
acuerdan por unanimidad que antes de tomar resolu-
cion alguna sobre este particular debe pasar la Co-
mision de Oruato del Ayuntamiento para que in-
forme acerca de su estado y una vez hecho se le cuen-
ta al Ayuntamiento para resolver.

Tambien por el Señor Presidente se manifiesta el esta-
do de viviendas en que se encuentran el citis existente en
el salitre propiedad del Municipio que debe tener
en cuenta el estado en que se halla a evitacion de
cualquier degradacion personal, y en vista de ello los se-
ñores concurrentes acuerdan que informe tambien
la Comision de Oruato Publica para que este Ayunta-
miento con el debido conocimiento de causa pueda re-
solver.

Terminados la presente seccion se hace constar que
no han asistido a la sesion los señores Concejalos D.
Antonio Aduan Fernandez, D. Antonio Blas Blas, D. Anto-
nio Blas Becerra, D. Vicente Berdo Aguer por hallarse
ocupados en sus respectivos quehaceres y D. Don' Martinez
Luis por hallarse enfermo. Presidencia los señores
concurrentes de que certifico. = sobre raspado = varios

rale = emmendado = Lencudo = sale =

Manuel Magro Jose Sanchez

Jose Ruiz

Antonio Espinosa

Jose Armas

Jose Lopez Magro

San Guecaba

Manuel Davy

Vicente Maza

Gayetano Ma

Manuel Soriano

San Blas

Session Ordinaria del Dia 27 de Enero de 1898

Alcalde Presidente

D. Manuel Magro Caudela

Concejal

1.º Antonio Aduan Fernandez

2.º Jose Sanchez Aduan

3.º Jose Puch Caudela

Sindico

4.º Antonio Espinosa Ma

Concejal

5.º Jose Aguar Caudela

6.º Jose Lopez Magro

7.º Jose Caudela Armas

8.º Vicente Ma Caudela

En la Villa de Benilleste a

veintiocho de Enero de mil ochocientos noventa y ocho. Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se insertan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Magro Caudela y siendo dada la diez de la mañana hora señalada para la presente sesion por el Sr. Presidente se dio el acto anterior lo que

Jose Ruiz

N.º 197.509



Manuel Davy Aguar por unanimidad quedo aprobada.

Se leyeron los Reales Decretos pendientes y enterados de las Ordenes y Circulares que continuan acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren. Seguidamente se dio cuenta del presupuesto Ordinario al Abcenipal Ordinario que ambos han de constituir el presupuesto del corriente año economico y formado por la Comision de Hacienda que es la encargada de estos trabajos, y concurridos definitivamente las cantidades de cada uno de los Capítulos y Artículos que se han adicionado, anejando sus siguros la suma de ciento ochenta y cuatro mil trescientas cuarenta y una pesetas ochenta y cuatro céntimos y los gastos ciento ochenta mil seiscientos cuarenta y cuatro pesetas ochenta y cuatro céntimos, y hallandole conforme y arreglado a las necesidades mas precisas e indispensables de este Municipio, aparejando en el mismo todas las creditos y obligaciones contraidos de años anteriores, visto el informe emitido por el Sr. Regidor Sindico, por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron presentarle como al efecto se presta su aprobacion, disponiendo a la vez, se exponga al publico en la Secretaria de este Ayuntamiento por termino de quince dias para los que los interesados en el Certificado 146 de la vigente Ley Municipal y reuniendo el edicto correspondiente al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su insercion en el Boletín Oficial.

Examinado el presente acto se hace constar que no han sido

lido a' la misma los señores Concejalos D. Cayetano Mas Lledo, D. Antonio Mas Mas, D. Antonio Mas Cusado, D. Vicente Cerdá Aguirre y D. Ramon Liciano Mas por hallarse ocupados en sus respectivos oficios. D. José Martinez Lledo por hallarse enfermo, formando los señores presentes de que conste.

Manuel Mayo
Jose Sanchez

Antonio Cusado
Jose Puig

Jose Lopez Magro
Jose Anna

Jose Guecda
Vicente Mas

Manuel Davo
Ramon Mas

Session Extraordinaria del dia 30 Enero 1898

Acta de rectificacion del Placetamiento

Alcalde Presidente

D. Manuel Mayo Caudela
Concejales

1.º " Jose Martinez Lledo
2.º " Antonio Salazar Fernandez
3.º " Jose Sanchez Odeun
4.º " Jose Luis Cusado
Concejales

En la Villa de Castellón a treinta de Enero de mil novecientos y ocho: Bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Manuel Mayo Caudela y previamente convocados en la forma que previene la vigente Ley Municipal, se reunieron en el Salón Consistorial

D. Cayetano Mas Lledo
" Jose Lopez Caudela
" Jose Lopez Magro
" Vicente Mas Cusado
" Jose Cusado Mas
" Antonio Mas Cusado
" Manuel Davo Aguirre

en session pública extraordinaria, los señores del cargo, Concejales que forman la mayor parte del Ayuntamiento de la misma, con objeto de seguir y cumplir lo prevenido en la cédula de convocacion y en los bandos y edictos publicados y en las cédulas de citacion personal a los vecinos interesados en el expediente de rectificacion, este con arreglo y cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 4.º y siguientes de la Ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885, modificado por la de 21 de Agosto de 1896 que tratan de lo indicado operacion; y en consecuencia hallándose presentes un gran numero de vecinos e interesados, dió lectura en alta voz del expediente de rectificacion formado para el reemplazo del corriente año y de los Artículos de aquella Ley referentiva a este acto, invitando despues al Señor Presidente a los vecinos e interesados a que citándose a los preceptos de la repetida Ley promuevan las reclamaciones de inclusion o exclusion que deban hacerse en dicho documento por las omisiones e inclusiones indebidas que aparezcan en el, a fin de que el Ayuntamiento las oiga y resuelva en el sentido que correspondo, dando dicha operacion el resultado siguiente.

A peticion de los vecinos interesados y despues de publicadas fueron acordadas por el Ayuntamiento las inclusiones siguientes.

Antonio Mas Pico de
Antonio y Rosa Piquero 33, en 11 de Enero de 1899.
Jose Pedro Fernandez de,

Gregorio y Francisca, Cuastil Certe, en 26 Agosto 1879.
Loquian Dasi Dasi, de

Loquian y Maria, Cerecota, en 6 Febrero 1879.

Juget Martinez Cortes, de

Antonio y Catalina, Villa, 1 Mayo 1879

Antonio Gaudelo Plancher, de

Antonio y Teresa, Cerebub, 12 Febrero 1879.

Antonio Galiano Espinosa, de

Antonio y Maria, Chiquet, 27 Octubre 1879

Manuel Calvan Gomez, de

Manuel y M^a Petrusa, Eras, 28 Diciembre 1879

José Sala Fernandez, de

Basael y Dolores, 1^a Puertaria, en 7 Abril 1879

Vicente Lopez Louisa, de

José y Rosa, Cuastil Certe, 2 Enero 1879.

Juan Maria Torres, de

Concepción y Margarita, San Felipe, en 11 Mayo 1879.

Domingo Rubio Tinter, de

Domingo y Concepción, San Felipe, en 10 Abril 1879

Manuel Salcedo Quitor, de

Enriqueta y Jacinto, San Felipe, en 19 Mayo 1879

Apolicar Perant Lucas, de

Agustín y Oros, San Felipe, en 28 Julio 1879.

Pedro Alonso Herrera, de

José y Barbara, San Felipe, en 28 Noviembre 1879.

Seo habiendo por ahora mas rectificaciones que han
se dió por conclusa la diligencia de rectificación del
alistamiento citada en la forma que queda indicada.
Haciéndose constar que no se ha producido ninguna
clase de reclamación y acordándose, que en consecuencia



N.º 197.523

a lo prescripto en el Artículo 54 de la repetida ley, se
recuso el fuistamiento en la mañana del día doce
de Febrero próximo como anterior al segundo Domingo
de dicho mes para el cene definitivo de los lites rectifi-
cados, previa audición y resolución en el acto de las reclama-
ciones que a interpongan; y que oportunamente se
cumplan los preliminares del acto del sorteo a que se refe-
re el Artículo 55 de aquella.

Tramitado el objeto de la presente sesión, se dió por terminada
el acto firmando los señores concurrentes de que certifico.

Manuel Chagas

José Martinez

Antonio Lopez

José Sanchez

José Ruiz

Casetano Ma

José Serna

José Lopez Hago

Vicente Hago

José Zúñiga

Antonio Mas

Manuel Davis

Ramón Roca

Session Ordinaria del dia 3 Febrero 1898

Alcalde Presidente

D. Manuel Magro Caudela
Dientes

" José Sanchez Admar

" José Ruiz Lleras

Sindico

" Antonio Espinosa Alas

Conesgales

" Capitan Alas Sledó

" José Anuar Caudela

" José Lleras Anurio

" Vicente Alas Lleras

" Antonio Alas Alas

" Manuel Davó Anuar

" Ramon Toranzo Alas

En la villa de Crevillente a
Tres de Febrero de mil ochocien-
tos noventa y ocho. Reunidos
en la presente Sala Capitular
los señores del Ayuntamiento
cuyos nombres al margen se
anotan bajo la presidencia
del Señor Alcalde Don Manuel
Magro Caudela y siendo dados
los dias de la mañana, hora
senalada para la presente se-
sion por el Señor Presidente se
declaro abierta dando prin-
cipio segun el auto anterior lo
que por unanimidad quedo
aprobado.

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y aco-
rdaron su cumplimiento.

Despues segun se le presentada la distribucion de
fondos para el presente mes lo que se halla sus-
crita por el Señor Alcalde y Secretario important la
cantidad de diez mil seiscientos veintinueve pes-
tas y en vista de ello los señores concurrentes tenien-
do en cuenta lo preceptuado en la Ley de Conta-
bilidad, despues de buena discusion y en votacion
ordinaria acuerdan por unanimidad aprobar
la distribucion en la forma que ha sido presenta-
da habiendo constado que el ordenador de pagos
no podra en manera alguna estorbarse
de las cantidades que los representan.



Se dio cuenta por mi el Secre-
tario de la Corporacion del expediente que al efecto
fue instruido para la formacion de las listas elec-
torales que han de servir de base para la eleccion de
Comisionarios para Jurados, y de que durante
los veinte dias en que fueran expuestas al publico
las listas definitivas de electores para elegir Compro-
misarios para Jurados no se ha presentado recla-
macion alguna contra las mismas; y en su virtud
interados los señores concurrentes del contenido de
dicho expediente acordaron despues de buena discus-
sion por unanimidad y en votacion ordinaria,
deklarar definitivas las repetidas listas dispo-
niendo que antes del dia ocho de Marzo proximo
se expongan como tales al publico en cumplimiento
de lo que para los efectos prevenidos en el articulo 29 de
la Ley de 27 de Junio de 1844 y que al efecto se
libre la oportuna certification en el expediente
de su referend.

En mismo por el Señor presidente se manifiesta
a la Corporacion que el dia veintitres del pasado
mes de Enero ocurrio en el Hospital de Caridad de
esta villa el fallecimiento de Antonia Caudela
Berenguer y para la conduccion al Cementerio
de su cadaver tuvo necesidad de satisfacer como
gasto la suma de cuatro pester; y en vista de tales
razonamientos acuerdan por unanimidad des-
pues de ligera discusion que la referida suma no
satisfecha con cargo al capitulo de Suprimentos del
presupuesto corriente.

Tambien se dio cuenta y lectura a la portien-

lar rendida por D. Vicente Luper. Mayor
 como encargado por el Ayuntamiento para la
 expedición de cédulas personales del ejercicio
 económico de 1897-98 representando un cargo
 por el valor de las cédulas recibidas de Famil-
 ciento ochenta y nueve pesetas ochenta y cinco
 centimos para el Tesoro y mil cuatrocientas
 ochenta y nueve pesetas ochenta y cinco centi-
 mos por el cincuenta por ciento para Municipi-
 pales verificándose ingresos en Arcas del Tesoro
 por mil seiscientos diez y nueve pesetas ochenta y cin-
 co centimos que representan las cartas de pago nu-
 meros 484 y 499 expedidas por la Tesorería de Havan-
 da y setecientas treinta y seis pesetas veintinueve
 centimos ingresados en Arcas Municipales se-
 gun cartas de pago numeras 28 y 49 y el reman-
 ente resultante de mil quinientas ochenta y
 una pesetas diez centimos para el Tesoro y
 setecientas setenta y seis pesetas veintinueve centimos
 para Municipales, fueran devueltas las cédulas
 que representan a la Administración de
 Havanda de la Provincia con fecha veinte de
 Diciembre ultimo quedando un saldo a favor
 del suspendidor de dos pesetas quince centimos
 satisfechas deudas a la Havanda y en vista
 de ello los Señores concurrentes después de haberse
 da dimision, acuerdan por unanimidad apro-
 bar la cuenta presentada y que en cumplimiento
 de la misma sea devuelto al interesado con
 nota bastante de su aprobacion



N.O. 197.562

Terminado el presente acto, se han coustos que
 no han concurrido al mismo los Señores D. José
 Martínez, Lledó, D. Antonio Admar Terrauder, Don
 José Luper Mayor, D. Antonio Mas Llanada, Don
 Vicente Verde Armar, por hallarse ocupados en
 las faenas del campo y el ultimo con licencia fir-
 mando los señores concurrentes de que Certifico

Manuel Mayor

José Sanchez

José Prieg

Antonio Eggen

José Armas

Vicente More

Luis Precado

Manuel Dario

Antonio Mas

Cayetano Ma

Manuel Luper

Man Mayor

Sesion ordinaria del Dia 20 Febrero de 1898
 Alcalde Presidente

D. Manuel Mayor Caudela
 Benientes

D. José Sanchez Admar

Que la villa de Crevillente dia de
 Febrero de mil ochocientos noventa
 y ocho. Reunidos en la presente

D. José Ruiz Gueraña
Lindero

D. Antonio Espinosa Alas
Concejales

D. José López Magro

D. José Gueraña Alas

D. Váste Alas Gueraña

D. Antonio Alas Gueraña

D. Cayetano Alas Lledó

D. Manuel Davó Alas

Sala Capitular: los Señores
del Ayuntamiento cuyos nom-
bres al margen se expresan
bajo la presidencia del Señor
Alcalde D. Manuel Magro
Caudela y siendo doctos con-
sue los días de la mañana
hora señalada para la pre-
sente sesión, el Señor presiden-
te la declaró abierta dando
principio leyendo el auto anterior la que por
unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los boletines Oficiales pendientes y au-
daron su cumplimiento.

Acto seguido por el Señor presidente se llama-
la atención de los Señores concurrentes acerca
de la forma en que se halla constituida la
Junta Administrativa del Camarero la cual
se compone de Concejales que dejaron de serlo
desde hace algún tiempo a esta parte y por lo
tanto no constituye valider alguna en la
forma en que se encuentra para el caso en que
fuere necesario dar cuenta a la Municipalidad
que asunto relacionado en el Ministerio del
Paseo. En vista pues de ello y teniendo en cues-
ta que la expresada Junta debe quedar con-
stituida con el número suficiente de conse-
jales actuales, los Señores concurrentes des-
pués de ligera deliberación acuerdan por
unanimidad nombrar dicha Junta en
la forma siguiente

Presidente

D. Manuel Magro Caudela

Vice-Presidente

D. José López Magro

Tesorero

D. Antonio Espinosa Alas

Vocales

D. José Ruiz Gueraña

D. Antonio Alas Gueraña

Secretario

D. Francisco Alas Caudela.

Fue por el Señor Alcalde se dispuso las credenciales
de estos nombramientos para que desde luego quede
constituida de hecho la Junta del Camarero para
poder entrar en funciones la misma cuando sea
necesario.

Seguidamente por el Concejale D. Antonio Espino-
sa Alas se manifestó a la corporación que en
la sesión del día seis de Enero último le fue con-
cedido el sitio número 116 que existe en el Camen-
terio dentro de esta villa lo cual se acordó a favor
del mismo siendo así que al reclamarlo lo hizo
con la expresa condición de que el propietario de
su adquisición lo fuese su señor padre D. Vicente
Espinosa Alas; en vista de tal pretensión, y consi-
derando que no sea entendido en la actualidad
el título correspondiente, los señores presentes des-
pués de razonado discurso, por unanimidad y
en votación ordinaria acuerdan, que el referido
número 116 no sitió a favor de D.
Vicente Espinosa Alas satisfaciéndose por el mis-
mo a los fondos Municipales las cuantías puestas

que representa su importe

Por el Señor Presidente se expone que el día seis del corriente ocurrió en el Hospital de Caridad de esta Villa el fallecimiento del pobre Vicente Moaño Moaño y por su condensa al Cementerio hay necesidad de satisfacer la suma de cuatro pesetas; lo que pone en conocimiento de la corporación para que en su vista acuerde su pago; en este estado y conocidos los Señores concurrentes de tal necesidad, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan, que las referidas cuatro pesetas sean satisfechas con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente.

Por el Señor Alcalde como presidente a la vez de la junta Municipal del Censo electoral, se expone en este acto: Que con motivo de la elección parcial que se ha llevado a cabo en esta villa y su Territorio Municipal el Domingo último seis de los corrientes para elegir ocho Concejales, ha practicado en el día de hoy en armonia con lo dispuesto en el artículo 105 del Real Decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890 la junta general de sufragios la cual ha dado el resultado de haber quedado proclamados electos Concejales los Señores D. Salvador Lledó Jorda y D. Antonio Moaño Curada por el primer Distrito, D. José López Negro y D. Constantino Peris Hurtado por el Distrito segundo, D. Francisco Negro Candela y D. Antonio Gopiusa Moaño por el Distrito tercero



197560
D. Francisco Martiner Rodríguez y D. José Ruiz Curada por el Distrito cuarto. En vista de tal resultado los Señores concurrentes teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 9.º del Real Decreto 24 de Mayo de 1894 acuerdan por unanimidad que por el Señor Alcalde se cumpla el requisito determinado en el mismo anunciado por medio de bandos y edictos por término de ocho días el resultado de la proclamación de Concejales electos y una vez terminado dicho plazo sin que aparezca reclamación alguna sobre su validez, puedan desde luego los electos tomar posesión de sus nuevos cargos.

Acto continuo se puso de manifiesto la cuenta de recaudación de Censos obtenida en el finado mes de Enero por la Administración Municipal de Censos, la que se halla reducida por su Abogado e Interventor a parecer en la misma que el valor que los representa por las expensas sueltas a este impuesto que en dicho mes han sido recaudadas asciende a siete mil ochocientas cincuenta y cinco pesetas treinta y dos centimos y los gastos habidos a mil doscientas veintinueve pesetas veintidos centimos, quedando un líquido a favor de las arcas Municipales para atender al pago de Hacienda y deudas del Municipio de seis mil seiscientas veintiseis pesetas diez centimos. Que la misma cuenta envió su informe el Señor Regidor Sindico sin que apareciera con tra la misma objeción alguna, como también

emitieron en ella su respectivo informe los
Señores de la Comisión de Hacienda, a persuadir en
el mismo que la sumatoria concuerde, por que los
gastos que la representan son los mas indispensa-
bles para la administración

Que tal estado y visto por los Señores concurren-
tes que las sumas Municipales por Adición de
Comunes deben seguir los Hanidos señalados
en el artículo 161 y siguientes de la Ley Municipal,
después de rotundada discusión por unanimidad
y en votación ordinaria, acordaron aprobarla
en la forma presentada y que por el Señor Al-
calde se publique al público por término de
ochos días por medio de bandos y edictos a fin
de ver cuántas reclamaciones se presenten,
y habiendo que sea este se dé a la Junta
Municipal para su aprobación

Terminado este acto se hace constar que no han
concurrido al mismo los Señores D. José Martínez
Alde, D. Antonio Alvarado Terrazas, D. José Alvarado
Candela, D. Antonio Alvarado y D. Ramón Loria
no habiendo sin duda por sus muchas ocupaciones
y D. Vicente Gerardo Alvarado con licencia de que Cez-
tífico

Manuel Magro

José Sánchez

José Pérez

Antonio Espinoza

José Lucena

José López Magro

Cristóbal Ma

Vicente Mare

Manuel Dore

Antonio Ma

José Ma

Sesión extraordinaria del día 12 Febrero de 1893
 Acta de cierre definitivo del Abastecimiento

Señores concurrentes

Alcalde Presidente

D. Manuel Magro Caudela

Tenientes

D. José Martínez Celido

D. José Sánchez Alvar

" José Ruiz Llerada

Sindico

" Antonio Espinosa Alas

Concejales

" José López Magro

" José Alvar Caudela

" José Llerada Arenas

" Vicente Alas Llerada

" Manuel Davó Alvar

" Cayetano Alas Celido

Que la villa de Brevíllete a doce de
 Febrero de mil ochocientos noventa
 y ocho: Bajo la presidencia del Sr.
 Alcalde D. Manuel Magro Caudela
 y previa convocatoria en legal for-
 ma se reunieron en el Salón de Sesio-
 nes de la Casa Comunal en sesión
 pública extraordinaria a las once
 ve de su mañana, hora señalada
 al efecto para celebrarla y anuncia-
 da con la anticipación debida por
 medio de los oportunos bandos, los
 señores que se acotan al margen y
 forma la mayoría del ayunta-
 miento de esta villa; y abierta la
 sesión por el Sr. Presidente, ma-
 nifestó este que conforme fue anunciado en la convoca-
 toria circulada, tenía por objeto esta sesión dar
 cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 84 de la
 vigente Ley de Abastecimiento que prescripta ten-
 ga lugar en el día de hoy la diligencia de cierre de-
 finitivo de las listas a que hace referencia esta acta

y antes de llevarlo a efecto invito a los inter-
esados que se hallan presentes y que han acen-
dido en virtud del llamamiento que se les ha
hecho a producir las reclamaciones de inclu-
sion o exclusion que sean procedentes para en
su virtud poder la corporacion resolver en el
acto leyendose al efecto el indicado acta y el
to y su rectificacion

Acto seguido y previa la lectura del dictamen pre-
sente se previno la lectura de esta villa de Santa Tara-
gona suada habitante en la villa del Barro
pidiendo la inclusion en el acta de su
hermano Juan Taragona suada hijo de Juan
vicio y Josefa nacido en esta villa el dia 14 de
Marzo de mil ochocientos setenta y nueve se-
gun partida bautismal que al efecto exhibe

Fuimos por el Concejal D. Antonio Capino
se nos se pide la inclusion del menor Joaquin
Davo Davo hijo de Joaquin y Maria nacido en
esta Villa el dia 6 de febrero de mil ochocientos
setenta y nueve cuya peticion la han por su
cargo de la familia del menor interesado.

Y habiendose manifestado por todos los me-
nos interesados y que al efecto se hallan presentes
que no tienen que hacer mas reclamaciones ni
protestas de ninguna especie, se declaro
definitivamente acordado el acta y el acta
de unos para el cumplimiento del acto actual

formandose en el acto la oportuna lista compre-
siva de todos los referidos menores, la cual termi-
nada fue autorizada por todos los señores Ca-
pitulares y por mi el Secretario, disponiendo
que se una a la presente acta que se archiva-
ra con las demás del Ayuntamiento de puer-
to de la oportuna certificacion de ella y de
la lista citada para unirla al expediente
general de quintos del corriente año; y resul-
to el objeto de la presente sesion se dio por ter-
minado el acto firmando los señores concurren-
tes de que yo el Secretario Certifico

Manuel Mayre

José Martínez

José Sánchez

José Ruiz

Antonio Capino

Vicente Nave

Manuel Davo

José López Negro

José Guadalupe

José María

Cayetano Ma

Manuel Nave

Ayuntamiento Constitucional
de Cerverillente

Año 1898.

Lista definitivamente rectificada por este Ayuntamiento
de los sucos comprendidos en el alistamiento formado
para llevar a efecto el cumplimiento del estado año de 1898
y que forma dicha corporación en cumplimiento y con
arreglo a lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de
Municipios

Los sucos comprendidos en la presen-
cia que establece el artículo 84 de la Ley

- 1 Manuel Navarro Perea de
Manuel y Concepción en 27 Diciembre 1898
Los sucos sortados
- + 2 Antonio Alfaro Torres de
Antonio y Teresa 2 de Septiembre 1899
- + 3 Antonio Torres Lleras de
Antonio y Josefa 23 Mayo 1899
- + 4 Alfredo Antonio Pastor Abas de
Jose y Josefa en 4 Diciembre 1899
- + 5 Antonio Adrian Perea de
Jose y Maria en 29 de Marzo de 1899
- + 6 Antonio Abascan Obispo de
Antonio y Dorotea en 10 Diciembre 1899
- 7 Antonio Perea Llan de
Jose y Maria en 13 Septiembre 1899

- + 6 Antonio Hurtado Admar de
Francisco y doña Gertrudis en 2 de Abril 1879
- + 7 Andres Perez Davo de
Jose y Teresa en 10 junio 1879
- + 10 Antonio Gaudelo Admar de
Antonio y Maria en 29 Octubre 1879
- + 11 Antonio Cruzada Alas de
Antonio y Teresa en 28 Mayo 1879
- + 12 ~~Alonso~~ Vindes Tajados de
Jose y Maria en 22 Mayo 1879
- + 13 Andres Alas Alfaro de
Manuel y doña Antonia en 23 Noviembre 1879
- + 14 Antonio Fuentes Gaudelo de
Antonio y Teresa en 21 Marzo 1879
- + 15 Antonio Sempere Alas de
Jose y Francisca en 6 Mayo 1879
- + 16 Antonio Alas Pico de
Antonio y Rosa en 11 Enero 1879
- + 17 Angel Martinez Cortosa de
Antonio y Catalina en 1 Marzo 1879
- + 18 Antonio Galiano Espinosa de
Antonio y Maria en 27 Octubre 1879
- + 19 Antonio Gaudelo Blaudes de
Antonio y Teresa en 12 Febrero 1879
- + 20 Apolinario Prandinos de
Agustin y Ana en 24 Julio 1879
- + 21 Capitan Perez Jimenez de
Antonio y Maria en 6 Enero 1879
- + 22 Capitan Fernandez Gaudelo de

- Capitana y Lucia en 6 Agosto 1879
- + 23 Capitan Joaquin Ortiz Hernandez de
Capitana y Teresa en 29 Abril 1879
- + 24 Domingo Rubio Tutor de
Domingo y Concepcion en 10 Abril 1879
- + 25 Barito Rodriguez Pedret de
Felipe y Rosa en 8 Mayo 1879
- + 26 Francisco Javier Carreras de
Francisco y Francisca en 13 Diciembre 1879
- + 27 Francisco Oliver Peralva de
Francisco y Micaela en 8 Octubre 1879
- + 28 Francisco Siles Alas de
Francisco y Josefa en 20 Mayo 1879
- + 29 Francisco Pomer Admar de
Wences y Josefa en 4 Noviembre 1879
- + 30 Francisco Felix Garcia Peralva de
Jose y Margarita en 24 Octubre 1879
- + 31 Francisco Pastor Alfaro de
Francisco y doña Antonia en 4 junio 1879
- + 32 Francisco Morales Martinez de
Valentin y Rosario en 22 Septiembre 1879
- + 33 Francisco Galpierrez Siles de
Pedro y Isabel en 4 Mayo 1879
- + 34 Francisco Sanchez Martinez de
Francisco y Maria en 10 Enero 1879

- + 25 Felis Siles Acuña de
Felis y Teresa en 8 de Enero de 1849
- + 26 Felipe Manuel Perez Polo de
Francisco y Teresa en 12 Abril de 1849
- + 27 Francisco Lopez Alas de
Antonio y Josefa en 27 Abril de 1849
- + 28 Francisco Acuña Juan de
Francisco y Maria en 3 Febrero 1849
- + 29 Francisco Acuña Tapido de
Salvador y Maria en 24 Octubre 1849
- + 30 Francisco Terio Moreno de
Salvador y Maria en 27 junio 1849
- + 31 Francisco Gomez Guilabert de
Jose y Manuela en 29 Abril de 1849
- + 32 Francisco Santacruz Alfonso de
Joaquin y Josefa en 18 Mayo 1849
- + 33 Francisco Alas Magro de
Francisco y Teresa en 6 Febrero 1849
- + 34 Francisco Alfonso Belu de
Antonio y Manuela en 4 Octubre 1849
- + 35 Jose Pons Ponce de
Francisco y Manuela en 14 Diciembre 1849
- + 36 Joaquin Marcan Sanchez de
Jose y Teresa en 13 Octubre 1849
- + 37 Jose Sanchez Pascual de
Joaquin y Victoria en 22 Diciembre 1849
- + 38 Joaquin Gallardo Alonso de
Cayetano y Rosa en 13 Abril 1849
- + 39 Jose Alfonso Moreno de

- Joaquin y Francisca en 14 Noviembre 1849
- + 40 Jose Peral Martinez de
Jose y Maria en 25 Septiembre 1849
- + 41 Jose Terradas Gallardo de
Vicente y Josefa en 18 Mayo 1849
- + 42 Jose J. Bautista Sanchez Pascual de
Jose y Teresa en 6 Julio de 1849
- + 43 Jose Ortiz Corda de
Cayetano y Francisca en 24 Enero 1849
- + 44 Jose Lopez Perez de
Jose y Josefa en 9 Mayo 1849
- + 45 Jose Puch Revuelto de
Jose y Rosa en 8 Enero 1849
- + 46 Jose Gallardo Alas de
Jose y Teresa en 20 Agosto 1849
- + 47 Jose Purgada Lopez de
Francisco y Josefa en 22 Agosto 1849
- + 48 Jose Tenall Juan de Jose
Jose y Angela en 20 Diciembre 1849
- + 49 Jose Tenall Torres de
Vicente y Clara en 17 Marzo de 1849
- + 50 Jose Davi Acuña de
Antonio y Maria en 16 Julio 1849
- + 51 Juan Ramon Martinez Garcia de
Juan y doña Manuela en 1 Abril 1849

- + 62 José Puertas Madaleno de
Manuel y Juana en 13 Octubre 1879
- + 63 José Pedro Tenandir de
Gregorio y Tránsito en 26 Agosto 1879
- + 64 José Tala Tenandir de
Napaul y Dolores en 7 Abril 1879
- + 65 Juan Marcos Torres de
Eduardo y Margarita en 11 Mayo 1879
- + 66 José Zaragoza Lurada de
Tránsito y Josefa en 17 Marzo 1879
- + 67 Joaquín Dávila Dávila de
Joaquín y María en 6 Febrero 1879
- + 68 Manuel Galván Gámez de
Manuel y M^{te}. Gertrudis en 28 Dicie 1879
- + 69 Manuel Salcedo Meléndez de
Guillermo y Josefa en 19 Mayo 1879
- + 70 Manuel Ruiz Cardela de
Manuel y M^{te}. Gertrudis en 26 Enero 1879
- + 71 Manuel Moscoso de
Manuel y Josefa en 29 Dicie 1879
- + 72 Manuel Muñoz Torro de
Antonio y Teresa en 25 Enero 1879
- + 73 Manuel Adruar Lledo de
José y Teresa en 8 Mayo 1879
- + 74 Manuel Santacruz Moscoso de
Antonio y María en 20 Octubre 1879
- + 75 Manuel Juan Moscoso de
Manuel y Josefa en 2 Dicie 1879
- + 76 Manuel Dávila Moscoso de

- Manuel y Josefa en 25 Septiembre 1879
- + 77 Manuel Navarro Moscoso de
José y Ana Moscoso en 30 Agosto 1879
- + 78 Pedro Alcantara de las Gallardas de
Cepitana y Guadalupe en 19 Octubre 1879
- + 79 Pedro Moscoso Torres de
José y Barbara en 22 Noviembre 1879
- + 80 Manuel Peralta Moscoso de
Manuel y Tránsito María en 13 Mayo 1879
- + 81 Manuel Guillermet Lurada de
Tránsito y Antonio en 2 Mayo 1879
- + 82 Salvador Huittado Galván de
José y Ramona en 6 Febre 1879
- + 83 Salvador Tránsito Moscoso Lledo de
José y Tránsito en 21 Junio 1879
- + 84 Tomas López Garza de
Antonio y Isabel en 15 Mayo 1879
- + 85 Teodoro Garza Torres de
Vicente y Angela en 9 Noviembre 1879
- + 86 Vicente Juan Cruz Moscoso de
Juan y María en 14 Junio 1879
- + 87 Vicente Manuel Muñoz Torres de
Tránsito y Teresa en 21 Junio 1879
- + 88 Vicente Sanchez Moscoso de
Antonio y Teresa en 20 Junio 1879
- + 89 Vicente Galván Lledo de

- + Vicente y Teresa en 4 Octubre 1848
 + 90 Vicente Espinosa Torres de
 Salvador y Antonia en 22 Setbre 1849
 + 91 Vicente Alcazar de
 Jose y Teresa en 6 Diciembre 1849
 + 92 Vicente Lopez Linares de
 Jose y Rosa en 2 Enero 1849
 Urevillante 12 Febrero de 1898

Manuel Magro
 Jose Sanchez
 Antonio Espinosa
 Vicente Mase
 Manuel Davo
 Jose Alcazar
 Jose Martin
 Jose Ruiz
 Jose Lopez Magro
 Jose Guada
 Casimiro Ma
 Juan Paez

Sesion extraordinaria del Dia 13 de Febrero de 1898.

Actos de Sorteo

Señores concurrentes
 Alcalde Presidente.
 D. Manuel Magro Candela
 Benientes
 D. Jose Mattiner Lledo
 D. Antonio Aduar Terrander
 D. Jose Sanchez Aduar
 D. Jose Ruiz Linares
 Indios
 D. Antonio Espinosa Alas
 Concejales
 D. Juan Poriano Alas
 D. Jose Linares Alas
 D. Manuel Davo Alas
 D. Antonio Alas Linares
 D. Jose Lopez Magro

Que la Villa de Urevillante a
 free de Febrero de mil ochocien-
 tos noventa y ocho. Reunidos en
 el Sagrario de la Casa Capitular
 los Señores del Ayuntamiento cuyos
 nombres al margen se expresan
 bajo la presidencia del Teniente
 de D. Manuel Magro Candela
 con objeto de celebrar el sorteo gene-
 ral de los sucos incluidos en el
 alientamiento formado para el
 remplazo del corriente año, re-
 sultando cerrado y ultimado
 definitivamente segun acta
 del dia de ayer, formando un
 total de noventa y dos sucos.
 Al Señor Presidente desfogó
 habiendo esta sesion publica
 manifestando a la vez que se
 iba a celebrar el acto del sorteo. Al efecto y a presencia
 de los interesados que se presentaron, se dió prin-

seis legendos por en el Secretario todo el
capítulo septimo de la indicada Ley de Re-
clutamiento, el tercero del Reglamento así
como tambien el alistamiento de moros tal
cual ha sido rectificado.

Acto seguido y de conformidad a lo estable-
cido en el artículo 6º de la referida Ley de Lin-
tas y en el 46 del indicado Reglamento se fue-
ron escribiendo en papeletas iguales el nom-
bre y los dos apellidos de cada uno de los mo-
rentes y dos moros que se hallan alistados
consignandose tambien el numero de orden
que ocupan en el referido alistamiento, y
en otras papeletas iguales entre si, que como
aquellas se tenían preparadas de antema-
no, los numeros en letra del uno al noventa
y dos inclusive.

Seguidamente y con arreglo a lo que dis-
pone el artículo 6º de la repetida Ley, el Señor
Presidente hizo escribir en la lista de moros
sorteados o de extraccion los que se numeraban
en el caso previsto en el artículo treinta y
uno de aquella y con el siguiente, = Mo-
nseñor Navarro Perez señalándole a la vez el
numero uno en el orden correlativo de ins-
cripcion con arreglo al citado artículo 8º no
siendo englobado por consiguiente para
la ejecucion del sorteo.

Acto continuo se procedió a introducir

en bolas iguales y estas en un globo destinado
al efecto las papeletas de los nombres de los moros
legendos separadamente al tiempo de la introdu-
ccion por el Señor Presidente y terminada esta ope-
racion se verificó lo propio con las de los numeros
introduciendolos tambien en otro globo y despues
de leidas separadamente por el Concejal D. Anto-
nio Cipinera Alas

En este estado fueron movidos los globos sufi-
cientemente a completa satisfaccion del publico y
se preguntó por el Señor Presidente si los interesa-
dos querian que haya alguna reclamacion y no
habiendose propuesto ninguna desmintieron uno-
rmente de dicha accion como previene el artículo 8º de la
Ley se colocaron convenientemente y procedieron
a la extraccion de bolas con encargo de que solo
lo hicieran de una cada vez. El uno, de las
que continen los nombres para entregarlos al Sr.
Regidor D. Antonio Cipinera Alas y el otro de las
que continen el numero correspondiente al Sr.
Presidente. Sacadas segun el orden establecido
las papeletas que continen las dos bolas extra-
das el Sr. Regidor leyó el nombre en alta voz
y lo mismo practico el Señor Presidente res-
pecto del numero y manifestada a los intere-
sados que lo deseaban se fue escribiendo el

reunido por el Secretario y separadamente
por el Concejal D. José López Magro en la
lista de extracción en la forma siguiente

Año del Districte	Núm. de orden del Alista miento	Nombres y apellidos de los mozos.	Número del Sorteo
1898	24	Francisco Lledo Mas	quince
"	13	Andrés Mas Alfauo	dos
"	7	Antonio Peris Mas	veinte y ocho
"	17	Angel Martínez Cortada	ochenta y seis
"	25	Pedro Lledo Mas	veinte y tres
"	41	Ramon Guisbert Guada	Tres
"	10	Antonio Caudela Admar	veinte y cinco
"	13	Mouso Vinder Tejardo	cuarenta y seis
"	29	Francisco Pauers Admar	cincuenta y nueve
"	90	Vicente Espinosa Torres	cuatro
"	69	Juan Maso Torres	diez y siete
"	20	Apollinabé Prant Lucas	veinte y seis
"	47	José Sanchez Pascual	cincuenta y cinco
"	38	Guarinto Rodriguez Pedret	cincuenta y cuatro
"	34	Francisco Sanchez Martiner	cuarenta y dos
"	49	Pedro Maso Berua	veinte tres
"	74	Manuel Sastre Mas	cuarenta y nueve
"	62	José Puente Albadalejos	seis
"	66	José Zaragoza Guada	noventa
"	51	José Terrander Gallardo	Tres
"	34	Domingo Rubio Tarter	ochenta y cinco
"	23	Cayetano Joaquín Ortiz Armada	veinte y seis
"	18	Antonio Galiano Espinosa	diez y seis
"	48	Manuel Admar Lledo	veinte y dos

1894	40	Ramon Guada Alfauo	cuarenta y cinco
"	44	Tomás Lopez Garcia	cuarenta y cuatro
"	76	Manuel Davo Mas	ochenta y siete
"	44	Joaquín Gallardo Alfauo	siete
"	97	José Puente Lopez	diez y ocho
"	27	Francisco Oliver Pascual	veinte y nueve
"	56	José Gallardo Mas	Doce
"	18	Antonio Puente Mas	sesenta y uno
"	99	José Puente Torres	noventa y uno
"	26	Francisco Guera Barrera	veinte y ocho
"	9	Antonio Torres Guada	veinte y siete
"	4	Antonio Puente Admar	veinte y cinco
"	46	Joaquín Maso Sanchez	veintidos
"	64	José Sala Terrander	veintinueve
"	61	Juan Ramon Martiner Garcia	cuarenta
"	78	Pedro de. Neatara Mas Gallardo	noventa y dos
"	68	Manuel Galvan Guera	veinte y siete
"	77	Manuel Maso Mas	diez y nueve
"	4	Alfredo Antonio Puente Mas	veinte
"	42	Manuel Maso Torro	once
"	50	José Puente Martiner	veintuno
"	2	Antonio Alfauo Torres	veinte y uno
"	49	José Alfauo Maso	veinte y tres
"	19	Antonio Caudela Pascual	cincuenta y siete
"	91	Vicente Mas Guera	cuarenta y ocho
"	6	Antonio Maso Puente	veinte y ocho

1894	54	José Turol Jaen	nueve
"	59	Wicente Galvan Gledis	veinte
"	63	José Pedro Terraudis	veinte y cuatro
"	30	Francisco Tello Lerma Aguilar	cincuenta y seis
"	55	José Ruiz Benavente	cincuenta y dos
"	84	José Lopez Perez	ochenta
"	32	Francisco Morales Martinez	cincuenta y tres
"	41	Francisco Gomez Guilalet	veinte y dos
"	31	Francisco Pastor Alfonso	veintiocho
"	53	José Peter Berda	veinte y uno
"	57	Wicente Manuel Arzac Lerma	veinte y seis
"	55	Teodoro Garcia Corru	veinte y tres
"	8	Antonio Almar Perez	cinco
"	11	Antonio Jimada Mas	caforce
"	58	Wicente Sanchez Abacia	veinte
"	43	Francisco Mas Magro	ochenta y dos
"	53	Salvador Francisco Maschou Gledis	veintiocho
"	38	Francisco Antonio Juan	veinte y cinco
"	69	Manuel Salido Anton	cincuenta y ocho
"	56	Wicente Juan Arzac Mas	veinte y siete
"	52	José Juan Montaña Sanchez Paredes	veinticinco
"	16	Antonio Mas Pico	veinte y cuatro
"	36	Felipe Manuel Perez Polo	veinte y dos
"	42	Francisco Pascual Alfonso	ocho
"	42	Salvador Puertado Galvan	cincuenta
"	41	Manuel Mas Mas	ochenta y nueve
"	9	Andrés Perez Davo	cincuenta y tres
"	70	Manuel Pons Gaudin	ochenta y uno
"	23	Gaspar Terrauder Gaudin	veinte y cuatro
"	15	José Abel Ponce	veinte

1894	39	Francisco Antonio Tajardo	ochenta y ocho
"	78	Manuel Juan Moss	cincuenta y uno
"	67	Joaquin Davo Davo	veinte y nueve
"	14	Antonio Fuentes Gaudin	ochenta y tres
"	92	Wicente Gledis Soriano	veinte y cuatro
"	21	Gaspar Perez Jimenez	veinte y uno
"	60	José Davo Antonio	cincuenta y uno
"	38	Francisco Galpiano Gledis	veintiocho
"	94	Francisco Lopez Moss	cincuenta y siete
"	44	Francisco Alfonso Ponce	diez
"	40	Francisco Durio Alvarez	veintiseis

En cuyo modo y forma se dio por terminado el ser-
 vicio sin protesta ni reclamacion alguna despues de
 leida en alta voz por mi el Secretario la presente lista
 de confrontarla y hallarla conforme con la lista de
 extraccion llevada por el Concejal D. José Lopez Ma-
 gro y de disponer se saquen y remitan en termino
 de 8 dias al Suo Presidente de la Comision Mixta
 de Reclutamiento las tres copias literales premen-
 das en el artículo 76 de la referida Ley, que copia
 autorizada de la indicada lista de extraccion se
 pije en el sitio de costumbre de esta localidad y
 como precepta el artículo 69 de la misma que
 se lleven a los respectivos expedientes generales de
 quintas las oportunas certificaciones de el remate

del sorteo con referencia á esta acta, y que
hecho todo se archive después, con los libros
del Ayuntamiento en union de la cédula lis-
ta de extraccion, en cumplimiento de lo que
previene el artículo 49 del Reglamento firman-
do los Señores expresados de que Certifico

Manuel Mayo Jose Martinez
Antonio Adame Jose Sanchez
Jose Ruiz Antonio Espinosa
Jose Garcia Manuel Soriano
Antonio Mas Manuel Diaz
Jose Lopez Mayo
Juan Ochoa

Ayuntamiento Constitucional de Crevillente Año de 1898.

Lista de extraccion por orden de núme-
ros que lleva uno de los Señores Concejales de esta
corporacion en cumplimiento y para los efectos pre-
venidos en el parrafo 22 del artº 6º de la vigente
Ley de Reclutamiento.

Número del Sorteo.	Reemplazo de que procede el mozo.	Número de orden del alistamiento	Nombres y apellidos de los mozos.
1.	1898	1.	Manuel Navarro Perez
2.	"	13	Andres Mas Alfonso
3.	"	51	José Ferrandez Gallardo
4.	"	90	Nicula Espinosa Torres
5.	"	5	Antonio Adame Perez
6.	"	62	José Huertas Albadalejos
7.	"	48	Joquin Gallardo Alfonso
8.	"	42	Francisco Santacruz Alfonso
9.	"	58	José Ferrnoll Jacin
10.	"	44	Francisco Alfonso Belen
11.	"	72	Manuel Benar Socorro
12.	"	56	José Gallardo Mas

13	1898	81	Ramon Guilabert Llerada
14		11	Antonio Llerada Mas.
15		28	Francisco Lledo' Mas
16		18	Antonio Galiano Espinosa
17		65	Juan-Marco Torres
18		57	José Burgada Lopez
19		77	Manuel Navarro Macia'
20		88	Vicente Sanchez Macia'
21		50	José Peral Martinez
22		46	Joaquin Marcon Sanchez
23		99	Pedro Monte Berna'
24		33	Francisco Galipienso Lledo'
25		52	José Juan Bautista Sanchez Pascual
26		40	Francisco Furio Alvarer
27		83	Salvador Francisco Manchon Lledo'
28		31	Francisco Pastor Alfonso
29		64	José Lala Fernandez
30		4	Alfredo Antonio Pastor Mas.
31		53	José Ortiz Corda
32		41	Francisco Torres Guilabert
33		85	Teodoro Garcia Torres
34		22	Gayetano Fernandez Candela
35		10	Antonio Candela Admar
36		87	Vicente Manuel Arenal Serra
37		3	Antonio Torres Llerada
38		26	Francisco Gomer Carreres
39		21	Gayetano Perez Gimenez
40		61	Juan Ramon Martinez Garcia
41		60	José Davó Añeco

42	1899	34	Francisco Sanchez Martinez
43		32	Francisco Morales Martinez
44		84	Ennas Lopez Garcia
45		80	Ramon Pinalva Alfonso
46		12	Alonso Vindes Fajardo
47		37	Francisco Lopez Mas
48		91	Vicente Mas Gonzalez
49		74	Manuel Santacruz Mas
50		82	Salvador Hurtado Galvan
51		78	Manuel Juan Mas
52		55	José Cruz Pinalva
53		9	Andrés Perez Davó
54		25	Enaristo Rodriguez Pedret.
55		47	José Sanchez Pascual
56		30	Francisco Felip Serra Bernad
57		19	Antonio Candela Planellas
58		69	Manuel Salcedo Auton
59		29	Francisco Remarcs Admar
60		89	Vicente Galvan Lledo'
61		15	Antonio Lempore Mas
62		73	Manuel Admar Lledo'
63		49	José Alfonso Moreno
64		63	José Pedro Fernandez
65		8	Antonio Hurtado Admar.
66		20	Apolinar Perant Lucas
67		86	Vicente Juan Arenal Mas

68	1898	1	Antonio Perez Allan
69		67	Joaquin Davo Davo
70		45	José Boy Romares
71		2	Antonio Alfonso Tomas
72		36	Felipe Manuel Perez Polo
73		35	Felipe Medo Anicio
74		16	Antonio Mas Rico
75		38	Francisco Anicio Juan
76		23	Cayetano Joaquin Ortiz Hernandez
77		68	Manuel Galvan Gomer
78		6	Antonio Manchon Onteniente
79		27	Francisco Oliver Pinaton
80		54	José Lopez Perez
81		70	Manuel Pons Candela
82		43	Francisco Mas Magro
83		14	Antonio Fuentes Candela
84		92	Vicente Llopis Soriano
85		24	Domingo Rubio Fuster
86		17	Angel Martinier Tortosa
87		76	Manuel Davo Mas
88		39	Francisco Anicio Fajardo
89		71	Manuel Mas Mas
90		66	José Zaragoza Inerada
91		59	José Jendell Torres
92		78	Pedro de Alcantara Mas Gallardo

Corvillente 13 de Febrero de 1898.

Manuel Magro
 Antonio Juan
 José Matone
 José Sanchez

José Pieg

Antonio Espina

José Luch

Manuel Soriano

Antonio Mas

José Lopez Magro

Manuel Davo

Manuel Davo



Sesión ordinaria del día 17 de Febrero de 1898

Alcalde Presidente

D. Manuel Magro Caudela

Tenientes

" Antonio Aduar Terrander

" José Sanchez Aduar

" José Luis Luesada

Sindico

" Antonio Capinosa Moas

Concejales

" Cayetano Moas Gledó

" José Aruar Caudela

" José Luesada Aruar

Antonio Moas Luesada

Minuto Moas Luesada

Manuel David Aruar

Con la villa de Benicullat a diez y siete de febrero de mil ochocientos

noventa y ocho. Reunidos

en la presente Sala Capitalar

los señores del Ayuntamiento

cuyos nombres al margen se

expresan mayoría del mismo

bajo la presidencia del señor

Alcalde D. Manuel Magro

Caudela y siendo la hora suña-

lada para la presente sesión

el señor Presidente la declaró

abierta dando lectura al acta

anterior lo que por unanimi-

dad quedó aprobada.

Se leyeron los boletines ofi-

ciales y acordaron su cumpli-

miento.

Se dió lectura al artículo 99 de la vigente Ley

de quintas de 11 de julio de 1894 reformado por

la de 21 de Agosto de 1896 en armonía con el ar-

tículo 89 del Reglamento para su ejecución

de estos preceptos resulta. Que por parte del

Aguilantamiento ha de acordarse el nom-
bramiento de Médicos Titulares que en
el primer Domingo del proximo mes de
Marzo han de actuar en el acto de cla-
sificación y declaración de soldados; de
todos los mozos sujetos a dicho acto sean
tal motivo los señores concurrentes, toman-
do en consideracion lo prevenido y visto
que el Municipio cuenta con tres médicos
titulares, despues de ligera discusion
acuerdan por unanimidad nombrar
a los tres señores que actualmente vienen
desempeñando el cargo o sean Don
Francisco Morandé, D. José Desroches
y Don Manuel Torres Mas para asistir
al mismo daudolos por el Señor Alcalde
con la debida anticipacion el aviso cor-
respondiente.

Al mismo se pone de manifiesto a la
corporacion que por el venio de esta
Villa José Cortado fueron presentadas
en el dia quince de los corrientes las pa-
tas de un buho por multa dada al
mismo y como quiera que las ordenan-
zas municipales gratifican al matador
de esta clase de animales, los señores concu-
rrientes despues de breve discusion acuer-
dan por unanimidad que se satisfagan

al mismo la suma de dos pesetas con cargo
al capítulo 3.º artículo 4.º del presupuesto corriente.

Acto seguido se dio cuenta y lectura de un
expediente que en el pasado mes de Enero y en
virtud de denuncia producida por un depen-
diente del Reguardo de Comunas se instruyó
contra el industrial D. Francisco Mas Guada-
por haberle denunciado un saco de arroz; que
citado a juicio el mismo testero en la forma y
manera prevenida por el artículo 164 del Regu-
la Reglamento de Comunas y hallandose pre-
sente el interesado en el acto recayó el fallo de
la imposicion de doscientas pesetas de multa
lo que fue notificado al mismo sin que Fran-
cisco Mas Guada corriera los diez dias señalados por el artículo
174 del expresado reglamento satisfaciere el
mismo la multa y los derechos de la misma
denunciada en tanpoco haber apelado
ante el Señor Delegado de Hacienda contra el
fallo dictado.

Antes de resolver sobre el extremo comisiona-
do se da cuenta tambien de otro expediente
que contra el mismo D. Francisco Mas Guada
fue instruido en el pasado mes de Enero por
denuncia de veintinueve kilogramos de gar-
banzos celebrandose al efecto el juicio correspon-
diente el dia treinta y uno del mismo mes
por lo cual recayó el fallo de imposicion

multa de doscientos pesetas como tam-
bien el pago de los derechos de la misma
resolución que fue comunicada al inte-
grado con su traslado de plaza para
su apelación; que ha ocurrido el día de
día señalado en el artículo 14 del regu-
lamento de Consumos sin que el Sr.
D. Lucas Llorca satisficiera la multa y
sus derechos, el reglamento se cum-
ple en el caso de acordar.

Visto por los Señores concurrentes que el fallo
recorrido en los dos expedientes se firme por
quanto que dejó transcurrir los plazos
habiles para reclamar ante el Sr. Dele-
gado de Hacienda contra los fallos dicta-
dos acordaron por unanimidad nombrar
a D. José Martínez Mosquera para que
dentro del Reglamento de procedimientos
prevista contra D. Francisco Mosquera
para hacer efectivos en la Administra-
ción del impuesto de Consumos los valores
que representa el adeudo de las expensas de
Consumos denunciadas como tambien por
la cantidad de multas objeto de los dos
expedientes, y que por el Sr. Alcalde se
le suplica al propio Jefe de la orden de
nombramiento como tambien certifica-
cion de los valores que han de recaudarse



N.º 197.506

Tambien por el Sr. Presidente se dio cuenta
de que en el acta de hecho y suscrita por la ju-
ta de asociados el repartimiento para cubrir
el deficit de consumos resultante en el pasa-
do año economico de 1896-97 y el cual ascien-
de a la cantidad de treinta y siete mil dos-
cientas cincuenta y ocho pesetas cincuenta y
nueve centimos de peso en el día de ayer
su exposicion al publico conforme a lo pre-
visto en el artículo 294 del Reglamento de
Consumos y por termino de ocho dias

Terminado el presente acto se hace constar
que no han asistido al mismo los concejales D.
José Martínez Saldaña, D. José Lopez Ortega, D.
Antonio Mas Mas, D. Ramon Soriano Mas y
D. Vicente Heredia Arana por hallarse ocupa-
do en sus faenas de campo y este ultimo
con licencia firmando la presente de que
Certifico

Manuel Abago

Antonio Aguas

José Sánchez

José Ruiz

Antonio Espina

Cayetano Ma

José Amor

José Guadalupe

Vicente Mas

Antonio Mas

Manuel Davila

Manuel Davila

Sesión extraordinaria del 19 de Febrero de 1898

Alcalde Presidente

D. Manuel Magro Caudela

Tenientes

.. Antonio Admar Terrazola

.. José Sanchez Admar

.. José Ruiz Guadalupe

Sindico

Antonio Capinazana Abas

Concejales

.. Vicente Abas Guadalupe

.. José Arzuar Caudela

.. José Guadalupe Arzuar

.. Antonio Abas Abas

.. Manuel Davila Arzuar

.. Ramon Soriano Abas

En la villa de Cravilleute a
diez y nueve de Febrero de mil
ochocientos noventa y ocho

Reunidos en la presente Sala

Capitular los Señores del

Ayuntamiento que al mar-

gen se expresan comparecen

Es la mayoría del mismo

bajo la presidencia del Sr.

Alcalde Don Manuel Ma-

gro Caudela y siendo dados

con voto las seis de la tarde

hora señalada para la pre-

sente sesión el Señor presiden-

te la declaró abierta manifestando a la vez
que el objeto de ella lo era seguir y como se
le prevenia en la cédula de convocación y
en la forma siguiente.

Se dió cuenta y lectura del expediente
de la elección parcial de ocho concejales.

verificada el día seis del corriente mes y la
junta de verificación el día diez del mismo;
que de conformidad a lo prevenido en el arti-
culo 9.º del Real Decreto veinticuatro de Mar-
zo de 1891 se expuso al público por plazo de
ocho días el resultado de la proclamación de
los ocho concejales que resultaron elegidos,
cuenta arminimo en dicho expediente ante
ficación expedida por el Secretario habien-
do coustar con fecha de hoy que durante el
plazo de ocho días en que ha permanecido
expuesto al público la proclamación de los
concejales electos no se ha presentado rula-
ción alguna contra la validez de la
votación y en su vista los Señores concurren-
tes después de breve discusión acordaron por
unanimidad y en votación ordinaria que en
vista de la validez de la votación y proclama-
ción de los elegidos se cite por el Señor Alcalde
a sesión extraordinaria para el día veinte de
los corrientes y once horas de su mañana por
medio de cédula de convocación para dar
provisión a los elegidos y puedan desde luego
entrar en funciones para el desempeño de
su cometido.

Terminado el presente acto objeto de la
convocatoria firman todos los Señores
concurrentes que al mismo han asis-

Libro de que go el Secretario Certifico

Manuel Mayo Antonio Aguas

José Sánchez José Ruiz

Antonio Espinosa Vicente Rosé

Manuel Davó Mariano Soriano

Antonio Mas José Lucado

Francisco Ochoa

N 0.197.660



Acta de toma de posesion de 8 Concejales y
constitucion del Ayuntamiento propietario

Señores concurrentes

Alcalde presidente

D. Manuel Mayo Caudela

Veriente

José Sánchez Adruan

Concejales

Ramón Soriano Mas

José Aguas Caudela

Antonio Mas Mas

Que la villa de Villavieja a veinti
de Febrero de mil ochocientos
noventa y ocho. Reunidos en la
premiere Sala Capitular los Señores
del Ayuntamiento cuyos nombres
al margen se expresan en
sesion extraordinaria bajo la
presidencia del Señor Alcalde D.
Manuel Mayo Caudela y
siendo la hora señalada para
el presente acto según la convocatoria
circulada al efecto, el

Señor Presidente dió principio al mismo en esta
forma. Por su orden se dió lectura al artículo 2.^o
y siguientes de la vigente Ley Municipal por los
cuales se trata de la forma y manera en que han
de quedar constituidos los Ayuntamientos.

Seguidamente y de conformidad a lo dispuesto en
el párrafo 1.^o del artículo 2.^o de la vigente Ley Municipal
fue recibiendo el Señor Alcalde D. Manuel
Mayo Caudela a los Concejales electos D. Francisco
Mayo Caudela, D. Antonio Espinosa Mas Don
José Ruiz Lucado D. Salvador Lledo Jordá Don

Francisco Martiner Rodriguez D. Constante
 Luis Perez Hurtado D. Antonio Alas Luvate
 que fueron elegidos y proclamados como ta-
 les en la votacion celebrada en el corrient
 y junta de exequucion del dia 10 por los cua-
 tro distritos de este termino municipal para
 instalarlos en los cargos de Concejal en habien-
 do hecho su presentacion en este acto el Con-
 cejal electo D. Jose Lopez Magro y por lo tanto
 a invitacion del Sr. Alcalde firmaron
 con el todos los Señores presentes dando
 por terminada esta primera diligencia
 para continuarla auto seguido

Manuel Magro

Jose Sanchez

Jose Ruiz

Antonio Gypina

Manuel Soriano

Jose Amador

Fran^{co} Magro

Antonio Maz

Salvador Alde

Fran^{co} Martinez

Constantino Perez

Antonio Mar

Fran^{co} Pina

Segunda parte

Seguidamente y en conformidad en el valor el
 Sr. Alcalde Don Manuel Magro Concedida con
 los señores Señores Concejales propietarios que
 han de formar desde el dia de hoy el Ayunta-
 miento Constitucional de esta Villa y manifestan-
 do que los cargos de cuarto Teniente, Sindico y Regi-
 dor Interocutos los venian desempeñando conse-
 jales interinos, debe prenderse a la designacion de
 aquellos que por acuerdo de la Corporacion se con-
 bene para desempeñarlos.

Acto seguido y conforme al articulo 26 de la
 indicada Ley Municipal se procedio a la eleccion
 de Cuarto Teniente de Alcalde de dicha Corpora-
 cion depositando al efecto por cada Concejal en
 la Urna correspondiente una papulita y des-
 pués de haber votado todos los Señores presentes
 el Sr. Alcalde Presidente dio principio a la
 extraccion de cada una de aquellas dando el
 resultado siguiente. Para cuarto Teniente de Al-
 calde D. Jose Ruiz Luvate por once votos y una
 papulita en blanco. A continuacion y a propuesta
 del Concejal D. Jose Sanchez Adame fueron
 nombrados por unanimidad procuradores Sin-
 dicos D. Salvador Alde fonda y D. Constantino Pe-
 rez Hurtado para que puedan representar a
 la Corporacion en todas las juicios que deban
 sostenerse en defensa de los intereses del Munici-
 pio.



cipio, ensayar y revisar las cuentas.
presupuestos y demás asuntos á su respec-
tivo cargo.

Se acordó que fuese nombrado á propuesta del
Concejal D. Antonio Espinosa Abas para
ocupar el cargo de Regidor Interventor de
los fondos Municipales á D. Francisco Mar-
tinez Rodriguez el que acepta y promete
cumplir bien y fielmente su cometido.

Terminado el presente acto firman los
Señores concurrentes de que Certifico = El
señor secretario = Cuarto = vale

Manuel Magro

José Sanchez

José Ruiz

Salvador Lledo

Constantino Perez

Fran.º Martinez

José Torres

Manuel Soriano

Antonio May

Antonio Espinosa

Fran.º Magro

Antonio May

Nota

Se acordó que no se pudiese celebrar la
sesion ordinaria de este Ayuntamiento hasta que no hubiese concurrido
representante mínimo de los concejales. Consultado a varios
y en vista de que se halla en un momento de transición y de
transición de la villa de Crevillente a la villa de Alcaraz

Fran.º Magro

Sesion ordinaria del dia 3 de Marzo 1898

Señores concurrentes

Alcalde Presidente

D. Manuel Magro Candela

Concejales

1.º D. José Sanchez Adruar

2.º D. José Ruiz Lledo

Indicados

D. Salvador Lledo Jorda

Constantino Perez Hurtado

Concejales

D. Francisco Magro Candela

D. Manuel Soriano Abas

D. Antonio Abas Lledo

D. Antonio Espinosa Abas

D. José Lopez Magro

D. Francisco Martinez Rodriguez

Se leyeron los boletines oficia-
les y acordaron su cumplimiento

Acto seguido por el Señor presidente se dispuso la
lectura de la Circular inserta en el Boletín Ofi-
cial del dia 1.º de los corrientes por la cual apare-
ce el Real Decreto convocando á sesiones gene-
rales de Diputados á Cortes para el dia veintiseis
de del actual mes de Marzo y para cumplimiento
lo del art.º 31 de la Ley Electoral de 26 de junio de

1890 propone a la corporacion que en este
año deban ser destinadas los locales para la
constitucion de las mesas en que han de lle-
varse a cabo las elecciones acordandose por
unanimidad.

El primer Distrito seccion unica en la casa
Ayuntamiento sita en la Plaza Nueva n.º 1
Segundo Distrito seccion primera en la
casa numero 14 de la calle de S. Sebastian
propia de D. Jon Soler Iruenguer

Segundo Distrito seccion segunda en la
casa n.º 64 de la calle del Camporauto pro-
pia de D. Vicente Ruiz Cano

Tercer Distrito seccion unica en la Casa
n.º 2 de la Calle de la Bodega propia de D.
Maria Mossaender

Cuarto Distrito seccion primera en la casa
n.º 29 de la Calle de S. Jon propia de D. Jose
Bleda Molatista

En el mismo Distrito seccion segunda en
la Calle de Pedro Saler propia de D. Pedro
Araujo Perez

Acordandose tambien que como remunera-
cion a los propietarios por el alquiler de sus
edificios para dicho acto electoral se brin-
de la suma de diez pesetas a cada uno
giradas en su dia del Capitulo de Ingresos
del presupuesto corriente.

A continuacion fue presentada la distri-

bucion de fondos para el presente mes la que
se halla sujeta por el Señor Alcalde y Sindi-
co importante la cantidad de nueve mil quinien-
tas cuarenta y cinco pesetas treinta y seis centimos
y en vista de ello los Señores concurrentes teniendo
en cuenta lo preceptuado en la Ley de Contabi-
lidad despues de ligera discusion por unani-
midad y en votacion ordinaria, acuerdan
prestarle su aprobacion en la forma que ha
sido presentada, habiendo constado que el orde-
nador de pagos no podra en manera alguna
establecerse de la cantidad que por conap-
to se representa.

Dióse cuenta y lectura de un escrito que au-
te el Ayuntamiento ha presentado el vecino
de esta villa D. Vicente Lopez Candela por
el cual solicita de la Corporacion Municipal
el permiso competente para reparar la casa
de su propiedad sita en la Calle de S. Sebastian
numero 30 colocandole puertas nuevas balcones
y una rija; como tambien embellear la fachada;
y en vista de cuanto se expone los Señores
concurrentes despues de breve discusion por una-
nidad y en votacion ordinaria acuerdan
que ante de resolver sobre este asunto, debe in-
formar la comision de policia urbana
acerca de la peticion; y tan luego esta termi-
ne, resolvera la corporacion Municipal con
el debido conocimiento de causa.

Se dió cuenta y lectura a un escrito presentado por el vecino de esta Villa D. Francisco Terrander Alas solicitando el numero cincuenta y cinco señalado en el Cementerio Centro de esta Villa para colocar en su dia los restos mortales de su familia y en su vista los Señores concurrentes teniendo en cuenta que dicho sitio se halla en la actualidad sin adquirir, después de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan que desde luego se conceda a D. Francisco Terrander Alas el numero cincuenta y cinco del Cementerio que solicita espidiendole al efecto el Título de propiedad y satisfaciendo en Areas Municipales la suma de ochenta pesetas que representa el valor del mismo.

Tambien se dió cuenta y lectura a otro escrito que presenta D.^a Remedios Vico Alora pidiendo que se le conceda por el Ayuntamiento el sitio señalada con el numero cincuenta y cuatro del Cementerio Centro de esta Villa para colocar en su dia los restos mortales de su familia; y en vista de ello los Señores concurrentes tomando en consideracion lo expuesto y teniendo en cuenta que dicho numero aun no ha sido adqui-



rido después de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan acceder a la peticion de la interesada concediendola el numero cincuenta y cuatro del Cementerio, y por el Señor Alcalde se disponga que se le espida el Título de propiedad satisfaciendole por la interesada a la Caja Municipal la suma de ochenta pesetas que importa el mismo.

Acto continuo se dió cuenta y lectura de otro escrito que ha presentado la vecina D.^a Antonia Molina Casado pidiendo al Ayuntamiento se conceda el numero cincuenta y uno del Cementerio Centro de esta Villa para en su dia depositar los restos mortales de su familia y en vista de ello los Señores concurrentes después de breve discusion acuerdan por unanimidad que se conceda a la interesada el numero solicitado espidiendole el Título correspondiente y carta de pago de haber satisfecho en Areas Municipales los ochenta pesetas a que asciende el valor del mismo. Se da posesion al duto D. José López Megro.

Por el Señor Presidente se expone a la corporacion que con arreglo a la Circular de la Comision Mixta de Ayuntamiento de Alicante inserta

en el Boletín Oficial del día veinticin-
co del pasado mes de febrero. Tuvo nece-
sidad de nombrar sucesor a D. Au-
gustino Pardo para pasar a dicho Cen-
tro a recoger los expedientes de su posesión
legal de los sucos de los recuadros de
1691-96 y 97 para proceder a sus revisiones
en el actual año ocasionando con tal
motivo el gasto de viaje de dicho comi-
sionado que representa la suma de diez
pesetas cuarenta centimos y en su virtud
los Señores concurrentes después de breve
discusión por unanimidad acuerdan
que debe ser satisfecha la expresada
suma del capítulo 1.º artículo 6.º del
presupuesto corriente.

También por el Señor Presidente se expone
a la corporación que el Depositario de los
fondos Municipales que venia desempe-
ñando tal cargo D. Francisco Negro
Caudillo concejal que fue elegido en la
votación del día seis del pasado mes de
febrero tomando posesión del referido
cargo el día veinte del pasado mes y por
cuyo motivo hizo dimisión del expresado
cargo de Depositario y con el fin de que
no quedar desatendido el servicio. Tuvo
unanimidad de nombrar interinamente
para desempeñarlo el día veinticinco del

pasado mes a Joaquín Mosalido hasta
tanto resolviera lo procedente en esta po-
sición; en este estado los Señores concurrentes
tomando en consideración lo propuesto por
el Señor Presidente y visto que efectivamente
sabró dentro del círculo de sus atribuciones des-
de el momento en que llevó el servicio que
resultaba de depositario, después de haberse
da discusión por unanimidad y en vota-
ción ordinaria acuerdan aprobar lo hecho
y que desde luego quede nombrado en pro-
piedad el Depositario D. Joaquín Mosalido
con la dotación de cincuenta y cinco
pesetas anuales consignadas en presupe-
sto corriente, y para ello por el Señor Alcalde
se disponga la entrega para el mismo de
la oportuna credencial.

También se expone en este acto que el día
trece del pasado mes de febrero se llevó a cabo
el acto del sorteo de los sucos del actual recu-
adro y para ello tuvo necesidad el munici-
pio de construir un tablado en la parte
exterior de la casa igualmente importan-
do este la suma de veinte pesetas; y en su
virtud los Señores concurrentes acuerdan
después de breve discusión y por unanimi-
dad que las veinte pesetas que importan
este servicio se abonen por el Señor Alcalde
del capítulo 1.º artículo 6.º del presu-

punto corriente

Por el Señor Presidente se manifiesta que en sesión de veinte de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco acordó la corporación mostrar parte en el sumario sobre falsedad de actas de la corporación Municipal que con el numero 109 se sigue en el juzgado de Instrucción del Partido a cuyo fin facultó al entonces Sindico D. Francisco Alfonso Terrander para que en representación del Ayuntamiento se mostrara parte en dicha causa criminal cuyo acuerdo cumplimentó dicho Señor confiriendo poderes al día siguiente ante el Notario de esta Villa D. Ignacio Pastor a favor de los procuradores judiciales D. José Montenegro Auton y D. Joaquin Aguas y Nouer de Alebe; D. Juan Navarro de Castro y D. Rafael Mengual de Altiçaut, D. Ricardo Murguía Alday y D. Juan Pascual de Madrid: Que no obstante el tiempo transcurrido y los antecedentes aportados al efecto a instancias del querellante no se ha podido obtener sentencia condenatoria lo que revela que no existe el delito que se trata de perseguir o



N.º 197.687

cuando culpas que no resultan responsabilidades para las personas que intervinieren en las actas cuyas falsedades se persiguen, sino que en dicha causa se persigue un fin político cuyas consecuencias alcanzan a esa corporación por el alejamiento de ella de algunos de sus individuos y considerando agotados los medios de prueba que el querellante pudo aducir y la necesidad de evitar partes a la corporación Municipal por una parte y por otra confiando en la rectitud y celo de los tribunales de justicia propone a la corporación se sirva acordar que el Sindico retire la acción que como querrelante viene ejercitando, y que al efecto revoque los poderes que a los citados procuradores tiene conferidos.

El Ayuntamiento abundando en los principios de justicia que informan la proposición de su presidente, acordó acogerse con la misma y que se libere certificación de este particular y se remita con oficio al Señor juez de Instrucción del Partido para que uniendo al sumario de referencia, dé a este Ayuntamiento por devuelto de la acción que su Sindico viene ejercitando.

Diose lectura al art.º 63 paraf.º 1.º del Re-
 glamento para la ejecucion de la Ley de quin-
 tas de 11 de Julio de 1865 reformada por la
 de 21 de Agosto de 1896 se procedio a dar
 lectura de cada uno de los expedientes
 legales de excepcion que para el acto de la
 clasificacion y declaracion de soldados
 alegan los usos del actual Reglamento
 Dñ. Gerardo, Manuel Aguilar Llorca, Juan
 Lopez Garcia, Antonio Aguilar Perez
 Francisco Alfonso Belin, Joaquin Gallar-
 do Alonso, Ramon Penales Alfonso, Sal-
 vador Francisco Alampou Lledo, Manuel
 Santacruz, M.ª, Jon Davi, Menio, Antonio Perez
 Man, Francisco Turis Alvarez, Francisco
 Menio Tajardo, Antonio Hurtado Aguilar
 Ramon Guibert Guada, Alonso Lledo Tajor-
 do, Jon Hernandez Gallardo, Vicent Espinosa
 Torres, Jon Sanchez Pascual, Felipe Manuel
 Perez Polo, Francisco Felix Turis Bernat, An-
 tonio M.ª Pico, Jon Lluís Jau, Francisco
 Sanchez Martinez, Antonio Candela Alcantar
 Antonio Turis Candela, Apostol Berant
 Lucas, Covarinto Rodriguez Pedret, Antonio
 Guada M.ª, Salvador Hurtado Galvan
 Vicent Galvan Lledo, Capitano Joaquin
 Ortiz Hernandez, Jon Alfonso Moruno
 Vicent Juan Aguilar M.ª, Jon P.ª M.ª
 Turis, Manuel Lledo Lledo, Juan

Marcos Correa, Antonio Leupersallas, José
Teuslle Correa, Joaquín Dávila Dávila, Manuel
Lobarro Alarcia, Andrés Pérez Dávila, José Sala
Terraudir, Vicent Manuel Aguar Correa, Francisco
Gálipienso Urdi, José Juan Benítez de San-
chez Pascual, José Ruiz Puelva y Capetana Juan
Pérez Yimener, y del contenido de dichos expe-
dientes resulta; que las diligencias de los es-
tados y moros que han sido aporados al expediente tan-
to individual a hallan conformes los extremos de
que abraza la petición de los interesados como re-
queriéndolos como pobres a los padres y herma-
nos de esta ^{menor} los padres de Francisco Javier Alvar-
ez de esta, apareciendo en los mismos haber
se ofrecido los expedientes a los tres moros si-
guientes a cada uno de ellos y en su virtud
los señores concurrentes tomando en considera-
ción los expresados extremos como también
la certificación de riqueza que algunos de
ellos poseen, después de breve discusión por
unanimidad y en votación ordinaria se
acuerdan declararles pobres para los efectos
del acto de sanificación y declaración de
soldados inapto denominado Francisco Alvar-
ez.

Acto continuo se dió cuenta del art.º 100^{to} de la Ley de Melitáminuto y Recompensas del ejército de 11 de Julio de 1894, reformada en por la de 21 de Agosto de 1896 y en vista de con-
veniente en el mismo artículo se dispuso, los or-
denes convenientes despues de breve disa-

cion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan, señalar el dia 13 de los corrientes y ocho horas de mañana en la presente Sala Capitular para llevar a efecto la revision de las cuentas otorgadas a los mayors de las vecindades de 1895, 1896 y 1897 haviendose sabido a los interesados por medio de bandos y edictos que se publicaran y fijaran en los sitios de costumbre de esta localidad.

Adeministro se dio lectura al artículo 290 del vigente Reglamento de concellos y en su parrafo 2º se dispone que los Ayuntamientos en que recauden sus expensas de concellos por Adeministracion Municipal pueden si lo estiman necesario verificar el reparto de la tercera parte del Cupo para el Tesoro para que no supere el pago de los tercios. Puntados todos concurrentes del contenido de dicha disposicion tomando en cuenta la produccion mensual de los expensas de concellos y visto que al finalizar el año economico no podra cubrirse por este Municipio el cupo de concellos para el Tesoro despues de razonada discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acuerdan que dicha utilidad



N. 0.544.683

de el acuerdo mencionado y antes de llevarse a efecto se reclama del Sr. Delegado de Hacienda la competente autorizacion y al efecto se remitira al mismo con atento oficio certificacion de este particular.

Se dio cuenta y lectura de una instancia presentada por el vecino D. Salvador Meas. Dicho vecino representado por D. Juan Gleda y Meas exponiendo en la misma que el fallo recaido en junta Adeministrativa el dia quince de Febrero ultimo obligando a su representante al pago de doscientos noventa y tres pesetas setenta y un centimos en concepto de deuda de 2908 litros de vino viejo que fue extraido el mes de Julio del año ultimo para Alcantara y que por desuido no se realizaron en la Admon. los pagos correspondientes y suplica en dicho escrito que se le releve de tal responsabilidad y en su vista los Tercos concurrentes teniendo en cuenta que no es del momento o premiar como justa causa cuanto reclama acuerdan despues de breve discusion y por

unanimidad que se forme
el oportuno expediente de infor-
macion testifical y manifiesto
necesario para el otorgamiento
de estos autos y que
para ello se encargue los
letrados de la concepcion de Mani-
do y una vez ultimado, se de-
crete de nuevo a este fin
nuevo para resolver lo que
en justicia proceda

Yo habiendo verificado
los de que trata se dio por
terminado este acto habiendo
asistido la falta de asistencia
al mismo de los concejales D. Juan
Martinez D. Antonio Alvarez
D. Jose Alvarez y D. Antonio Mas
firmando los letrados proce-
tes de que Certifico - Intero -
- manifiesto por padres de Francisco Turiso. Mani - vale

Mamul Mayo

Jose Ruiz

Jose Sanchez

Salvador Hidalgo

Fran^{co} Mayo

Ramon Bonifacio

Antonio Mas

Constantino Perez

Fran^{co} Martinez

Antonio Espino

Jose Lopez Mayo

Mano



Acta de clasificacion y declaracion de soldados.

Señores concurrentes
Alcalde Presidente

D. Manuel Magro Caudela

Tenientes

1.º D. Jon Martin Gledos

2.º D. Antonio Adner Terrando

3.º D. Jon Sanchez Adner

4.º D. Jon Ruiz Lurade

Indicos

D. Salvador Gledos Gorda

Constantino Perez Hurtado

Concejales

D. Antonio Espinosa Mas

D. Jon Lopez Magro

D. Trauco Magro Caudela

D. Ramon Lorian Mas

D. Faust. Martinez Rodriguez

D. Antonio Mas Lurade

En la villa de Lerevillenta a vis de Marzo de mil ochocientos noventa

ta y ocho: Bajo la presidencia del

Señor Alcalde D. Manuel Magro

Caudela y previa convocatoria en

forma se reunieron en sesión

pública extraordinaria en la

presente Sala Capitular a las

ocho de la mañana de este día

hora señalada al efecto en los

bandos y cédulas de citación per-

sonal, los señores del Ayuntamiento

reunido cuyos nombres al mar-

que se expresan asociados de

los facultativos en medicina

y cirugía Don Trauco Mas

Caudela, Don Manuel Corres

Mas y D. Jon Diaz Rico nom-

brados por el Ayuntamiento para practicar los

reconocimientos de todos los mores del actual

alittamiento y los deudos que procedan y del

Tallador D. Jon Mas Morales nombrado por el

Señor Alcalde de este Municipio con arreglo a las facultades que le concede como Comandante de armas el parrafo 2.º del artículo 94 de la vigente Ley de Reemplazos para practicar tambien la talla de los referidos moros quienes despues de supter sus respectivos cargos juraron desempeñar los bien y fielmente.

En este estado el Señor Presidente manifestó que el objeto de esta sesion lo era el de llevar a efecto la diligencia de clasificación y declaracion de soldados de los moros comprendidos en el alistamiento del presente año y al efecto, hallándose presentes un gran numero de moros interogados del referido alistamiento, padres y parientes de otros que han ausentado en virtud de los bandos publicados y de la citacion hecha en la forma prevenida en el artículo 94 de la vigente Ley de Reclutamiento y reemplazo del ejército, despues de leidos por sin el infrascripto Secretario en clara y alta voz por orden del Sr. Presidente los capitulos 16.º 9.º y 10.º de la referida Ley y los 4.º y 5.º del Reglamento para su ejecucion, y de renovar el undidos la talla y declarar hallarse conforme para los efectos prevenidos en los artículos 40 y 43 de la repetida Ley, se procedió a verificarlo en el

modo y forma siguiente

1. Manuel Navarro Peres de Manuel y Concepcion natural de esta villa y residente en Oran-Ain-Sefra de 22 años de edad soltero, el cual llamado por tres veces no compareció y en su lugar lo hizo su tio Gaspar Marti Navarro manifestando que el referido moro se halla sirviendo de Cabo de Supaterio de Albarina en el 1.º Bat. del 2.º Regimiento de operaciones en Guante Filipinas y en su consecuencia el Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Judio le declaró Soldado, y sujeto a la penalidad que establece el parrafo 2.º del artículo 94 de la Ley.

2. Antonio Alfonso Couas de Antonio y Teresa numero 44 del sorteo natural y civil de esta Villa de 19 años de edad soltero de puerdient. Llamado no compareció y en su lugar lo hizo su padre Antonio Alfonso manifestando que su citado hijo no compareció por hallarse en Madrid ocupado en el comercio donde se presentará para ser tallado y renovado con arreglo al artículo 94 de la Ley expo

viendo a la vez que no tenía nada
que alegar; y en su virtud el Aque-
tuamiento le declaró Suspendido hasta
que se reciba la certificación de que
se ha cumplido con el parágrafo 2º del
referido artículo 18 lo que se hizo saber al
público

3 Antonio Torres Luvada de Au-
tón y José número 31 del sorteo
natural y vecino de esta Villa soltero
jornalero de 19 años de edad sabe leer
y escribir y Tallado obtuvo lo de un
metro cincuenta ochenta milime-
tros 1'680

Parado al reconocimiento resul-
tó útil e interrogado por el Señor
Alcalde contestó que no tenía que
alegar excepción alguna; y en su
virtud el Ayuntamiento oído el
parecer del Sindico le declaró
Soldado publicándose

4 Alfredo Antonio Pastor Mesa
de José y José número 20 del sorteo
natural y vecino de esta Villa sol-
tero estero de 19 años de edad no
sabe leer ni escribir y Tallado re-
sultó con la de un metro cincuenta
siete milímetros 1'610

Parado al reconocimiento resultó



N. 0.544.777

5 útil e interrogado por el Señor Alcalde
contestó que nada tenía que alegar y
en vista de ello el Ayuntamiento de
acuerdo con el Sindico le declaró
Soldado publicándose
Antonio Aduan Pérez de Jon-
y María número 5 del sorteo natu-
ral y vecino de esta Villa de 19 años de
edad soltero jornalero no sabe leer ni
escribir y Tallado resultó con la de
un metro quinientos setenta y cin-
co milímetros 1'595

Parado al reconocimiento facul-
tativo resultó útil e interrogado
por el Sr. Alcalde manifestó que le
asiste la excepción de ser hijo uni-
co en sentido legal de padre por su-
rrogatorio a quien mantiene
con el producto de su jornal pre-
stado en el acto el expediente en
que se justifican todos y cada
uno de los extremos de la misma
de cuyo contenido los demás señores
fueron impuestos y en su virtud
el Ayuntamiento de acuerdo con
el parecer del Sindico le declaró

Soldado Condicional como
comprendido en el caso primero del
artículo 44 de la Ley publicándose

6 Antonio Mauchou Cate
viene de Antonio y Dorotea nume-
ro 48 del sorteo natural y vecino de
esta Villa de Mañor de edad soltero
jornalero sala luz y escribir y tallado
resultó con la de un suroeste quinien-
tos diez milímetros

1840

Reconocido resultó útil y pre-
guntado si tenía que alegar excep-
ción alguna contestó que no; y en
su virtud el Ayuntamiento de
acuerdo con el parecer del Jefe de
le dulero Temporalmente es-
cluido con arreglo al parrafo 3.^o
del artículo 43 de la Ley publicándose

7 Antonio Ferrer Khan de Joni
y Maria numero 64 del sorteo na-
tural y vecino de esta villa de Mañor
de edad soltero hilador sala luz y
escribir y medido resultó con la de
un suroeste sesenta y cinco
milímetros

1845

Parado al reconocimiento resultó
útil e interrogado manifestó
le asiste la excepción de ser hijo
único en sentido legal de padre

por no impedido a quien mantiene con
el producto de su trabajo pues aunque
tiene otro hermano llamado Joni se
hallaba en el plaza de soldado
en el Bataillon expedicionario de la Primer-
a numero 4 de operaciones en campo
Florida. Cuba, exhibiendo en el acto
expediente en que se acredita tan los co-
ntratos legales de dicha expedición. Para
del padre al reconocimiento de los
facultativos estos certifica que re-
conocido Joni Ferrer Khan resultó pa-
der de una hernia inguinal
del lado derecho por lo que le conside-
ran inútil para el trabajo. Dado
cuenta de todo al cuerpo de maros
no hicieron estas objeción alguna;
y en su vista el Ayuntamiento de
acuerdo con el parecer del Jefe de
dulero Soldado hasta que se justi-
fique la existencia de su hermano
en el Ejército con arreglo al parrafo 4.^o
Regla 10 del artículo 44 de la Ley y el 6.^o
del Reglamento para su ejecución
lo que se hizo saber al publico

8 Antonio Hurtado Advar
de Francisco y M.^a Gertrudis numero
69 del sorteo natural y vecino de
esta villa de Mañor de edad soltero

jornalero no sabe leer ni escribir y
medido resultó con lo de un metro
seiscientos treinta milímetros

1'630

Parado al reconocimiento resultó
útil e interrogado manifestó le asis-
te la sospecha de ser hermano de
padre y madre y estar sustentando
a su hermano Francisco también her-
mano e impedido a quien le alimenta
con el producto de su jornal presen-
tando en el acto el expediente que justifica
los estratos legales de la excepción. Pa-
sado el hermano Francisco al reconoci-
miento de los facultativos certifica-
ron que Francisco Hurtado, Admón. tiene
la pierna izquierda casi toda la piel
engrosada e indurada y al mismo
tiempo cubierta de escamas por lo que
le conspician inútil para el trabajo
y en su virtud el Ayuntamiento vi-
do el parecer del Médico declaró al
señor Soldado condicional como
comprendido en el caso 9.º del arti-
culo 4.º de la Ley lo que se publicó

9

Andrés Herrero David de José
y Teresa número 33 del sorteo natu-
ral y vecino de esta villa de 19 años de
edad soltero jornalero no sabe leer ni
escribir y medido resultó con lo de un

N. 0544.778



metro seiscentos cincuenta y cinco
milímetros

1'655

Parado al reconocimiento resultó
útil e interrogado manifestó le asis-
te la sospecha de ser hijo único
en sentido legal de padres pobres que
tiene a su hermano José cubriendo
plazo de soldado en el primer
Bón del Regimiento Infantería de
Cuba número 6.º de operaciones en
Pinar del Río Cuba presentando en
el acto el expediente que lo acredita y en
su virtud el Ayuntamiento visto lo dis-
puesto en el último párrafo reglado del
artículo 4.º de la Ley y en el 6.º del Reglamen-
to para su ejecución y de conformidad
con el parecer de Médico le declaró Sol-
dado hasta que se justifique la exis-
tencia de su hermano en el ejército lo que
se hizo saber al público

10

Antonio Caudela Admón.
de Antonio y María número 33 del sor-
teo natural y vecino de esta villa de 19
años de edad soltero jornalero no sabe
leer ni escribir y medido resultó con
lo de un metro quinientos cincuenta y

cinco milímetros

1895

Pasado al reconocimiento resultó útil e interrogado si tenía que alegar alguna excepción contestó que no; y en su virtud el Ayuntamiento oído el parecer del Jefe lo le declaró Soldado lo que se hizo saber al público

SS

Antonio Lleras de Mas de Autuio y Lleras numero 14 del Sorteo natural y vecino de esta villa de 19 años de edad jornalero soltero no sabe leer ni escribir y fallado obtuvo la de su metro quince y ochenta milímetros

1880

Pasado al reconocimiento resultó útil e interrogado contestó le asiste la excepción de su hijo único de padre pobre impedido a quien alimenta con el producto de su trabajo prometiendo en el acto el expediente que lo justifica. Pasado el padre al reconocimiento de los facultativos estos certificar que reconocido Antonio Lleras de Mas tiene en una herida inguinal inguinal por lo que le consideraron inútil para el trabajo. Enterados los demás mores de esta catadura no hicieron objeción alguna y en su consecuencia el Ayuntamiento oído el parecer del Jefe lo le declaró Soldado de acuerdo con el le declaró Soldado

Condiciona como comprendido en el caso 1º del artículo 87 de la Ley lo que se publicó

SS

Mouso Vinde Tajarro de Joz Maria numero 46 del sorteo natural y vecino de esta villa de 19 años de edad soltero jornalero sabe leer y escribir y fallado resultó con la de su metro sesenta milímetros

1860

Pasado al reconocimiento facultativo resultó útil e interrogado por el Sr. Alcalde manifestó que le asiste la excepción de ser huérfano de padre y madre y estar manutenido con el producto de su trabajo sus abuelos pobres y sesajenarios José Vinde Palencia y Antonia Lopez Párridos prometiendo en el acto el expediente legal que lo justifica de cuyo contenido quedaron impresos los demás interesados; y en su virtud el Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del Jefe lo le declaró Soldado Condiciona como comprendido en el caso 2º del artículo 87 de la Ley lo que se hizo saber al público

SS

Andrés Mas Alfonso de Manuel y Maria Autuio numero 2 del Sorteo natural y vecino de esta villa soltero jornalero de 19 años de edad sabe leer y escribir y fallado resultó con la de su metro quince y ochenta milímetros

1880

parado al reconocimiento resultó útil
e interrogado por el Sr. Alcalde contestó
que no tenía que alegar excepción alguna
y en su vista el Ayuntamiento oído al pare-
cer del Sindico le declaró Soldado publi-
cándose.

14. Antonio Tientes Candela de
Antonio y Teresa numero 42 del sorteo natural
y vecino de esta villa de 19 años de edad sol-
tero jornalero sabe leer y escribir y tallado
resultó con la de un metro quince y cinco
centímetros.

1890

Reconocido resultó útil e interrogado
contestó que le asiste la excepción de ser hijo
único de padre pobre impedido a quien
manutiene con el producto de su jornal
exhibiendo en el acto el expediente que lo
justifica. Parado el padre al reconoci-
miento de los facultativos estos certificar que An-
tonio Tientes Mas padre del mismo Antonio
Tientes Candela resulta tener en el ojo dere-
cho un glaucoma y en el izquierdo un
albugo que le inutilizan la vision en
ambos ojos considerándolo por tanto inca-
paz para dedicarse al trabajo. Interados
de estos satinos los demás vecinos intere-
sados no hicieron objecion alguna y en su
consecuencia el Ayuntamiento de confor-
midad con el parecer del Sindico le declaró



N. 0.544.779

Soldado Condicional como con-
prendido en el caso 1.º artículo 4.º de la Ley
lo que se hizo saber al publico.

18

Antonio Sempere Mas de José
y Francisca numero 61 del sorteo natural y
vecino de esta villa de 19 años de edad sol-
tero enterero sabe leer y escribir y tallado
resultó con la de un metro quince y cinco
centímetros.

1888

Reconocido resultó útil e interrogado
contestó le asiste la excepción de ser hijo
único de padre y madre estar manutienien-
do con el producto de su jornal a su herma-
no menor de 17 años llamado Tientes Sem-
pere Mas y que tiene un hermano llama-
do Salvador cubriendo plaza de Soldado
en el 2.º Bat. del cuerpo de Infanteria de
Marina de Tetipinas de operaciones en
la corte, presentando en el acto el expe-
diente que lo justifica. Parado el herma-
no al reconocimiento de los facultativos
estos certificar que Tientes Sempere Mas
tiene el brazo y el antebrazo derechos es-
pecialmente el primero atrofiados.
Tiendo sumamente disminuida la
fuerza de la estatura superior.

correspondiente por lo que le conceptúan
inútil para el trabajo: Dada cuenta
de estos extremos a los señores intere-
rados nada objetaron en contra y en su virtud
el Ayuntamiento visto lo dispuesto en el
último párrafo regla 10 del artículo 4º de
la Ley y en el 6º del Reglamento para su
ejecución y de conformidad con el pa-
recer del Jundicio le declaró Soldado
hasta que se justifique la existencia de
su hermano en el Ejército lo que se anun-
ció al público

16 Antonio Abas Rico de Antonio
y Rosa número 74 del sorteo natu-
ral y vecino de esta Villa de Pácora de
edad soltero jornalero no sabe leer ni
escribir y medido resultó con la talla de un
metro quince y dos milímetros 1'592

Pasado al reconocimiento resultó útil
e interrogado manifestó que le asiste la
excepción de ser hijo único de viuda para
a quien se entregue con el producto de su
trabajo presentando en el acto el expedien-
te que lo justifica. Votados los señores
interesados nada objetaron y en
su consecuencia el Ayuntamiento oído
el parecer del Jundicio le declaró Soldado
Condicional como comprendido en
el caso 2º del artículo 4º de la Ley lo que

se publicó

17

Angel Abartuer Cortes de Anto-
nio y Catalina número 85 del sorteo natu-
ral de Novilla de Pácora de edad soltero la-
mado no sabe leer ni escribir lo hizo
su padre Antonio Abartuer manifestando
que su estado hijo no podía comparecer por
encontrarse en Madrid ocupado en su
oficio donde se presentará para ser tolla-
do y reconocido con arreglo al artículo 9º de
la Ley y poniendo a la vez que no tiene nada
que alegar y en su virtud el Ayuntamiento le de-
claró Indiscente hasta que se reciba la certifi-
cación a que se contrae el párrafo 8º artícu-
lo 9º de la Ley lo que se hizo saber al público

18

Antonio Galiano Espinosa de
Antonio y Maria número 16 del sorteo na-
tural y vecino de esta Villa de Pácora de
edad soltero jornalero no sabe leer ni escri-
bir y tallado resultó con la de un metro
seis y treinta y cinco milímetros 1'695
reconocido resultó útil e interrogado por
el Jundicio manifestó que no tiene
que alegar excepción alguna y en su vir-
tud el Ayuntamiento de conformidad
con el parecer del Jundicio le declaró Co-
ndicional excluido del servicio mili-
tar como comprendido en el caso 3º
del artículo 6º de la Ley lo que se publicó

Antonio Caudela Flavelles de
Antonio y Teresa numero 84 del sorteo natural y
vecino de esta villa de 19 años de edad soltero
journalero no sabe leer ni escribir tallado resul-
to con la de un metro cincuenta milímetros
reconocido resulto útil e interrogado por el Dr.
Maldonado manifestó que le asiste la empresa de
hallar un mantenimiento a su padre pobre su-
jario pues aunque tiene otro hermano un
por de halla impedido privando en el acto
el impedimento que justifica la empresa

Parado al reconocimiento de los facultados
el hermano impedido estos certificarán que re-
conocido Caudela Flavelles hermano
del señor Antonio Caudela Flavelles no se le
ha encontrado indicio alguno como con-
seguencia de la empresa que alega de padecer
de epilepsia y siendo enfermedad que
se manifiesta por accesos no le pueden obser-
var y por ello le conceptúan apto para el
trabajo y en su vista el Ayuntamiento oído
el parecer del Jundico después de haber cono-
cido los dichos interesados estos extramuros le
declaró Soldado lo que se hizo saber al
publico. Reclamándose el mismo interesado
para ante la Comisión Mixta de Reclutamiento

Apolinario Perant Lucas de Agui-
lar y Ana numero 66 del sorteo natural
y vecino de San Felipe de 19 años de edad



soltero jornalero no sabe leer ni escribir y
medido resulto con la de un metro cincuenta
milímetros.

1'630

Reconocido resulto útil e interrogado por el
Dr. Maldonado manifestó que le asiste la empresa
de ser hijo único en sentido legal de viuda po-
bre a quien mantiene con el producto de su
trabajo prohibiendo en el acto el expedient que
lo acredite del cual fueron retirados los dichos
interesados sin objetar cosa alguna por par-
te de los mismos y en su virtud el Ayuntamiento
de acuerdo con el parecer del Jundico
le declaró Soldado Condicional como
comprendido en el caso 2º del artículo 19 de
la Ley lo que se hizo saber al publico

21

Baptista Perant Jimenez de Antonio y
Maria numero 89 del sorteo natural y veci-
no de Benicarló soltero jornalero no sabe
leer ni escribir y tallado resulto con la de
un metro cincuenta ochenta y cinco milí-
metros. Reconocido resulto útil e interro-
gado por el Dr. Maldonado manifestó que asiste
la empresa de ser hijo único en sentido
legal de viuda pobre a quien mantiene
con el producto de su trabajo prohibiendo
en el acto el expedient que así lo justifica

del cual fueron enterados los demás vecinos
sin que objetaran contra el mismo caso al
guerra y en su virtud el Ayuntamiento de con-
formidad con el parecer del Sindico le declaro
Soldado Condicionaal como se comprendio en
el caso 2.º del articulo 47 de la Ley lo que se hizo
saber al publico

22

Gayetano Terrauder bandado de
Gaytano y Lucia numero 34 del sorteo natu-
ral y vecino de esta villa de Pácor de edad
soltero jornalero sabe leer y escribir y medido
resulto con la talla de un metro quincecientos
cinco y cinco milímetros

1885

Reconocido por las facultativas resul-
to util y habiendo manifestado que no tenia
nada que alegar el Ayuntamiento le declaro
Soldado lo que se anuncio al publico

23

Gayetano Joaquin Ortiz Herman-
der de Gaytano y de Teresa numero 96
del sorteo natural y vecino de esta villa de
Pácor de edad jornalero no sabe leer ni
escribir y medido resulto con la de un metro
quincecientos ochenta y cinco milímetros

1885

Reconocido resulto util e interrogado
manifesto le asiste la excepcion de ser hijo
unico en sentido legal de viuda pobre quien
manutiene con el producto de su jornal pues
aunque tiene otros dos hermanos llamados
Gayetano Ortiz Sierra y Francisco Ortiz Her-

nanider el 1.º es casado y el 2.º vecino de Pácor
presuntiendo en el acto al aspidocrit que lo aspi-
dita del cual fueron imputados los demas in-
terados sin objetar cosa alguna y en su
virtud el Ayuntamiento de conformidad
con el parecer del Sindico le declaro soldado
Condicionaal como se comprendio en el caso
2.º del articulo 47 de la Ley lo que se hizo saber
al publico

24

Domingo Rubio Tutor de
Domingo y Cona pascu numero 48 del sorteo
natural y vecino de Felipe de Pácor de edad
soltero jornalero sabe leer y escribir y talla
de octavo la de un metro quincecientos seten-
ta y cinco milímetros

1885

En este acto manifiesta que le asiste la ex-
cepcion de padecer mal de corazon el cual
pasado al reconocimiento de las facultativas
certifican estos que Domingo Rubio Tutor
del reconocimiento practicado no presenta
señales en la lengua y tampoco padec-
otra inutilidad fisica considerandole
por ello util para el servicio y en su vir-
tud el Ayuntamiento oido el parecer del
Sindico le declaro Soldado publicandole
Se reclamo el intervalo para ante la Comision
Mista

25

Evaresto Rodriguez Tutor de Felipe
y Rosa numero 84 del sorteo natural de

Parulosa vecino de esta Villa de 19 años de edad soltero, estirado sabe leer y escribir y medido resultó con la talla de un metro seis centos sesenta y cinco milímetros

1'665

Reconociendo resultó útil e interrogado manifestó que le anula la erección de ser hijo unido en sentido legal de unida pobre a quien suaditame con el producto de su jornal pues aunque tiene otro hermano llamado José se halla cubriendo plaza de soldado en el Regio de Barcelona se legarbe número 13 de guerra en Sevilla presentando en el auto el pedimento pero del mismo practicado en el mismo se desprende no acompañar la partida de defunción legalizada del padre por lo tanto el Ayuntamiento le declara por diuit señalándole catorce días plazo para presentar dicho documento lo que se hizo saber al público

26 Francisco Javier Carreras de Tramiroz Tramirosa número 24 del sorteo natural y vecino de esta villa de 19 años de edad soltero jornalero no sabe leer ni escribir y tallado obtuvo la de un metro quinientos sesenta y cinco milímetros

1'505

Allegó padre de las maricas y parado al reconocimiento de los facultativos estos certifican que Francisco Javier Carreras no padece inutilidad física y pre-



visible en el reconocimiento y por lo tanto lo consideran útil para el servicio, dado cuenta a los duos intermedios nada tiene que objetar y en su virtud el Ayuntamiento aido el parecer del Regidor Sindico le declara temporalmente excludido por rason de talla como comprendido en el numero 3.º del artículo 43 de la Ley lo que se anunció al público.

Este interesado se reclama para ante la Comision de la Corte por el defecto físico alegado

27 Francisco Oliver Puolva de Tramiroz y Nariola número 29 del sorteo natural y vecino de esta villa de 19 años de edad soltero hilador no sabe leer ni escribir y tallado resultó con la de un metro seis centos sesenta y cinco milímetros

1'640

Allegó padre de la rodilla izquierda y parado al reconocimiento de los facultativos estos certifican que reconocido el mismo Francisco Oliver Puolva resulta que en la extremidad inferior del muslo izquierdo y en su parte anterior e interior tiene un nuevo tumor de unos diez centímetros de diametro que no le

impide los movimientos del miembro y por lo tanto se consideraron útil para el servicio Dado cuenta a los dichos interesados es lo objetaron y en su virtud el Ayuntamiento oído el parecer del Sindico le declaró soldado publicándole de muy fello a otro el mismo interesado para ante la comision de Abierta de Reclutamiento para su nuevo sueldo reconocido

28 Francisco Salido Mas de Ramon y Josefa numero 18 del Sorteo natural y vecino de esta Villa soltero de 19 años de edad sabe leer y escribir y tallado resulto con la de un metro quince y medio milímetros doce milímetros reconocido resulto útil 1812 Preguntado si tenia que alegar alguna excepcion, contesto que no; y en su virtud el Ayuntamiento oído el parecer del Sindico le declaró temporalmente escluido como comprendido en el numero 2.º del articulo 53 de la Ley lo que se hizo saber al publico

29 Francisco Pomar Admar de Vicent y Josefa numero 19 del sorteo natural y vecino de esta villa de 19 años de edad soltero jornalero sabe leer y escribir y tallado resulto con la de un metro seis y medio ochenta y cinco milímetros 1813

Reconocido resulto útil e interrogado por el Sr. Alcalde si tenia alguna excepcion que alegar contesto que no; y en su virtud el Ayuntamiento oído el parecer del Sindico le declaró Soldado lo que se anuncio al publico

30 Francisco Tetio Lerua Pernat de Jm y Margarita numero 16 del sorteo natural y vecino de esta villa de 19 años de edad soltero jornalero no sabe leer ni escribir y tallado resulto con la de un metro sesenta y cinco milímetros 1814

Reconocido resulto útil e interrogado por el Sr. Alcalde manifestole ante la excepcion de ser hijo unico en sentido legal de padre pobre e impedido a quien mantiene con el producto de su jornal pues aunque tiene otros dos hermanos llamados Antonio y Manuel el primero sobre plaza de soldado en el Regimiento de Legorbe numero 13 de guarnicion en Sevilla y el segundo menor de 11 años exhibiendo en el acto el espediente en que se acreditau los estamentos legales de dicha excepcion. Pasado el padre al reconocimiento de las facultativas estas certifican que Antonio Lerua Mas tiene afechado el globo ocular izquierdo, gran lagrima palpebral, queratitis, erancia y catarata

insipientes del go de derecho y en la ingla in-
quiera en una estensa brida eica tricial que
le impide bastante los movimientos de la
extremidad correspondiente considerándole
inútil para el trabajo. Dada cuenta de
estos estremos al cuerpo de moros no hicieron
objecion alguna y en su virtud el Ayuntamiento
unido aido el parecer del Jefe de la declaro
Soldado hasta que justifique la in-
fancia de su hermano en el ejército con ar-
reglo al parrafo 4.º regla 1.º del artículo
46 de la Ley y el 6.º del Reglamento para
su ejecución lo que se publicó

31 Francisco Pastor Alfonso de Fran-
cisco y Maria Antonia numero 24 del
Sorteo natural de esta villa de 19 años de
edad soltero estero sabe leer y escribir el
cual al no comparecer en el acto lo hace
su pariente Francisco Manuel Rodriguez
manifestando que dicho suero se halla
en Madrid ocupado en su oficio de estero
donde se presentará para ser tallado y
reconocido con arreglo al art.º 98 de la Ley
expresando a la vez que dicho suero no
tenia nada que alegar y en su virtud el
Ayuntamiento le declaró Jefe de la
hasta que se reciba la certificación de que se
han cumplido en el parrafo 2.º del referido
Artículo 98 lo que se hizo saber al publico



N. 0.544.782

32

Francisco Morales Martiñe de
Valentin y Rosario numero 18 del sorteo na-
tural y vecino de esta Villa de 19 años de
edad soltero al pargateno no sabe leer ni
escribir y tallado resultó con la de un suero
seiscientos setenta y cinco mil quinientos 1'675

Parado al reconocimiento de los facult-
ativos resultó útil e interrogado por el
Sr. Alcalde si tenia algo que alegar manifi-
estó que le asiste la creacion de tener impe-
dido a su padre como tambien a su herma-
no Alfonso no presentando en el acto el ex-
pediente que lo justifique como tampoco
presentado a reconocimiento los documentos
didos el Ayuntamiento le señaló de plazo
hasta el dia 30 de los corrientes para llevar
a efecto dichas operaciones lo que se hizo
saber al publico

33

Francisco Galipienso Soler de Pe-
dro e Isabel numero 24 del sorteo natu-
ral y vecino de esta villa de 19 años de
edad soltero hilador no sabe leer ni
escribir y tallado resultó con la de un su-
ero seiscientos cincuenta y cinco mil quin-
ientos 1'685

Reconocido resultó útil e interrogado por el Sr. Alcalde manifestó le asiste la excepción de su hijo único en sentido legal de padre pobre impedido a quien mantiene con el producto de su jornal pues aunque tiene otros hermanos llamados Pedro es casado y pobre con cinco hijos exhibiéndolos en el acto el apedimento que lo justifica. Pasado el padre al reconocimiento de los facultativos estos certifican que reconocido a Pedro Galipienso Galván padre del moro resulta que tiene en el ojo izquierdo un albugo que cubre gran parte de la pupila y una catarata incipiente impidiéndole mucho la visión y en el ojo derecho un leucoma vascularial que cubre con toda la pupila con sinquias anteriores que le imposibilita la visión en dicho ojo considerándole inútil para el trabajo. Dada cuenta a los interesados nada objetaron y en su virtud el Ayuntamiento oído el parecer del Sindico le declaró Soldado Condicional como comprendido en el caso 1º del artículo 8º de la Ley lo que se anunció al público.

34

Francisco Sanchez Martine
de Francisco y Maria numero 43 del

sorteo natural y vecino de esta villa de 19 años de edad soltero astero sabe leer y escribir y tallado obtuvo la de un metro seis centos cincuenta milímetros

1850

Reconocido resultó útil e interrogado por el Sr. Alcalde manifestó que le asiste la excepción de su hijo único de viuda pobre a quien mantiene con el producto de su jornal presentando en el acto el apedimento que lo justifica. Dada cuenta al cuerpo de moros estos nada objetaron en contrario y en su virtud el Ayuntamiento oído el parecer del Regidor Sindico y de acuerdo con él le declaró Soldado Condicional como comprendido en el caso 2º del artículo 8º de la Ley lo que se hizo saber al público.

35

Felipe Toledo Merino de Felipe hermano numero 73 del sorteo natural y vecino de esta villa de 18 años de edad soltero jornalero sabe leer y escribir y tallado resultó con la de un metro quinientos noventa y cinco milímetros 1895 pasado al reconocimiento de los facultativos resultó útil e interrogado por el Sr. Alcalde manifestó que nada tenía que alegar y en su virtud el Ayuntamiento le declaró Soldado publicandose

36

Telipe Manuel Ferrer Polo de
Francisco y herosa numero del sorteo 18 hasta
rel y venia de Breuille de 19 años de edad sol
tero jornalero sabe leer y escribir y tallado obtu
vo la de un metro sesenta y cinco milímetros 1861

Reconocido resultó útil e interrogado
alegó ser hijo único en sentido legal de padre
pobre suspirante a quien mantiene pues
aunque tiene dos hermanos mayores Juan
dos modesto y Francisco el 1.º es varado y pobre
y el tercero se halla cubriendo plaza de sol
dado en el Regimiento de Infantería de Sevilla
de operaciones en Albarracín presentando al
efecto el expediente que justifica los deudas de
Francisco y en su vista el Ayuntamiento de confor
midad con el parecer del Regidor Sindico le
duló Soldado hasta que se justifique la
existencia de su hermano en el ejército como con
prendido en el inciso 2.º caso lo artículo 47 de la
Ley publicándose

37

Francisco Lopez Noas de Asturias y po
npo numero 47 del sorteo natural y vecino de
esta villa de Matos de edad soltero jornalero no
sabe leer ni escribir y undido resultó con la de un
metro quince y sesenta y cinco milímetros 1865

Parado al reconocimiento resultó útil y
habiendo manifestado no tener nada que
alegar el Ayuntamiento le duló Soldado lo que
se hizo saber al publico



38

Francisco Anicio Juan de Francisco y
Maria numero 88 del sorteo natural y vecino de esta
villa de 19 años de edad soltero pastor no sabe leer
ni escribir y tallado obtuvo la de un metro sesenta
y cinco milímetros 1865

Parado al reconocimiento resultó útil e inter
rogado por el Sr. Alcalde manifestó que nada tiene
que alegar en su virtud el Ayuntamiento le duló
Soldado publicándose

39

Francisco Anicio Tajardo de Salvador
y Maria numero 88 del sorteo natural y vecino de
esta villa de 19 años de edad soltero jornalero no
sabe leer ni escribir y tallado obtuvo la de un me
tro sesenta y cinco milímetros 1865

Parado al reconocimiento resultó útil e inter
rogado manifestó le asiste la sospecha de ser
hijo único en sentido legal de padre pobre que
tiene otro hermano Salvador cubriendo pla
za de soldado en el Regimiento de Caballería de Asturias
numero 1.º de guarnición en Barcelona justifi
cando los señores legados de dicho expediente
el expediente que al efecto exhibe y en su vir
tud el Ayuntamiento sido el parecer del Sindico
le duló Soldado hasta que se justifique la ex
istencia de su hermano en el ejército como compren

vido en el ultimo parrafo regla 10 del artículo
84 de la ley y en el 6º del Reglamento para regir
lo que se publico

40

Francisco Lirio Alvarez de Salvador y
Maria numero 26 del sorteo natural y vecino de
esta villa de 19 años de edad soltero, estudioso
solo leer y escribir y tallado obtuvo la de un cuarto
de ciento setenta y cinco milímetros

1778

Parado al reconocimiento facultativo resulto
util e interrogado manifiesto que le asiste
la sospecha de ser hijo unico en sentido legal
de viuda pobre a quien mantiene por aunque
tiene otros tres hermanos llamados Ignacio,
Salvador y Jose el primero casado con hijo y padre
el 2º se halla impedido para el trabajo y el ultimo
se halla cubriendo plaza de soldado en la Com-
pania de Transporte de Artilleria Militar de ope-
raciones en el Morro de la Habana presentando
en el acto el expediente legal que justifica dichos
estados; y no habiendo comparecido su hermano
Salvador que dice se halla impedido para su re-
conocido facultativo ante el Ayuntamiento
se declaro pendiente y concediendole de plaza
pero su presentacion hasta el dia 20 de los cor-
rientes lo que se hizo saber al publico

41

Francisco Coves Guilabert de Jerez
Manuela numero 33 del sorteo natural y vecino
de esta villa de 19 años de edad soltero jornalero
no sabe leer ni escribir y tallado obtuvo la de

un sexto quincecientos ochenta milímetros 1780

Algo padecer de la orina y pasado al re-
conocimiento de los facultativos este artifice
que oprime en dicho caso tres puntas en el
escrito por la mala marca o una enfermedad
comprendida en el numero 44 orden 1º clas 2ª de
cuatro con dandole por tanto inutil para el
servicio de las armas; e interrogado si tiene que
alegar alguna otra enfermedad conchito negativamente
y en su consecuencia el Ayuntamiento de conformi-
dad con el Sindico se declaro Temporalmente
de servicio Militar como comprendido en
el numero 1º del artículo 83 de la Ley lo que se hizo
saber al publico

42

Francisco Latorre Alvarado de Jerez y Jose
numero 4 del sorteo natural y vecino de esta
villa de Leridant de 19 años de edad soltero jornalero
solo leer y escribir y tallado obtuvo la de
un sexto seiscientos quince milímetros 1785

Reconocido resulto util e interrogado por el
Alcalde manifiesto le asiste la sospecha de ser hijo
unico en sentido legal de padre pobre y tiene a su
otro hermano Jaque cubriendo plaza de soldado
en el Regi.ª Inspeccion de Marina en una de
operaciones Porton. Teruando el testifico en
Hortiz, Cuba no cubriendo en el acto el
expediente que justifique los estados legales
de dicha sospecha el Ayuntamiento se declaro
pendiente hasta el dia 13 del actual para la pre-

señalacion de dicho expediente lo que se hizo saber
al publico

43

Francisco Mera Magro de Tranciso
y Vera numero 82 del sorteo natural y vecino de esta
villa de 19 años de edad soltero estudiente sabe leer
y escribir y tallado obtuvo la de un metro quin-
cientos sesenta milímetros

1890

Pasado al reconocimiento resultó útil e inter-
rogado manifestó al 1.º teniente de Alcalde que se
hallaba en funciones en dicho acto por imposi-
bilidad del Alcalde con dicho motivo ma-
nifestó este que no da tema que alegar y en
virtud del Ayuntamiento le declaró Soldado
lo que se hizo saber al publico

44

Francisco Mera Pelaez de Tranciso y
Mera numero 10 del sorteo natural y ve-
cino de esta villa de 19 años de edad soltero pima-
lero sabe leer y escribir y tallado obtuvo la de un
metro sesenta y siete milímetros

1880

Pasado al reconocimiento de los facultati-
vos resultó útil e interrogado por el Sr. Alcalde dijo
le asiste la excepcion de ser hijo unico en sentido
legal de padre pobre a quien mantiene y tener
su unico hermano Manuel de Tranciso enbruido
pleno de soldado en la 3.ª compañía de Bom-
bardeos de Segorbe numero 13.ª de graduacion
en Sevilla exhibiendo en el acto el expediente
que justifica los extremos legales de dicha
excepcion. Interrogado los demas vecinos nada



objeteron y en su virtud el Ayuntamiento
visto el ultimo parrafo regla 10 del artículo 4.º
de la Ley y el 6.º del Reglamento, de conformidad
con el Indico le declaró Soldado hasta que se jus-
tifique la existencia de su hermano en el Ejerci-
to como con provido en el inciso 3.º caso 10 del ar-
tículo 8.º de la Ley lo que se publico

45

José Bonifacio Bonares de Tranciso y Villanueva
numero 10 del sorteo natural de 19 años de edad
esta villa de 19 años de edad soltero labrador sabe
leer y escribir y tallado obtuvo la de un metro
cuarenta y cinco milímetros

1878

Pasado al reconocimiento de los facultati-
vos resultó útil e interrogado manifestó no tener
nada que alegar y en su virtud el Ayuntamiento
de acuerdo con el parrafo del Indico le declaró
Soldado visto el inciso del servicio militar como con-
prendido en el numero 2.º del artículo 6.º de la Ley
lo que se hizo saber al publico

46

Joaquín Mera Sauchet de
Tranciso y Vera numero 82 del sorteo natural y vecino
de esta villa de 19 años de edad soltero, letrado, sabe leer
y escribir y tallado obtuvo la de un metro seis
cientos cuarenta y cinco milímetros

1868

Reconocido resultó útil e interrogado por el Sr.
Alcalde manifestó que no tenía nada que alegar

47

en su virtud el Ayuntamiento le declara soldado lo que se hizo saber al publico

José Sanchez Pascual de Joaquín y Estrella número 88 del sorteo natural y vecino de esta villa de 19 años de edad soltero dependiente no sabe leer ni escribir y llamado obtuvo la de un metro sesicientos cincuenta y cinco milímetros 1'685

Reconocido resultó útil e interrogado una vez más le asistió la emancipación de su hijo único en sentido legal de viuda pobre a quien mantenga con el producto de su jornal. Presenta el auto el expediente que lo justifica del mal fueron impuestos los decimas interesadas y en su merito el Ayuntamiento dijo al fin dijo le declara Soldado Condicional como comprendido en el caso 2.º del artículo 87 de la Ley lo que se hizo saber al publico

48

Joaquín Gallardo Moreno Capitano y Mora número 7 del sorteo natural y vecino de la villa de 19 años de edad soltero jornalero no sabe leer ni escribir y llamado obtuvo la de un metro quincecientos sesenta milímetros 1'560

Reconocido resultó que tiene inflamación en la cornea de ambos ojos y granulación palpebral comprendida en el numero 1.º del artículo 2.º de la clase 8.ª manifestando a la vez que le asiste la emancipación de su hijo único en sentido legal de padre pobre y tener un hermano José como unico impedido a continuación de

heridas recibidas en acción de guerra. Dicho auto en el auto el expediente que justifica la emancipación. Pasado también el hermano al momento de los facultativos estos certifican que se sometió a José Gallardo Moreno hermano del mismo resultó que existe apreciable un aumento de tamaño del hígado y del bazo que no le impibilita para el trabajo y respecto a la enfermedad que alega de la vista sin que sintoma se aprecia ni en los ojos ni en otros considerándole por tanto útil para decirse a sus familias en merito de todo lo expuesto el Ayuntamiento le declara temporalmente excluido como comprendido en el parrafo 1.º artículo 87 de la Ley lo que se publicó de cuyo fallo dictado con respecto al hermano se abra el intervalo para ante la Comisión Militar

49

José Alfonso Moreno de Joaquín y Estrella número 63 del sorteo natural y vecino de esta villa de 19 años de edad soltero jornalero no sabe leer ni escribir y llamado obtuvo la de un metro sesicientos ochenta y cinco milímetros 1'685

Reconocido resultó útil e interrogado por el Sr. Alcalde dijo asistió a la emancipación de su hijo único en sentido legal de viuda pobre a quien mantenga con el producto de su jornal pues aunque tiene otro hermano llamado



Joaquín Alfonso Santoluc es casado y pobre preme-
tando el expediente que justifica estos esteros del
cual fueron impuestos los demás interesados y
en su vista el Ayuntamiento oído el parecer del
Sindico le declaró Soldado Condicional
como comprendido en el caso 3.º del artículo 84
de la Ley lo que se hizo saber al público

80

José Peral Martínez de Joriz y albaria
numero 31 del sorteo natural y vecino de esta
villa de 19 años de edad soltero jornalero no
sabe leer ni escribir y tallado obtuvo lo de cu-
entos sescientos veinticinco milicentros 1'625

Reconocido resultó útil e interrogado por
el Sr. Alcalde manifestó le ante la compen-
de ser hijo unico en sentido legal de padre
viudo, a quien mantiene y tener a su unico
hermano llamado Juan cubriendo plaza de
soldado en la Compañía de Granada en cuadro
de Caballería del Regimiento de Cerme de
guarnición en Vbeda presentando en el
acto el expediente que justifica los esteros
de dicho compen. Pasado el poder al reso-
lucionamiento de los facultativos estos cer-
tifican que José Peral Blanco resulta pa-
der una herida inequívoca del lado iz-
quierdo estando comprendido en el nu-
mero 84 del orden 1.º en la 2.ª categoría
dolo inútil para el trabajo. Dada cuenta
de todo al cuerpo de mayor esta usada

objecaron y en su virtud el Ayuntamiento
oído el parecer del Sindico le declaró Sol-
dado hasta que se justifique la existencia
de su hermano en el Ejército con arreglo al
parrafo 4.º regla 10 del artículo 84 de la Ley y
del Reglamento para su ejecución

81

José Ferrnandez Gallardo de Vicent y Josep
numero 2 del sorteo natural y vecino de esta
villa de 19 años de edad soltero jornalero no
sabe leer ni escribir y tallado obtuvo lo de cu-
entos sescientos treinta milicentros 1'630

Reconocido resultó útil e interrogado
por el Sr. Alcalde manifestó que le ante la
compen de ser hijo unico en sentido legal de
padre pobre sedentario a quien mantiene
por aunque tiene otros dos hermanos mayo-
res llamados Vicent y Antonio son casados y
pobres presentando en el acto el expediente
que lo justifica y en su virtud el Ayunta-
miento visto que los demás interesados no
hicieron objeción alguna y de conformi-
dad con el parecer del Sindico le declaró sol-
dado Condicional como comprendido
en el caso 1.º del artículo 84 de la Ley lo que se
hizo saber al público

82

José Juan Bautista Sanchez Pareda

de Jon y Teresa numero 24 del sorteo natural y
vecino de esta villa de 19 años de edad soltero
entero no sabe leer ni escribir hallado obtuvo
la de un metro sesenta y cinco mil
metros

1695

Reconocido resultó útil e interrogado su
padre le avisó la impción de su hijo unico
en sentido legal de padre pobre impedido a
quien mantiene pues aunque tiene otros
dos hermanos llamados Francisco y Bartolome
son menores de 14 años presentando en el acto
el impediment que justifica los estranos legados
de la impción. Pasado el padre al reconocimiento
de los facultativos este certifica
que reconocido Jon Sanchez Ruiz padre del
moro resulta padre de hijos de la in-
quival por lo que le conceptúan inútil para
el trabajo. Supuesto los demas moros in-
terrogados no hicieron reclamacion alguna
y en su virtud el Ayuntamiento de conformi-
dad con el parecer del Jefe de la Real
Caja de Pensiones de la Real Audiencia de
Buenos Aires le declaró **Soldado Condicional** como comprendido
en el caso 1.º del artículo 49 de la Ley publica
de 1800.

53

Jon Ortiz Corda de Bayatana y tra-
vira numero 24 del sorteo natural y vecino
de Bayatana de 19 años de edad soltero hilador
no sabe leer ni escribir y hallado obtuvo la de
un metro sesenta y cinco mil metros

1680

Reconocido resultó útil e interrogado por
Don Alvaro Maldonado manifestó le avisó la impción
de su hijo unico de padres pobres y de haber
muerto su hermano Bayatana en acción de
guerra el día 31 de Abril del año ultimo en
Candelaria Cuba presentando en el acto el
expediente que justifica la impción re-
ferida del que dada cuenta a los demas mo-
ros interrogados no objetaron y en su vir-
tud el Ayuntamiento oído el parecer del Jefe de
la Real Caja de Pensiones de la Real Audiencia de
Buenos Aires le declaró **Soldado Condicional** como
comprendido en el caso 1.º del artículo 49 de
la Ley y con referencia al 10 del 49 de la misma
lo que se hizo saber al publico

54

Jon Lopez Perez de Jon y Jose numero
60 del sorteo natural y vecino de esta villa
de 19 años de edad soltero jornalero no sabe
leer ni escribir y hallado obtuvo la de un
metro sesenta y cinco mil metros. 1788

Algo padre de la vista y en tal estado
fue pasado al reconocimiento de los facultati-
vos certificando estos que el moro Jon Lopez Perez
tiene vicio el ojo izquierdo por otro fin del moro
y con facultativos cronica del ojo derecho
comprendido en el numero 41 orden 2.º de la
clase 2.ª y el numero 146 orden 2.º de la clase 2.ª
del cuadro por lo que le conceptúan inútil
para el servicio de las armas. Interrogado por el
Don Alvaro si tenia que alegar alguna otra

excepcion manifestó que no; y en su virtud el Ayuntamiento oído el parecer del Sindico le declaró temporalmente excluido del servicio milita
tar como comprendido en el numero 1.º del
artículo 63 de la Ley publicándose

58

José Ruiz Peralta de José y Rosa numero
 52 del sorteo natural y mano de esta villa de
 19 años de edad soltero jornalero y sabe
 leer y escribir, hallado resultó con la de un
 metro quincecientos noventa y cinco mil
 cinco

1895

Reconocido resultó útil e interrogado
 por el Sr. Alcalde manifestó le asiste la sup
 sión de su hijo unico de padre pobre impedi
 do y su cónyugio a quien mantiene con el
 producto de su trabajo exhibiendo un acta
 el expediente que justifica los estragos que
 obliga y del cual fueron impuestos los deudas
 de los interesados sin que objetaran nada
 en contrario. Parado el padre al recurso
 de los facultativos estos certifican
 que reconocido José Ruiz Peralta padre del
 menor con atropía de ambos ojos con apte
 audole por tanto inútil para el trabajo
 y en su virtud el Ayuntamiento oído el
 parecer del Sindico y de acuerdo con él le
 declaró soldado condicional como
comprendido en el caso 1.º del artículo 63
de la Ley publicándose



56

José Gallardo Alas de José y Teresa nu
 mero 13 del sorteo natural y mano de la
 villa de 19 años de edad soltero labrador
 sabe leer y escribir y hallado resultó con la de
 un metro cincientos setenta y cinco mil
 cuatro

1895

Allegó en este acto padecer coxidad
 en la vista el que parado al recurso
 de los facultativos estos certifican
 estar que el menor José Gallardo Alas le apre
 cian una miopía comprendida en
 el caso 2.º del orden 3.º de la clase 1.ª del nu
 dro por lo cual le consideraron inútil pa
 ra el servicio de las armas. Dada cuen
 ta de ello a los deudos y otros interesados
 nada se pugnó en contra y en su vir
 tud el Ayuntamiento en vista de
 haber manifestado el interesado que
 no tenía otra excepcion que alegar de
 acuerdo con el parecer del Sindico le de
 claró temporalmente excluido del
servicio militar como comprendido
en el numero 1.º del artículo 63 de la Ley
la que se hizo saber al publico
 José Burgada López de Troncoso

57

José numero 16 del sorteo natural y vecino de esta villa de 19 años de edad soltero jornalero no sabe leer ni escribir y tallado obtuvo la de un metro sesientos cinco milímetros

1605

Pasado al reconocimiento resultó útil e interrogado por el Señor Alcalde manifestó que no tenía nada que alegar y en su consecuencia el Ayuntamiento le declaró Soldado publicándole

54

José Tenall Jacu de José y Juana numero 9 del sorteo natural y vecino de esta villa soltero de 19 años de edad jornalero no sabe leer ni escribir y tallado obtuvo la de un metro quinientos ochenta y cinco milímetros

1585

Reconocido resultó útil e interrogado por el Sr. Alcalde si le averse alguna excepción manifestó que es hijo único en su fido legal de padre pobre sesajenario a quien mantiene aun que tiene otros dos hermanos mayores llamados Pedro y Francisco son casados y pobres presentando en el acto el expediente que así lo justifica. Dada cuenta a los demás interrados presentes nada objetaron y en su virtud el Ayuntamiento oído el parecer del Regidor Sindico le declaró Soldado condicional como comprendido en el

caso primero del art. 44 de la Ley lo que se hizo saber al publico

59

José Tenall Corres de Vicent, Colera numero 21 del sorteo natural y vecino de esta Villa de 19 años de edad, soltero jornalero sabe leer y escribir y tallado obtuvo la de un metro sesientos sesenta y cinco milímetros

1645

Pasado al reconocimiento resultó útil e interrogado manifestó le averse la excepción de ser hijo único de viuda pobre a quien mantiene con el producto de su Trabajo. Presenta en el acto el expediente que justifica los extremos de la excepción del cual fueron impuestas las demás personas interradas sin que hicieron objeción alguna y en su virtud el Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Sindico le declaró Soldado condicional lo que se hizo saber al publico

60

José Davi Asensio de Antonio y Maria numero 11 del sorteo natural y vecino de esta villa de 19 años de edad soltero jornalero sabe leer y escribir y tallado obtuvo la de un metro sesientos cincuenta y cinco milímetros

1655

Reconocido resultó útil e interrogado manifestó que le averse la excepción de ser hijo único de padres pobres y de haber muerto sus hermanos Antonio y Antonio

de guerra en el sitio denominado Caba-
del Cobino (Cuba) como perteneciente al
Regimiento infantería de la Península
aunque tiene otro hermano llamado
Manuel es menor de 17 años presentando
en el acto el expedient que justifica dichos
extremos del cual fueron impuestos los
demás interesados sin objeto de nada en
contrario. El Ayuntamiento teniendo en
cuenta el caso 10 del art.º 47 de la Ley le
declaró soldado hasta que se justifique la
existencia del documento de defunción de su
hermano fallecido en la guerra y como com-
prendido en la regla 7.ª del art.º 48 de la
repetida Ley lo que se hizo saber al público

61 Juan Ramon Martiner Garcia de Juan
y M.ª Manuela numero 40 del sorteo natu-
ral de esta villa de 19 años de edad soltero
estudiante sabe leer y escribir y tallado
resultó con la de un metro sesicientos nun-
ta y cinco milímetros

1865

Resuando resultó útil e interrogado
por el Sr. Alcalde si le ante alguna excepción
dijo que no tenía nada que alegar y en
su virtud el Ayuntamiento le declaró
Soldado lo que se hizo saber al público

62 José Fuentes Albadalijo de Manuel
y Luisa numero 6 del sorteo natural de
esta villa de 19 años de



N. 0.544.787

edad soltero entero sabe leer y escribir
y tallado resultó con la de un metro se-
sexicentas veinte milímetros po

1870

Parado al resousamiento facultativo
resultó útil e interrogado por el Sr.
Alcalde manifestando que no tiene nada
que alegar y en su virtud el Ayunta-
miento le declaró Soldado lo que se
hizo saber al público

63

José Pedro Terrauder de Gregorio
Francisco numero 64 del sorteo natural
de Houdon de los Tráiles de 19 años de
edad soltero jornalero, sabe leer y escribir
y tallado obtuvo la de un metro setien-
tas cinco milímetros

1870

Parado al resousamiento de los facul-
tativos resultó útil e interrogado por el
Sr. Alcalde si tenía alguna excepción
que exponer dijo que no y en su virtud el
Ayuntamiento le declaró Soldado lo
que se hizo saber al público

64

José Sala Terrauder de Rafael y Dolores
numero 39 del sorteo natural y vecino de
esta villa de 19 años de edad soltero, este-
rero sabe leer y escribir y tallado resultó
con la de un metro sesicientos ochenta y

cinco milímetros

1685

Parado al reconocimiento de las facultades resultó útil e interrogado manifestó le asiste la imposición de ser hermano único en sentido legal de Enrique y el mayor de la Terrada menores de Páños y huérfanos de padre y madre a quienes mantiene por su propia virtud otros cinco hermanos son casados con hijos todos ellos y pobres presentándose en el acto el expediente que justifica la imposición que alega del cual fueron impuestos los dichos interesados sin que por ninguno de ellos se objetara lo contrario; y en su virtud el Ayuntamiento de declaró soldado Condicional como comprendido en el caso 1.º del artículo 44 de la Ley lo que se hizo saber al público

68

Juan Marco Torres de Comas y Margarita número 14 del sorteo natural y vecino de San Felipe de 19 años de edad soltero labrador, sabe leer y escribir y medido resultó con la talla de un metro sesicenta diez milímetros

1680

Parado al reconocimiento facultativo resultó útil e interrogado por el Jefe local de manifestó le asiste la imposición de ser hijo único en sentido legal de padre pobre sedentario a quien mantiene por su propia virtud otros hermanos mayor llamado

Francisco es casado sin hijos y pobre presentándose en el acto el expediente que justifica la imposición de dicho impuesto del cual fueron impuestos los dichos interesados sin que hubieran objeción alguna y en su virtud el Ayuntamiento ordenó el pasar del Regidor síndico le declaró soldado Condicional como comprendido en el caso 1.º del artículo 44 de la Ley lo que se publicó

66

José Zaragoza Luvado de Francisco y Josefa número 90 del sorteo natural y vecino de esta villa soltero de 19 años de edad estero llamado no compareció y en su defecto lo hizo su hermana Teresa manifestando que su estado hermano se encuentra en Madrid en su oficio de estero donde se halla taller y reconocido facultativamente manifestando a la vez que dicho su hermano no tiene nada que alegar y en su virtud el Ayuntamiento le concedió hasta el día 30 del mes actual un mes para presentar los documentos de talla y reconocimiento facultativo declarándolo por tanto Pedito lo que se hizo saber al público

67

Joaquín Davó Davó de Joaquín y María número 69 del sorteo natural y vecino de esta villa de 19 años de edad soltero jornalero no sabe leer ni escribir y tallado obtuvo la de un metro sesicenta un milímetros

1680

Pasado al reconocimiento facultativo resultó útil e interrogado manifestó que le asiste la опеция de su hijo unico de viuda pobre a quien mantiene con el producto de su trabajo permitiendo en el acto el expediente que justifica todos los extremos de la опеция que alega. Dado cuenta a los señores señores interesados en esta опеция y en su virtud el Ayuntamiento aido el parecer del Regidor Judicial y de acuerdo con el le declaró soldado Condicional como comprendido en el caso 2.º del artículo 87 de la Ley lo que se hizo saber al público.

68 Manuel Galvan Gomer de Manuel Galvan Gertudis numero 79 del sorteo natural y vecino de Lavillueta de 19 años de edad soltero jornalero no sabe leer ni escribir y hallado obtuvo la de un metro quinientos Los cincuenta y cinco milímetros. 1885

Pasado al reconocimiento de los facultativos resultó útil e interrogado por el Sr. Alcalde manifestó que no tenía опеция alguna que alegar y si unicamente en esta lo conforme con la talle y en su virtud el Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Judicial le declaró Soldado habiendo saber al público de cuyo fallo por la talle se abre el intervalo para ante la Comisión Militar de Reclutamiento.



69

Manuel Salcedo Anton de Benigno y Josefa numero 86 del sorteo natural y vecino de San Felipe Neri de Mañor de edad soltero labrador no sabe leer ni escribir y hallado obtuvo la de un metro quinientos Los sesenta milímetros.

1860

Reconocido resultó útil e interrogado manifestó que le asiste la опеция de su hijo unico en sentido legal de padre pobre su agrario a quien mantiene para aunque tiene otro hermano mayor llamado Benigno es casado con hijos y pobre permitiendo en el acto el expediente que justifica los extremos legales de dicha опеция del cual fueran imputados los señores interesados que no objetaran nada en contra del mismo; y en su virtud el Ayuntamiento aido el parecer del Regidor Judicial le declaró soldado Condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87 de la Ley lo que se hizo saber al público.

70

Manuel Pons Caudela de Manuel y M.ª Gertudis numero 91 del sorteo natural y vecino de esta villa de 19 años de edad soltero jornalero sabe leer y escribir y hallado obtuvo la de un metro quinientos Los sesenta y cinco milímetros. 1885

Reconocido resultó útil e interrogado por el Sr. Alcalde si tenía algo que alegar manifestó que no y en su virtud el Ayuntamiento le declaró soldado lo que se hizo saber al público

71

Manuel Moscoso de Moscoso y Jorja numero 89 del sorteo natural y vecino de esta villa de 19 años de edad soltero jornalero no sabe leer ni escribir y hallado obtuso la de un cuatro sesientos ochenta y cinco milímetros

1. 688

Parado al reconocimiento de las facultades resultó útil preguntado por el Sr. Alcalde si tenía alguna sospecha que alegar manifestó que no tenía ninguna y en su virtud el Ayuntamiento le declaró Soldado lo que se anunció al público

72

Manuel Aguilar Socorro de Antonio y Jorja numero 11 del sorteo de 19 años de edad natural y vecino de esta villa soltero jornalero no sabe leer y escribir y hallado obtuso la de un cuatro sesientos treinta y cinco milímetros

1. 588

Reconocido resultó útil e interrogado por el Sr. Alcalde manifestó le asiste la sospecha de ser hijo único en sentido legal de padre pobre impedido a quien manifiesta que aun cuando tiene otro hermano mayor llamado Antonio este es casado con hijos y pobre presentando en el acto

el expediente legal que justifica estos extremos.

Parado al padre al reconocimiento de las facultades resultó útil e interrogado por el Sr. Alcalde si tenía alguna sospecha que alegar manifestó que no y en su virtud el Ayuntamiento le declaró soldado lo que se hizo saber al público

73

Manuel Aguilar Saldó de Jorja y Jorja numero 63 del sorteo natural y vecino de esta villa de 19 años de edad soltero jornalero no sabe leer y escribir y hallado obtuso la de un cuatro quinientos ochenta milímetros

1. 580

Parado al reconocimiento de las facultades resultó útil e interrogado por el Sr. Alcalde si tenía alguna sospecha que alegar manifestó que no y en su virtud el Ayuntamiento le declaró Soldado lo que se hizo saber al público

74

Manuel Pantoja Moscoso de Antonio y Maria numero 19 del sorteo natural y vecino de esta villa de 19 años de edad

journalero no sabe leer ni escribir y tallado
de obispo la de un metro seiscentos cua-
renta milímetros

1. 640

Pasado al reconocimiento facultati-
vo resultó útil e interrogado por el Sr.
Alcalde manifestó le asiste la sospecha de
ser hijo unido en sentido legal de padre po-
bre y tener a su hermano Francisco cubre-
do plaza de soldado en el Regimiento de
Caballería de guarnición en Mosca
(Tulipinas) pues aunque tiene otro
hermano llamado Antonio Santanar.
Alfonso este es pobre y casado con hijos pre-
senciando en el acto el expediente que justifi-
ca dichos extremos. Dada cuenta de todo
ello a los señores señores interesados en el
mado objetaron que su virtud de oficio
fueron oídos el parecer del Jefe de
delator Soldado hosta que se justifi-
que la existencia de su hermano en el
ejército y como comprendido en el caso
10 del artículo 89 de la Ley lo que se hizo saber
al público

78

Manuel Juan Meas de Manuel y Josefa
numero 4 del sorteo natural y vecino de
esta villa de 19 años de edad soltero jo-
urnalero no sabe leer ni escribir y tallado
obtuvo la de un metro quinientos quin-
ce milímetros

1. 818



N. 0544789

Reconocido resultó útil e interrogado por
el Sr. Alcalde si tenía alguna excepción que
alegar, contestó que no y en su virtud el Jefe
fueron oídos el parecer del Jefe de
delator Soldado lo que se hizo saber al público

76

Manuel David Meas de Manuel y Josefa
numero 4 del sorteo natural y vecino de
esta villa de 19 años de edad soltero jo-
urnalero no sabe leer ni escribir y tallado obtuvo la de
un metro seiscentos diez milímetros

1. 640

Pasado al reconocimiento de los facultati-
vos resultó útil e interrogado por el Sr.
Alcalde si tenía algo que alegar manifestó
que no y en su virtud el Jefe de
delator Soldado lo que se hizo saber al público

77

Manuel Navarro Meas de Josefa
numero 19 del sorteo natural y veci-
no de esta villa de 19 años de edad soltero
journalero no sabe leer ni escribir y tallado
obtuvo la de un metro seiscentos quin-
ce milímetros

1. 618

Pasado al reconocimiento de los facultati-
vos resultó útil e interrogado por el Sr.
Alcalde manifestó le asiste la sospecha de

un hijo único de viuda pobre a quien alimen-
ta con el producto de su trabajo presentando
en el acto el expediente que así lo justifica del
cual fueron impuestos los denuncios
interesados sin que objetaran nada. Recorrido
Hario y en su recorrido el Ayuntamiento
de acuerdo con el parecer del Jefe de la
clase de soldados **Condicionales** como
comprendido en el caso 3.º del artículo 4.º
de la Ley lo que se hizo saber al público

48

Pedro Medinera Mos Gallardo
de Cajitang y Guernacion numero 9.º del
sorteo natural de esta villa de Guantánamo
de 19 años de edad de pendiente sobre lujos
vistos llamado no compareció en su
defecto lo hizo su padre D. Cajitang Mos
Medinera manifestando que su hijo se halla
ausente en Madrid donde se halla
y reconocido facultativamente y en su
vista el Ayuntamiento le concedió de plazo
hasta el día trece de las corrientes para pre-
sentar los documentos mencionados y
al efecto le declaró **Indicente** como
comprendido en el parrafo 3.º del art.º 4.º
de la Ley lo que se hizo saber al público

49

Pedro y Moises Bermea de J. y Bermea
numero 33 del sorteo de 19 años de edad na-
tural y vecino de S. Felipe de la villa
jornalero no sabe leer ni escribir y falta

de obtuvo la de sus metros quincecientos
sesenta y cinco milímetros

1. 865

Parado al reconocimiento de la facultade
tuvo resulto útil e interrogado por el
Alcalde si le asiste alguna sospecha en
su hijo que no y en su vista el Ayuntamiento
le declaró **Soldado** de lo que se hizo saber
al público

80

Ramon Bermea Afonso de Moises y
Francisco Bermea numero 45 del sorteo natural y
vecino de esta villa de 19 años de edad solte-
ro jornalero no sabe leer ni escribir y falta
de obtuvo la de sus metros seiscientos
cuarenta milímetros

1. 640

Reconocido resulto útil e interrogado
manifestó le asiste la sospecha de su hijo
único en sentido legal de viuda pobre a
quien mantiene con el producto de su
trabajo pues aunque tiene otros dos her-
manos mayores llamados José y Manuel
se hallan ambos cubriendo plaza de soldados
en el Regimiento Infanteria de Afonso
XIII numero 62 segundo Bando de ope-
raciones en Ciego de Avila en la pro-
vincia de Pinar del Rio (Cuba) pre-
sentando en el acto el expediente que ju-
stifica la sospecha que expone del cual
fueron impuestos los denuncios inte-
resados los cuales nada objetaron y en

su virtud el Ayuntamiento de acuerdo con el procurador del Sindico le declaró **Soldado** hasta que se justifique la existencia de sus otros 2 hermanos en el Ejército, y como comprendido en el parrafo 3.º del caso 10 del art.º 89 de la Ley lo que se hizo saber al publico

81 **Ramon Guilabert Guada de Tran** y Antonio numero 13 del sorteo natural y vecino de esta villa de Navos de edad soltero estérno no sabe leer y escribir y Tollado obtuvo la de un metro quinientos diez milímetros

1.º 510

Reconocido resultó útil e interrogado por el Sr. Alcalde manifestó le ante la suposición de ser hijo unico en sentido legal de padre pobre impedido a quien mantiene pues aun cuando tiene otros dos hermanos llamados Salvador y Gualopio y ademas otro llamado Tránsito el primero no se halla indicando plaza de soldado en el Boletín expedicionario de operaciones en San Miguel (Méjico) el 2.º tambien indicando plaza de soldado en el Regimiento de Alcañices expedicionario de operaciones en Matanzas (Cuba) y el ultimo es casado y pobre presentando en el auto el expediente que justifica todos los extremos. Parado el



N. 0.544.790

padre al reconocimiento de los facultativos artifician estos; que reconocido Francisco Guilabert Abarteur padre del mozo Ramon Guilabert Guada resultó con una hernia inguinal del lado izquierdo irreductible considerandolo inutil para el trabajo y en su virtud el Ayuntamiento terminado en cuenta todos los extremos alegados de acuerdo con el procurador del Sindico declaró al mozo **Temporalmente** excluido como comprendido en el caso 3.º del art.º 89 de la Ley lo que se hizo saber al publico

82

Salvador Heurtado Galvan de Jori y Ramona numero 80 del sorteo natural y vecino de esta villa de Navos de edad soltero portor no sabe leer ni escribir y Tollado obtuvo la de un metro cincuenta milímetros

1.º 680

Reconocido resultó útil e interrogado manifestó le ante la suposición de ser hijo unico en sentido legal de viuda pobre a quien mantiene pues aun cuando tiene otros dos hermanos mayores llamados Jori y Manuel el 1.º es sordo-mudo y se halla impedido

para el Trabajo y el 3.º es casado con hijos
ambos pobres presentando en el acto el ex-
pediente que justifica dichos estatutos
del cual fueron impuestos los demas
interesados sin objetar nada en contra-
rio. Pasado el hermano al reconocimiento
de los facultativos estos certificaron que
reconociendo don Plutarco Golean hermano
del suero resulto ser unido desde su ni-
ñez estando comprendido en el mu-
nero cinco sesenta y cuatro orden quin-
to clase 3.º y en su virtud el Excmto
señor oido el parecer del Estudio le
declaro soldado **Condiciona**l como
comprendido en el caso 3.º del ar.º 97 de
la Ley lo que se hizo saber al publico

83

Salvador Francisco Alcañon Nieto
de don Francisco numero 37 del sorteo na-
tural y vecino de esta villa de Mañan
de edad soltero jornalero no sabe leer
ni escribir y tallado obtuvo la de un me-
tro sesicientos quince milímetros A. 615

Reconociendo resulto util e interroga-
do manifiesto le asiste la excepcion de
ser hijo unico en sentido legal de padre
pobre imaginario a quien mantiene
por un cuando tiene dos hermanos
llamados Joaquin y Francisco
el 1.º se halla enbruido para de

soldado en el Regimiento de Infanteria
de Chiriquies de operaciones en Guan-
tauramo (Cuba) y el ultimo es
menor de 17 años y pobre presenta-
do en el acto el expediente que jus-
tifica dichos estatutos del cual
fueron impuestos los demas in-
terosados sin objetar nada en
contrario y en su vista el Excmto
señor oido el parecer del Estudio
le declaro Soldado hasta que se
justifique la existencia de su
hermano en el Excmto como
comprendido en el parrafo 3.º
caso 10 del articulo 87 de la Ley lo
que se hizo saber al publico

84

Concepcion Lopez Garcia de Antonio
e Isabel numero 44 del sorteo natural
y vecino de esta villa de Mañan de
edad soltero jornalero no sabe leer
ni escribir y tallado obtuvo la de
un metro sesicientos sesenta y cinco
milímetros 1668

Reconociendo resulto util e interro-
gado manifiesto le asiste la excepcion
de ser hijo unico en sentido legal de
viuda pobre a quien mantiene por
aunque tiene otros 3.º hermanos lla-
mados Antonio y Francisco el 1.º se halla



cubriendo plaza de Soldado en el
Bataillon de Represantacion
numero 9 de operaciones en Manila
(Filipinas) y el ultimo menor del 1º
años presentando en el auto de sepe-
diente legal que justifica dichos
extremos del cual fueron impuestos
los demas internados sin objeto
mas en contrario; y en su virtud
el Ayuntamiento oido el parecer
del Sindico le declaró Soldado
hasta que se justifique la existencia
de su hermano en el Ejercito, como
comprendido en el parrafo 2º caso 1º
del artº 83 de la Ley lo que se hizo saber
al publico

88 Teodoro Garcia Torres de Vicent y Angela
numero 33 del sorteo natural y unico de esta
villa de 19 años de edad soltero jornalero no
sabe leer ni escribir y fallado obtuvo la de
un metro quinientos sesenta milímetros 1.860

Pasado al reconocimiento facultativo
resulto util e interrogado por don Melde
si le asiste alguna enajenacion manifestada
que ninguna y en su vista el Ayuntamiento
le declaró Soldado publicandose

86 Vicent Juan Asuar Mas de Juan y
Maria numero 67 del sorteo natural y uni-
no de esta Villa de 19 años de edad soltero

jornalero no sabe leer ni escribir y ta-
llado obtuvo la de un metro ochocientos
sesenta y cuatro milímetros 1.464

Reconocido resulto util e interrogado
manifesto le asiste la enajenacion de
su hijo unico de viuda pobre a quien
alimenta con su trabajo presentando en
el auto el expediente que justifica los extre-
mos legales de la enajenacion del cual fue-
ron enterados los demas menores sin obje-
to en contrario y en su virtud el
Ayuntamiento de acuerdo con el pare-
cer del Regidor Sindico le declaró total-
mente excluido del Servicio Militar
como comprendido en el parrafo 3º
del artº 60 de la Ley lo que se hizo saber
al publico

87 Vicent Manuel Asuar Serra de Tran-
cino y Berro numero 36 del sorteo natural
y unico de esta villa de 19 años de edad
soltero jornalero no sabe leer ni escribir
y fallado obtuvo la de un metro seis
cientos sesenta y cinco milímetros 1.685

Reconocido resulto util e interrogado
manifesto le asiste la enajenacion de su
hijo unico en sentido legal de viuda
pobre a quien alimenta por su padre

tiene otro hermano mayor llamado ^{Don} Antonio Peres es casado con hijo y pobre presentando en el acto el expediente que justifica dichos estatutos del cual fueron imputados los demás ueros interesados sin objetar cosa en contrario; y en su vista el Ayuntamiento oído el parecer del Sindico le dictó su soldado **condicional** como comprehendido en el caso 3.º del art.º 89 de la Ley lo que se hizo saber al publico.

88

Vicente Sanchez Alcaide de Antonio y Teresa numero 30 del sorteo natural y vecino de esta villa de 19 años de edad soltero jornalero no sabe leer ni escribir y hallado obtuvo la de un metro setecientos diez milímetros

1' 910

Reconocido resultó útil e interrogado manifestó que le asiste la incapacidad de su hijo en su sentido legal de padre pobre e impedido a quien mantiene por su amor cuando tiene otro hermano llamado Antonio Juan es casado y pobre no presentando en el acto el expediente que justifica dichos estatutos. Pasado el padre al reconocimiento de los facultativos certificarán estos que reconocido Antonio Sanchez Canales padre del uero rural de en el labio inferior con un epiteloma y un ecortis en la parte superior de la

pierna izquierda en la estranidad superior del pie que le impide bastante los movimientos de la rodilla correspondiente por lo que le conceptúan inútil para el trabajo segun el numero 159 orden 4.º de la clase 3.ª y 169 del orden 10 de la clase 3.ª y en su vista el Ayuntamiento oído el parecer del Regidor Sindico y de acuerdo con el acuerdo de 8 dias plazo para permitir el expediente y le declaró **Pendiente** lo que se publicó.

89

Vicente Galvan Alcaide de Vicente y Teresa numero 60 del sorteo natural y vecino de esta villa de 19 años de edad soltero jornalero no sabe leer ni escribir y hallado obtuvo la de un metro quinientos veinte milímetros

1' 520

Reconocido resultó útil e interrogado manifestó que asiste la incapacidad de su hijo en su sentido legal de padre pobre impedido a quien mantiene por su amor cuando tiene otro hermano llamado Antonio es menor de 19 años presentando en el acto el expediente que justifica dichos estatutos del cual fueron imputados los demás ueros sin objetar cosa en contrario.

Pasado el padre al reconocimiento de los facultativos estos certificarán que reconocido Vicente Galvan otro rural padre del uero resultó con glaucoma en ambos ojos y conjun-

1,695

Parado al reconocimiento de los facultativos resulto útil e interrogado por el Sr. Alcalde si tenia alguna enfermedad que alegar manifestó que no y en su virtud inmediatamente sido el parecer del Judio le declaro ~~buena persona~~ ^{buena persona} concluido como conyunto

dido en el caso 3.º del artículo 4.º de la Ley lo
que a bieu saber al publico

Que cuyo modo y forma se dió por terminada la
prueba diligencia levantando el Sr. Presidente
la sesion despues de haber manifestado a los señores
e interesados que el Domingo proximo a las ocho
de su mañana se reunirá el Ayuntamiento
en este mismo local para resolver los inciden-
cias de los sucesos que han quedado pendien-
tes y que desde luego podran reclamar
contra las resoluciones de dicha corporacion
hasta la vizpera del dia que se señala para ir
los sucesos a la Capitul, y despues tambien de
disponer el Ayuntamiento que ha todos los su-
cesos que hayan alegado en juicio o en juicio
se les expida las certificaciones que preceptua
el art.º 96 firmando los representados por de que
Certifico

Manuel Abrego

José Matine

Antonio Aguayo

José Ruiz
José Sanchez

Antonio Guzman

José Lopez Magro

Manuel Serian

Francisco Martinez

Constantino Perez

Antonio Mas

Salvador Alido

Manuel Magro

J. Diaz Rico

Manuel Gomez

Francisco May

José May

Manuel



Sesion Ordinaria del dia 10 de Marzo 1898.

Señores concurrentes.
 Alcalde Presidente

- D. Manuel Magos Candela
 Regente,
 1.º D. Juan Martin Maso
 2.º D. Juan Sanchez Torner
 3.º D. Juan Ruiz Guzmán
 4.º D. Salvador Lloreda Jorda
 5.º D. ~~Antonio Lloreda Jorda~~
 Concejales,
 D. Juan Lopez Magos
 D. Antonio Lloreda Jorda
 D. Juanes Magos Candela
 D. Juan Martin Candela
 D. Juan Martin Rodriguez

En la villa de Cavallant a diez
 de Marzo de mil ochocientos noventa
 y ocho. Reunidos en la presente
 sala capitular los tres del ayuntamiento
 reunidos en el margen
 se anotan bajo la presidencia del
 Sr. Alcalde D. Manuel Magos Can-
 dela y regente dado, los diez de
 la numerosa hora señalada por
 la presente sesion por el Sr.
 Presidente se declaran abiertas las
 de principios leyendo el acta an-
 terior la que por unanimidad
 queda aprobada

Se leyeron los Decretos Oficiales pendientes y
 enterados de los ordenes y circulares que continuan
 acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren
 Se dio cuenta y lectura a un asunto presentado
 por la reunion de esta villa de Cavallant a hora bay
 multa imponiendo que devesa adguir del Cementerio
 nuevo de esta villa el sitio señalado con el numero
 119 para depositar en su dia los restos mortales de

La familia, y como quiera que el expresado mu-
nicio se halla sin adquirir lo que conmuta,
después de breve discusión por unanimidad y
en votación ordinaria acordaron que cada
Jefe de familia o lo solicitante el expresado municio
aportando la cantidad de efectos tal correspondiente
al valor de propiedad como también la cuota
de pago de los ochenta puntos, que deberá
abonar importe del valor que representa
el mencionado sitio.

Acto continuo se puso de nuevo sobre la cues-
ta de readmisión de Consumos del pasado
mes de febrero por la Admon municipal
del Empuch de Consumos, lo que se halla
rendida por un Admon e Interventor apor-
tando de la misma que el valor que la
representa por los expresados sujetos a este arripen-
to, que en dicho mes han sido readmitidos,
ascienden a setenta y cinco mil novecientos, treinta y
cuatro pesos, cincuenta y un centavos y los
gastos hechos a mil ciento veinte y seis
pesos, veinte y nueve centavos, quedando
un líquido a favor de la Admon municipal
para atender al pago de Hacienda y demás
del Ayuntamiento de seis mil ochocientos ochenta
pesos, veinte y dos centavos. En la mis-

ma cuenta emitida en informe al Sr. Regidor
Sintio, sin que opusiera contra la misma objeción
alguna, como también emitieron en ella sus respu-
tas, informes los señores de la Comisión de Hacienda
aparecidos en la misma que lo encuentran
Conforme y por los gastos que la representan
son los más indispensables para la Admon.
En tal virtud y visto por los señores concurrentes,
que las cuentas municipales para la Admon
de Consumos deben seguir la forma, tenor y
en el artículo 161 y siguientes de la Ley Orgánica
espal después de breve discusión por una
unanimidad y en votación ordinaria, acorda-
ron aprobarla en la forma presentada y que
por el Sr. Alcalde se exponga al público por
terminar de ocho días, por medio de bando, y
edicto o fin de oír cuentas, malandrines y re-
presenten y transcurrido que sea este, se cite
a la Junta municipal para su aprobación.
Removido el presente acto se ha en cuenta
que no han asistido o subido a los señores de este
Ayuntamiento, D. Antonio elba, elba, D. Constantino Posa
y D. Ramon Bonino por hallarse enfermos, uno
y otro ocupados en sus facciones primarias los que
presente, de que certifica
Manuel Mayas Jose Martorell

José Sanchez

José Ruiz

Antonio Mas

José Lope Magro

José Simón

Juan C. Magro

Salvador Gledé

Antonio Espinosa

Juan C. Magro

~ Sesión extraordinaria del 12 de Marzo 1895

~ Señores concurrentes
Alcalde Presidente

D. Manuel Magro Caudila

~ Venientes

3.º D. José Sanchez Alvar

4.º " José Ruiz Gueda

~ Lindeos

D. Salvador Gledé Jorda

" Constantino Perez Hurtado

~ Concejales

D. José Lope Magro

" Antonio Espinosa Mas

" Antonio Mas Gueda

" Juan C. Magro Caudila

" Juan C. Magro Caudila

" José Alvar Caudila

que la villa de Arzobispo a don
de Masro de civil ochavientos

noventa y ocho: Remitidos en

la presente. La capitular

bajo la presidencia de don

Alcalde D. Manuel Magro

Caudila los señores del Ayun

tamiento conponentes la

mayoría del mismo y sien

do dada la hora señalada

para la presente sesión el

Por. Presidente la declaró abier

ta manifestando a la vez

que el objeto de ella lo era

según y como se les preve

nia en la cédula de convocar



ción y en la forma siguiente.

Se dio cuenta del artículo 6.º del Reglamento para la ejecución de la Ley de Sueldos de 11 de Julio de 1888 reformada por la de 21 de Agosto de 1890 se procedió con arreglo al parrafo 4.º de dicho artículo a dar lectura de cada uno de los expedientes legales de la especie que para el acto de la clasificación y declaración de soldados alegan los mores del actual. Remplazo Francisco Santacruz Alfonso, Vicente Sanchez Masia y Francisco Morales Martiner, del contenido de dichos expedientes resulta que las declaraciones de testigos y mores que han sido aportados al expediente individual como los en forma de los señores Benint de Alcalde y Regi dor Sindico remiten con forma las estancias que obran la petición de los interesados considerándoles como pobres a los padres y hermanos de estos y en su virtud los tres concurrentes tomando en consideración dichos estancias co uno tambien la certificación de la riqueza que algunos de ellos parecen des pues de ligera discus sión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan declararles pobres para los efectos del acto de la clasificación y declaración de soldados.

Acto seguido teniendo en cuenta lo propo

hecho en el parrafo 4.º artículo 63 del
Reglamento para la ejecución de la Ley
de Quintos de 11 junio del 1898 reformada
por la de 21 de agosto del 1896 y procedió a
dar lectura de cada uno de los expedien-
tes legales de la empujacion que para el año
de la clasificacion y duracion de solda-
dos alegan los sucesos de los reemplazos de
1895, 1896 y 1897. Antonio Bouas Galvan, Mas
Espinoza Perez, Francisco Belen Gonzalez, Fran-
cisco Berda Aruar, Juan Castello Bertanum
Joaquin Saur Sanchez, Jose Lledo Gove, Joaquin
Espinoza Alfaro, Jose Hurtado Abolina, Juan
Macia Mas, Jose Abolina Guerrero, Jose Maria
Davi Cruzados, Miguel Pastor Gonzalez, Ma-
nuel Galipienso Morales, Manuel Lirio
Mas, Mariano Galipienso Lirio, Manuel
Gomez Gonzalez, Manuel Quintalbert Guiter,
Manuel Terrander Cruzados, Pedro Belen
Guerado, Ramon Gove Sanchez, Ramon
Rodriguez Galvan, Vicente Lledo Alvar-
cho, Vicente Calhuala Roco, Vicente Abolina
Mas y Vicente Galvan Trecas correspondien-
do estos al reemplazo de 1895. Antonio Caudela
Aruar, Antonio Mas Oliver, Antonio Pastor
Corro, Antonio Sol Gove, Antonio Quintalbert
Pastor, Antonio Penuares Perez, Antonio Mar-
tinez Lirio, Antonio Caudela Perez,
Antonio Maria Caudela, Hebrán de Solano

Hernandez, Francisco Pastor Aruar, Francisco San-
torre Galvan, Joaquin Perez Lledo, Juan Francisco
Aruar Gonzalez, Jacinto Caudela Penuar, Jose
Caudela Caudela, Jose Caudela Mas, Joaquin
Sanchez Aruio, Manuel Juan Monzon, Ma-
nuel Penuares Campochon, Manuel Perez Lirio
Manuel Garcia Guilló, Ramon Caudela Berro, y
Salvador Mas Alfaro por los del año 1896, y por
los correspondientes al de 1897. Antonio Quintan-
ta Lledo, Alonso Aruio Caudela, Antonio Sol
Lledo, Antonio Sanchez Davi, Crispin Abolina
Navarro, Francisco Hurtado Sol, Lelio Aruar Diez
Francisco Caudela Oliver, Francisco Caudela Penu-
ar, Francisco Navarro Caudela, Francisco Aruar
Alfaro, Gregorio Gaudin, Jose Santiago Hurtado
Jose Martin Caudela, Joaquin Mokina Gove
Jose Espinoza Espinoza, Jose Navarro Gallardo
Jose Oliver Colon, Joaquin Mas Caudela, Ma-
nuel Mas Gove, Manuel Oliver Rodriguez
Manuel Belen Mas, Manuel Gove Terrander
Manuel Guisado Carrero, Penuar, Mollá Penuar
Pedro Lledo, Monera, Pedro Bermargues Vinas, Pe-
dro Perez Gove, Ramon Espinoza Aruio, Ra-
fael Gimenez Maria, Salvador Monzon Go-
perez, Vicente Mateo Monzon, Vicente Davi
Botella y Vicente Gonzalez Mas, Idel contenido
de dichos expedientes resulta que las duraciones
de servicios y sucesos que han sido aportados al ex-
pediente individual como los impuestos emitidos

por los Señores Concejales de Alcalde y Regidor
 Juicio se hallan conformes con las actitudes
 que abraza la petición de los interesados con-
 siderándolos como pobres a los padres y her-
 manos de estos; y en su virtud los Señores Con-
 cejales Tomando en consideración las expre-
 siones anteriores como también la certifi-
 cación de la riqueza que algunos de ellos
 poseen después de breve discusión por una
 unanimidad y en votación ordinaria acuer-
 dan declararles pobres para los efectos del
 auto de clasificación y declaración de sol-
 dados; y Resuelve el objeto de la presen-
 te se dio por terminado firmando
 los Señores concurrentes de que *Certifico*

Manuel Magro
José Sánchez
José Ruiz
Constantino Pérez

Salvador Lledo
Juan M. Martínez
José López Magro
Juan M. Martínez
Antonio Espinosa
Antonio M.
Juan Páez



Esta de resolución de las in-
 cidencias de varios moros del ac-
 tual cumplimiento pendientes del
 auto de clasificación y declara-
 ción y revisión de años anteriores
Alcalde Presidente

D. Manuel Magro Caudela
Concejales

1.º *D. José Martínez Lledo*

2.º *José Sánchez Admar*

3.º *José Ruiz Lleras*

Concejales

D. Antonio Espinosa Moras

4.º *Antonio Moras Lleras*

5.º *Tran.º Magro Caudela*

6.º *Tran.º Martínez Rodríguez*

7.º *José López Magro*

8.º *José Admar Caudela*

Indicados

D. Salvador Lledo Jorda

9.º *Constantino Pérez Hurtado*

En la villa de Cervera a tres
 de Mayo de mil ochocientos noven-
 ta y ocho; Reunidos en la presente
 Sala Capitular en sesión pública
 extraordinaria bajo la presidencia
 del Sr. Alcalde D. Manuel Magro
 Caudela los Señores de Ayuntamiento
 cuyos nombres al margen se
 expresan asociados de los facultati-
 vos en medicina y cirugía D. Fran-
 cisco Moras Caudela, D. Manuel
 Corrales y D. José Díaz Rico co-
 mo también de los Señores Fran-
 cisco Pérez Alfonso y José Hurtado
 Moras con el objeto primeramente de
 resolver las incidencias de quintas
 de varios de los moros que quedaron
 pendientes en el auto de clasificación
 y declaración de soldados y termi-
 nado este acto proceder sin levan-
 tar mano a practicar los recuo-

rrimientos y mediciones de los moros interesados segun-
 tos a revisión y procedentes de los recuemplos o aliste-
 mientos de los años de 1895, 1896 y 1897 conforme a
 lo dispuesto en los art.º 91, 93, 94 y 100 de la vigente Ley
 de Reclutamiento y al efecto hallándose en el Salu-

varios errores e intersecciones de las expresiones al-
tamente que han acaudado en virtud de la
manifiesto hecho en forma legal por orden
del Sr. Presidente de la Junta a los capítulos 8.
9.º y 10 de la mencionada Ley y la parte del Regla-
mento de expropiaciones fincas pertenecientes a
este auto lo cual terminado se procedió en la
siguiente forma—

Wellensplazo de 1894

2

Antonio Alfonso Lomas que
resultó perjudicado en la sesión anterior
por hallarse ausente a falta de remi-
sion de los documentos que dispone el
artículo 98 de la Ley y exhibidos en este
acto aparece de la certificación de la
Comunidad de Alcañices del distrito de
Buenavista de Alcañices por la cual
resulta que le compró la talla de
un metro sesicientos treinta y dos mi-
límetros— 1. 632

En dicho documento resulta ha-
ber manifestado que nada tiene
que alegar y reconocido por dos pro-
fesores de medicina resultó útil
en su virtud el Ayuntamiento oído el
parecer del Jefe de la Junta le declaró Sol-
dado publicándose—

31

Francisco Pastor Alfonso que re-
sultó perjudicado en la sesión ante-

rior por encontrarse en Madrid y
faltar en aquel acto los documentos
que dispone el art. 98 de la Ley cuyo
documento exhibido en el día de
hoy el que se halla sujeta por la
Comunidad de Alcañices del distrito de
Buenavista de Alcañices resulta que ta-
llado obtuvo la de un metro sesien-
tos veinte milímetros— 1. 620

Reconocido facultativamente
por dos profesores de medicina resultó
útil para el servicio militar después
de manifestar que nada tiene que
alegar y en su virtud el Ayuntamiento
oído el parecer del Jefe de la Junta
le declaró Soldado lo que se hizo
saber al público—

42

Francisco Pastor Alfonso Com-
parado hizo entrega en el acto del
expediente en que justifica los extre-
mos de la espina que tiene propen-
sidad de padre pobre y tener a otro
hermano enfermo plaso de sol-
dado en el ejército. Dada cuenta del
mismo a los interesados nada obje-
taron y el Ayuntamiento oído el pa-
recer del Jefe de la Junta le declaró Solda-
do hasta que justifique la existen-
cia de su hermano en el ejército

como comprendido en el parrafo
3.º caso 1.º del art.º 44 de la Ley lo que
se hizo saber al publico.

48

Pedro Alcántara Mas Gallardo que
resultó perjudicado en la sucesión anterior
por encontrarse en Madrid y falta
de presentación de aquel acto de los
documentos que dispone el art.º 44 de
la Ley cuyo documento extendido y
suscrito por la tenencia de Alcalía del
distrito de Buenavista de Madrid en
fecha 4 de los corrientes, a pesar que
Gallardo dicho suero obtuvo la de un
nuestro síndico treinta y dos mil
nuevos.

1.º 690

Reservado por dos facultativos
resultó útil después de haber mani-
festado que cada tenía que alegar
y en su consecuencia el Ayuntamiento
de acuerdo con el parecer
del Sindico le declaró Soldado
publicandose.

48

Antonio Sanchez Alvaria: Com-
parecido presentó en el auto el aspe-
diente que justifica la pobreza y
demas extras que tiene alegados
en el auto anterior de hallarse man-
teniendo a su padre pobre impe-
dido cual hijo unico en su estado



legal de cuyo expediente fueron
impuestos los demas sueros inte-
resados sin que objetaran nada
en contrario; y en su vista el Ayun-
tamiento teniendo en cuenta la
certificación facultativa expedi-
da en 6 de los corrientes en que reconoce
en la inutilidad de Antonio San-
chez Canales padre del suero oido
el parecer del Regidor Sindico le
declaró Soldado **Condiciona**
como comprendido en el caso 1.º del ar-
tículo 44 de la Ley lo que se hizo saber
al publico.

Seguidamente y previo anuncio del Tutor Presiden-
te a los sueros interesados se procedió a revisar las es-
cripciones que se hallan disputando los del alii Tamien-
to del año 1894 en el modo y forma siguiente

2.
Numero 8

Antonio Mas Gallardo de pon y
Tramiso: Comparecido manifestó
que no forma expediente en el presen-
te auto por haber arado la causa de
la inspección que venia alegando de
ser hijo unico en sentido legal de
viuda pobre por haber fallado
su madre como se justifica por la

partida de defunción que exhibe
manifestando que padece palpitacio-
nes intermitentes; alegacion que
no puede ser admitida por el Ayun-
tamiento por cuanto que no fue
pedido por el interesado en el acto
del Num. 60 del 69 a que pertenece
y en su virtud el Ayuntamiento
oido el parecer del Judio le declaró
Soldado publicandose. De cuyo
fallo se alza el interesado para
ante la Comision de Re-
dentamiento

7
Numero 61 y Josefa. Comparcido manifesto
que continua asistiendo la excep-
cion que tiene alegada de madre
pobre a quien mantiene con el
producto de su jornal pues aun
que tiene padre se anulo la sucesion
de diez años ignorandose su para-
dero cuyos continuos se justifican
en el expediente legal que al efecto
presenta del cual fueron notifi-
cados los ^{inter}denarios interesados sin ob-
jetar cosa alguna; en su vista
el Ayuntamiento de acuerdo con
el parecer del Judio le declaró
Soldado Condicional como
comprendido en el caso 4.º del arti-

culo 64 de la Ley lo que se hizo se-
ber al publico

13
Numero 102 y Antonio. Se presenta manifestan-
do que continua asistiendo la ex-
cepcion de padre pobre redagandose
a quien mantiene con el producto
de su jornal y no presentando el
expediente que justifica los extre-
mos de dicha excepcion el Ayunta-
miento le declaró pendiente hasta
el dia 30 de los corrientes para la
exhibicion de dicho expediente
lo que se publico

14
Numero 207 de Jaime y Dolores llamado con
parcio manifestando que con-
tinua asistiendo la excepcion
de ser hijo unico en sentido legal
de padre pobre sin pedido a
cuyo mantenimiento contribuye
con el producto de su jornal no
presentando en este acto el expe-
diente que justifica dichos ex-
tremos como tampoco haber
pedido su padre para el
reconocimiento del Ayuntamiento
lo le declaró **Pendiente** para
el dia 13 de los corrientes para



19 resolver lo que se hizo saber al público
 Número 42 *Mos Cipriano Torres de Joaquin y doña Dolores llamada escupido y su madre* manifestando que conti-
 nua asistiendo a su hijo la escupido de su hijo unido en unido legal de viuda pobre a quien mantiene pues aunque tiene otros dos hermanos llamados Jaime y Pedro Oliver Pérez son casados y pobres exhibiendo en el acto el expediente legal que justifica dicho extremo, al cual no se acompañan las partidas de defunción de sus padres Jaime Oliver Suroda y Joaquin Cipriano Cardela por obrar en el expediente del año 1896 y en su virtud el Jefe de Familia oído el parecer del Regidor Sindico le declaró Soldado Condicional como comprendido en el caso 3.º del art.º 87 de la Ley lo que se hizo saber al público

24 Enrique Ramon Galvan de Jor y
 Número 61 *Torres* comparecido manifestó que tiene la única escupido de su hijo unido en unido legal de padre pobre imaginario a quien mantiene no presentándose

el acto el expediente que justifica dicho extremo a la concurrencia de plaza para verificarlo hasta el domingo proximo a las ocho de mañana lo que se hizo saber al público

30 Francisco Poler Gourel de Pedro
 Número 99 y Jofar presentado manifestó que continua asistiendo la escupido de su hermano Esteban Antonio menor de 17 años y como continua con la de hijo de viuda que en el acto anterior alegó presentando en el acto el expediente que justifica los extremos legales de dicha escupido al cual no se acompañan la partida de defunción de su padre ni la de nacimiento de su único hermano por obrar ya ambas en el del año 1896. Dada cuenta a los interwados nada objetaron y en su virtud el Jefe de Familia oído el Sindico le declaró soldado Condicional

como comprendido en el caso 2.^o
del art.^o 67 de la Ley lo que se publicó

32

Tramiso Gleda. Alvarado de Jon

Número 101 quin y Gertrudis personas de manifi-
to que le asiste la misma excepción
de ser hijo único en sentido legal
de viuda pobre a quien mantiene
y es presentando el expediente
legal que justifica dicho estremo
el Ayuntamiento le concedió ocho
dias plazo para verificarlo lo
que se hizo saber al publico

36

Tramiso Gleda. Alvarado de Jon

Número 141 cinco y Juana Maria presentando
manifesto que continua asis-
tiéndole la excepción de ser
hijo único en sentido legal de
viuda pobre a quien alimienta
con su trabajo pues aunque
tiene otro hermano ^{pequeño} llamado
Manuel es menor de 11 años pre-
sentando en el acto el expediente
que justifica tales estremos,
al qual no se acompaña la
partida de defuncion del pa-
dre ni la de nacimiento de su
único hermano por obstar
en el del año 1896; y en su
vista el Ayuntamiento de

conformidad con el parecer del
Sindico le declaró **Soldado Con-
dicional** como comprendido
en el caso 3.^o art.^o 67 de la Ley

43

Número 160 Juan Castelló Bertolome de
Jon y Juana: Comparuido
manifesto que le asiste la misma
excepción de ser hijo único en sen-
tido legal de viuda pobre a quien
mantiene presentando en el acto
el expediente que justifica dicho
estremo al qual no se acompaña
la partida de defuncion de su
padre ni la de nacimiento
de su hermano Jon por obstar
en los expedientes de años
anteriores; y en su merito el
Ayuntamiento de acuerdo con
el parecer del Sindico le declaró
Soldado Condicional lo que
se hizo saber al publico

47

Número 106 Joaquin Lauer Lacaborda
Bertolome y Magdalena: Com-
paruido manifesto asistido
la misma excepción de ser hijo
único de viuda pobre a quien
mantiene con el producto de
su jornal cuyos estremos justi-
fica en el expediente que al efecto
exhibe no acompañando al

minimo la partida de defunción de su padre por obra ya en los de años anteriores; y en su virtud el Ayuntamiento oído el parecer del Jefe de la Policía le declaró Soldado Condicional lo que se hizo saber al público.

49
Número 86 Joni Galindo Goveas de Joni y Maria presentado manifestando que le asiste la empresa de su hijo único de padre pobre no agremiado a quien mantiene presentando en el acto el expediente legal que lo justifica al cual no se le une la partida de bautismo de su padre por haberlo incluido en el expediente del año 1897 y en su virtud el Ayuntamiento oído el parecer del Jefe de la Policía le declaró Soldado Condicional como se comprende en el caso 1.º del artículo 87 de la Ley lo que se publicó.

81
Número 86 Joaquín Capinera Alvarado de Joaquín y Maria: comparendo manifestando que alega la existencia de su hijo único en sentido legal de padre pobre no agremiado a quien mantiene. Presenta en el acto el expediente que justifica



dicho extremo no acompañando al mismo la partida de nacimiento de su padre ni la de matrimonio de su único hermano bautizado por obra ya en los de años anteriores; y en su virtud el Ayuntamiento oído el Jefe de la Policía le declaró Soldado Condicional como se comprende en el caso 1.º del art. 87 de la Ley lo que se hizo saber al público.

84
Número 140 Joni Galván Alvarado de Joni y Maria: comparendo y hallado objetivo la de un metro quinientos veinte mililitros 1' 820

J. habiendo manifestado que le asiste ninguna empresa en que poder alegar el Ayuntamiento de acuerdo con el Jefe de la Policía le declaró Temporalmente soldado como se comprende en el caso 2.º del art. 87 de la Ley publicándose.

86
Número 88 Perera presentado en este acto manifestando que le asiste la empresa de su hijo único en sentido legal de viuda pobre a quien mantiene no presentando el expediente

que lo justifique el Ayuntamiento
to le concedió de plazo para veri-
ficarlo hasta el día 30 del actual
lo que se publicó

62 José Montado. Bolina de Noto
Número 113. Presentado un in-
fante que le asiste la incapacidad de su
hijo único en sentido legal de vi-
da pobre a quien mantiene para
aunque tiene otros tres hermanos
llamados Antonio, Vicente y Manuel
el primero escarado y pobre y los
otros dos menores de 17 años exhi-
biendo en el acto el expediente
que justifica tales extremos al
cual no se acompañan la par-
tida de defunción de su padre ni
la de matrimonio y nacimiento
de sus hermanos por obargo en los
expedientes anteriores; y en su con-
to el Ayuntamiento oído el parecer
del Sindico lo declaró Soldado Con-
dicional como comprendido en
el caso 3.º art.º 87 de la Ley lo que se
publicó

63 Juan María Moar de Pedro y María
Número 114. Presentado un infante que le asiste
la incapacidad de estar manteniéndose
con el producto de su trabajo a su
único hermano José María Mu-
rillo de padre y madre y menor

de 17 años desde que quedaron en la
horfandad exhibiendo en el acto el expe-
diente legal que lo justifica al cual
no se acompañan los partidos de
defunción de sus padres por obar-
ga en los expedientes de años ante-
riores y en su consecuencia el Ayun-
tamiento oído el parecer del Sindico
le declaró soldado **Condional**
como comprendido en el caso 9.º del
art.º 87 de la Ley lo que se publicó

64 José Melina Guerrero de José y
Número 115. Presentado un in-
fante su padre manifestó que a su hijo
continúa asistiendo la incapacidad
de su hijo único en sentido legal
de padre pobre impedido a quien
mantiene para aunque tiene
otro hermano llamado German
es menor de 17 años. Presenta en el
acto el expediente que justifica
dicho extremo al cual no se acompa-
ña la partida de nacimiento del
hermano por obargo en los de los
años anteriores. Pasa del padre al
reconocimiento de los facultativos
estos certifican que reconocido
José Melina Caro resulta padecer
una mediana inferior de la región
epigástrica con una hernia con



durándole imposible para dedi-
carse al trabajo y en su virtud el
Ayuntamiento oído el Sindico le
dudero soldado **Condional**
como comprendido en el caso 1.^o
del art. 4.^o de la Ley lo que se publicó
66 **Don Maria Dava Cruzada de**
Número 91 Francisco y Albarracín: Presentado
en este acto manifiesto que le asis-
te la incapacidad de su hijo único en
virtud legal de padre pobre magi-
strario presentando en el acto el espe-
diente que lo justifica al cual nos
acompañan las partidas de naci-
miento del padre en la de matrimo-
nio de sus hermanos por constanza
en los expedientes de años anteriores
y en su consecuencia el Ayuntamiento
to de suspensión con el parecer
del Sindico le dudero soldado **Con-**
dional como comprendido en
el caso 1.^o del art. 4.^o de la Ley lo que se
publicó

73 **Miguel Santa Juana de Albarracín**
y Jofre: Presentado manifiesto
que le asiste la incapacidad que viene
disfrutando como hijo único en
virtud legal de padre pobre im-
pido a quien contribuya con su

manutención pues aun cuando
tiene otros dos hermanos llamados
Manuel y Ramon estos son casados
y por lo presentando en el acto el espe-
diente que justifica la pobreza y
demás extensos de la misma al
cual nos acompañan las parti-
das de matrimonio de los herma-
nos por obrar en expedientes de
años anteriores. Pasado el padre el
reconocimiento de los facultati-
vos certifique estos que reconoci-
do Manuel Pastor Dava padre del
muerto resulte padecer un polipo
en la fosa nasal izquierda que
en su crecimiento ha roto
el hueso y cartilago lateral de la
nariz impidiendo la respiración
conceptuándole por tanto in-
til para el trabajo y en su virtud
el Ayuntamiento oído el parecer
del Sindico le dudero soldado **Con-**
dional como comprendido
en el caso 1.^o del art. 4.^o de la Ley lo
que se hizo saber al público
Manuel Galipienso Morales

Número 331 de Francisco y Ceresa: Se presenta en
este acto manifestando que coati-
nua asistiendo a la escuela de
su hijo único en sentido legal de
padre pobre su gacario a quien
mantiene por denunciando
tiene dos hermanos mayores de
17 años llamados Francisco y
Diego son casados y pobres. Pre-
senta en el acto el expediente que
lo justifica al cual no acompa-
ña los partidos de nacimiento
del padre ni la de matrimonio
de sus hermanos por correr unidas
a los de años anteriores; y en su
virtud el Ayuntamiento oído el
parecer del Judio lo declaró solda-
do **Condiciona**l como compren-
dido en el caso 1.º del art.º 4.º de la
Ley lo que se publicó

46 Manuel Ceresa Meas de Mea
Número 339 Manuel y Ceresa presentados dijo:
que como en años anteriores le
asiste la excepción de ser hijo úni-
co de viuda pobre a quien man-
tiene con el producto de su trabajo
presentando en el acto el expedien-
te legal que justifica dicho ex-
tremo; no acompañando al

único la partida de defunción
del padre por correr unida al
expediente de años anteriores y en
su virtud el Ayuntamiento
oído el parecer del Judio lo declaró
no soldado **Condiciona**l como
comprendido en el caso 2.º del art.º
4.º de la Ley lo que se publicó

48 Mariano Galipienso Serna
Número 332 de José y Ceresa: Presentado en
este acto manifestó le asiste la
excepción de ser hijo único en
sentido legal de viuda pobre a
quien alimenta por denegarse
tiene otro hermano llamado José
es casado y pobre. Presenta en el
acto el expediente que justifica
dicho extremo al cual no acompa-
ña la partida de defunción
de su padre ni tampoco la de
matrimonio de su hermano
por hallarse unidas en los expe-
dientes de años anteriores; y en su
consecuencia el Ayuntamiento
oído el parecer del Judio lo de-
claró soldado **Condiciona**l
como comprendido en el caso 2.º
del art.º 4.º de la Ley lo que se publicó

50 Manuel López González de
Número 340 Francisco y Isabel: Presentado

manifesto: le asiste la emancipación de su hijo unido en sentido legal de padre por su adrogación a quien mantiene pues alimentando tiene otros tres hermanos. Nombres Ramón, Tránsito y Salvador los dos primeros son casados y el último en la plaza de soldado en el Regimiento Carabineros de Cesma número 23 de 4.ª batallón de operaciones en Cuba. Juan del Río, exhibiendo en el acto el expediente que justifica los anteriores citados no acompaña al mismo la partida de nacimiento del padre ni la de matrimonio de los hermanos por correr unidas en los expedientes de años anteriores; que en virtud del Ayuntamiento de acuerdo con el Jefe de la Policía le declaró Soldado por lo que se justifique la existencia de su hermano en el Ejército como comprendido en la regla 1.ª párrafo 4.º del art.º 83 de la Ley lo que se publicó

41 Miguel Moisés Martínez de Trauco y Truena: Comparado y fallado resultó con la de un menor quinientos milímetros

1'800



Manifesto que no tiene ninguna otra emancipación que allegar a su vez lo el Ayuntamiento oído el parecer del Jefe de la Policía le declaró temporalmente excluido como comprendido en el caso 2.º del art.º 83 de la Ley lo que se publicó

42 Manuel Guilabert Lirio de José y Josefa: Comparado manifestado que le asiste la emancipación de su hijo unido en sentido legal de abuelo viudo y por lo a quien mantiene no exhibiendo en el acto el expediente que justifica dichos anteriores al cual no acompaña los partidos de defunción de sus padres y abuelo ni la de matrimonio del mismo hijo de aquella llamada Tránsito por correr unidas en los expedientes anteriores y en su consecuencia el Ayuntamiento oído el parecer del Jefe de la Policía le declaró Soldado Condicional con arreglo al caso 4.º del art.º 83 de la Ley lo que se publicó

43 Manuel Lirio de José y Josefa: Comparado y fallado resultó con la de un menor quinientos milímetros

Pedro Luvada Galipiano manifiesta que a su attado sobriño le asiste la excepción de ser hijo único de padre pobre e impedido a quien mantiene el cual se halla en Madrid como tambien su padre y no presenta el expediente que justifica tal extremo como tampoco la certificación facultativa de su padre el Ayuntamiento le concedió ocho dias de plazo para realizarlo lo que se publicó

86 Manuel Terracorder Cremades de Numero 69 Coucas y Jofa. Presentado manifiesta que le asiste la excepción de ser hijo único en sentido legal de padre pobre que tiene otro llamado Francisco cubriendo plaza de Soldado en el 9.º Regimiento de Infantería de Marina de guarnición en Carta quiza pues aun cuando tiene otros dos hermanos llamados Coucas y Antonio son casados y pobres presentando en el acto el expediente que justifica la pobreza y demás extremos legales y en su vista el Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del Lindico le declaró Soldado hasta que se justifique la

existencia de su hermano en el presente como comprendido en la regla 10 parrafo 4.º del artículo 84 de la Ley lo que se publicó

89 Pedro Belu Luvada de Jaimy Numero 196 Antonio; presentado en puro; que le asiste la misma excepción de ser hijo único en sentido legal de viuda pobre a quien mantiene pues aunque tiene otros dos hermanos llamados Jofa y Manuel el primero es casado y pobre y el segundo menor de 14 años. Presentando en el acto el expediente que justifica dichos extremos no acompañándose al mismo la partida de defunción de su padre ni la de matrimonio de su hermano por existieren expedientes anteriores y en su vista el Ayuntamiento aido el parecer del Lindico le declaró Soldado **Condiciona**l como comprendido en el caso 2.º del art.º 84 de la Ley lo que se hizo saber al publico

91 Ramon Belu de Ramon y Jofa. Comparcido manifiesta que alega la misma excepción de ser hijo único en sentido legal de viuda pobre a quien alimenta pues aunque tiene otros hermanos llamados Vicente es menor de 14 años

que no presentando el expediente
que justifica tales extremos el
Ayuntamiento le concedió ocho días
de plazo para verificalo; lo que
se hizo saber al público

92 Ramon Govea Sanchez de San Juan
Numero 119 no compare y en su defecto lo hizo
su padre Juan Govea de San Juan una
manifestando que su citado hijo se
halla ausente y alegando en favor
del mismo la excepcion que tenia
alegada en autos anteriores en el
la de ser hijo unico en sentido le-
gal de padre pobre sufraguario a
quien se mantiene pues afirman-
do tiene otros tres hermanos llama-
dos Juan, Jose y Agustin son pobres
y carados presentando en el auto
el expediente que acredita los extre-
mos de dicha excepcion al cual no
se acompaña la partida de naci-
miento del padre ni la de matri-
monio de los hermanos por obrar
en expedientes de autos anteriores
y en suerto de ello el Ayuntamiento
to oído el parecer del Judio le declaro
Soldado Condicional como
comprendido en el caso 1.º del art.º 47
de la Ley lo que se publicó



100 Tomas Rodriguez Galvan de San
Numero 190 cent y M.º Antonio; comparecido
manifesto le avisa la excepcion de
ser hijo unico en sentido legal de pa-
dre pobre sufraguario a cuyo man-
tenimiento contribuye con el producto
de su trabajo pues aun cuando tie-
ne otro hermano llamado Joaquin
Rodriguez Gorda es carado y pobre
presentando en el auto el expediente
que justifica dichos extremos al
que no se acompaña la partida
de nacimiento de su padre ni la
de matrimonio de su hermano
por obrar en expedientes anteriores
y en su vista el Ayuntamiento de
acuerdo con el Judio le declaro
Soldado Condicional como
comprendido en el caso 1.º del
art.º 47 de la Ley lo que se publicó

102 Vicente Gleda Blanchon de Villavieja
Numero 104 Asuncion presentando manifesto le avisa la
excepcion de ser hijo unico de padre pobre
impedido a quien se mantiene presentando
en el auto el expediente que justifica ta-
les extremos. Pasado el padre al recurso

suicento de los facultativos certificaran
estos que reconocidos Vicente Lledo alias
padre del mismo resulto padecer una
conjuntivitis crónica en ambos ojos
Sutriguianos en el derecho y pterigion
en el izquierdo por lo cual le conceptúan
inútil para el trabajo y en su vista
el Ayuntamiento oido el parecer del
Jundicio le declaró Soldado Condi-
cional como comprendido en el
caso 1.º art.º 87 de la Ley lo que se publicó

108 *Vicente Garibola Roca de Vicente y*
Número 142 *Abanala;* comparecido en un escrito que
continúa afirmando la incapacidad de
ser hijo suyo en sentido legal de vi-
da pobre a quien mantiene, pues aun-
quando tiene otros hermanos llamados
Josi y Juan de 13 años presentando en
el acto el expediente que justifica dicho
estanco no acusa pidiendo al mismo
la partida de defunción del padre ni
la de nacimiento del hermano por hallar-
se en los expedientes de años anteriores; y
en su virtud el Ayuntamiento oido el
parecer del Jundicio le declaró soldado
condicional como comprendido en
el caso 2.º del art.º 87 de la Ley lo que se
hizo público

106 *Vicente Molina Mas de Vicente y Esteban*

Número 203 *Presentado en un escrito;* que continúa afir-
mando la incapacidad de ser hermano su-
yo de una huérfana de padre y madre lla-
mada Remedios, Molina Mas menor de
17 años a quien vive manteniéndola des-
de que quedaron en la huérfana presen-
tando en el acto el expediente que justifica
dichos estancos no acusa pidiendo al mismo
las partidas de defunción de los padres
ni tampoco la de nacimiento de su her-
mana por obstar ya en expedientes de
años anteriores, el Ayuntamiento oido
el parecer del Jundicio le declaró soldado
condicional como comprendido en el
caso 1.º del art.º 87 de la Ley lo que se hizo
público

108 *Vicente Galván Tercero hijo de Ma-*
Número 46 *mul y Maria llamada no compareció*
y en su lugar lo hizo su madre ma-
nifestando que su estado que en estado
hijo se halla aunque en Valencia don-
de ha sido llamado como al efecto escribe
el certificado expedido por la Alcaldía
de dicho punto; habiendo obtenido la
talla de un metro quince y veinte
milímetros.

1. 830

Aquí mismo en un escrito que a su
estado hijo le asiste además la incapa-
cidad de ser hijo suyo en sentido legal

de viuda pobre a quien mantiene
con el producto de su jornal presentando
en el acto el expediente que justifica
dichos extremos y en su virtud el Ayuntamiento
unido oido el parecer del Sindico le
declaro temporalmente excluido como
comprendido en el caso 2.^o del art.^o 87 de
la Ley lo que se hizo saber al publico

Esto continuó y previo acuerdo del Sr. Presi-
dente a los sucesos intercedidos se procedio a
revisar las excepciones que se hallan disfrutando
los del alistamiento del año 1896 en el modo y forma
siguiente

1 Antonio Caudela Aguas de Manuel
Numero 188 y Maria como pariente manifestó le atri-
buía la misma excepción de ser hijo unico
en sentido legal de viuda pobre a quien
alimento con el producto de su trabajo
presentando en el acto el expediente
que justifica dichos extremos como tam-
bien tener dos hermanos mayores Ma-
riado Manuel y Joaquin el primero
casado y el ultimo impedido no
acompañandose al expediente la
partida de defuncion del padre ni
la de matrimonio de su hermano
por obrar en el expediente del año de
su cumplimiento. Parado el hermano al
recomendamiento de los facultativos



N. 0.544.794

certifican estos que en consecuencia
quien Caudela Aguas hermano del
mismo resulta padre de familia
comprendido en los numeros 143 y
144 del ordin.^o 2.^o clas 3.^o del modo po-
lo que le es aptitud para el
trabajo. Dado cuenta a los dichos
sucesos como objetaron y en su virtud
el Ayuntamiento oido el parecer del
Sindico le declaro soldado Condi-
cional como comprendido en el caso
2.^o del art.^o 87 de la Ley lo que se publico

3 Antonio Mera Oliver de Jose y Gertrudis
Numero 171 dio como pariente manifestó le atri-
buía la excepción de ser hijo unico en
sentido legal de padre pobre que tie-
ne otro llamado Mariano cubriendo
plaza de Soldado en el 1.^o Reg. de Tapa-
dors Abisadores de guarnicion en San
Jose de los Rios (Cuba) pues aun quan-
do tiene otro hermano llamado Jose
es casado y pobre. Presenta en el acto
el expediente que justifica los extre-
mos legales de la excepción no acom-
pañando la partida de matrimonio
del hermano por obrar en el expedien-

to del año de su reemplazo, y en su
vista el Ayuntamiento oído el parecer
del Sindico le declaró **Soldado**
hasta que se justifique la existen-
cia de su hermano en el ejército como
comprendido en lo reglado por el
art.º del art.º 48 de la Ley lo que se hizo
saber al publico

4
Numero 71 Antonio Pastor Corro de Antonio y
Maria comparecido manifestando la exis-
ta la excepción de su hijo unico de pa-
dre pobre impedido a quien mantiene
presentando en el acto el expediente
que justifica tales extremos. Pasado
el padre al reconocimiento de la fa-
cultades certifica en estos que reco-
noció Antonio Pastor como resulta
tener el ojo derecho atrofiado y el
izquierdo un abtugo en el canpo
pupilar con sinquiza por lo que le
concepian inutil para el trabajo:
de todo lo cual fueron imputados
los denas interesados sin objeter
cosa en contrario y en su virtud el
Ayuntamiento oído el parecer del
Sindico le declaró **Soldado Condi-
cional** como comprendido en el
caso 1.º del art.º 48 de la Ley lo que se
publicó

6
Numero 6 Antonio Sol Coors de Antonio y Josefa
comparecido manifestando que continua
existiendole la excepción de su hijo unico
en sentido legal de viuda pobre pues
aun cuando tiene otros hermanos llama-
do Jon es menor de 17 años presentando en
el acto el expediente que justifica los extre-
mos que abraza la petición no asump-
tando al mismo la partida de defun-
ción del padre ni tampoco la de naci-
miento de su hermano por hallarse en
el expediente del año de su reemplazo y
en su virtud el Ayuntamiento oído el
parecer del Sindico le declaró **Soldado**
Condicional como comprendido en
el caso 3.º del art.º 48 de la Ley lo que se
publicó

71
Numero 132 Antonio Guilabert Pastor de Jose y
Josefa comparecido manifestando que
le existe la excepción que viene disfrutan-
do de su hijo unico en sentido legal de
padre pobre suagenero a quien man-
tiene pues aun cuando tiene otros dos
hermanos mayores llamados Jon y
Cayetano estos son casados y pobres pre-
sentando en el acto el expediente que jus-
tifica dichos extremos al cual no asu-
pta la partida de matrimonio de sus her-

maños por obrar en el expediente de su recemplazo y en su vista el Ayuntamiento oído el parecer del Jefe de la Sección de Soldado **Condiciona**l como comprendido en el caso 1.º del art.º 47 de la Ley lo que se publicó

8 Antonio Ponce de Leon y Bermea
Número 107 comparecido manifestó que le asiste la excepción de ser hijo único en sentido legal de viuda pobre a quien mantiene con el producto de su jornal pues aun cuando tiene otros dos hermanos mayores llamados Pascual y Gaspar son casados y pobres presentando en el acto el expediente que justifica dicha situación al cual no acompaña la partida de defunción del padre ni la de nacimiento de los hermanos por hallarse unidos en el expediente del año de su recemplazo y en su vista el Ayuntamiento oído el parecer del Jefe de la Sección de Soldado **Condiciona**l como comprendido en el caso 2.º del art.º 47 de la Ley lo que se hizo público

10 Antonio Martínez Linares de Antonio
Número 108 y Gertrudis comparecido manifestó que continúa asistiendo la excepción de ser hijo único de padre pobre suagruado a quien proporciona su alimento. Pre-



sente en el acto el expediente que así lo acredita no acompañando al mismo la partida de nacimiento del padre por obrar ya en el expediente del año de su alistamiento y en su vista el Ayuntamiento oído el parecer del Jefe de la Sección de Soldado **Condiciona**l como comprendido en el caso 1.º del art.º 47 de la Ley lo que se publicó

12 Antonio Caudillo Pons de Joaquín y
Número 109 Francisca comparecido manifestó que continúa asistiendo la excepción de ser hijo único en sentido legal de viuda pobre a quien mantiene pues aun cuando tiene otro hermano mayor llamado Joaquín este es casado presentando en el acto el expediente que así lo justifica al cual no se acompaña la partida de defunción del padre ni la de nacimiento de su único hermano por obrar en el expediente de su alistamiento y en su vista el Ayuntamiento oído el parecer del Jefe de la Sección de Soldado **Condiciona**l como comprendido en el caso 2.º del art.º 47 de la Ley lo que se publicó

18

Antonio Maria Oliver de Joriz y Fran
Numero 121 visa llamado no comparecio y en su
defecto lo hizo su tio Ramon Gonzalez
manifestando que dicho sobrino es un
muerto en Barcelona en su oficio de
interero al cual le asiste la misma suspi-
cion de ser hermano unico de Maria
Joriz y Pasad. Maria Oliver huérfana de
padre y madre y menores de 15 años
a quienes contribuye en su alimenta-
cion con el producto de su trabajo; y
presentando el expediente que lo justifi-
ca se le concedio ocho dias de plazo
para verificarlo lo que se publico

16

Antonio Maria Candela de Joaquin
Numero 135 y Josefa comparecido manifestando
le asiste la misma suspcion de ser hijo
unico en sentido legal de vinda pobre
a quien alimenta en su retiro se
hallan justificados en el expediente
que al efecto exhibe pues aun cuando
tiene otro hermano llamado Joaquin
es casado y pobre; no acompañando
al expediente la partida de defuncion
de su padre en la de matrimonio de
su unico hermano por obargo en el
expediente del auto de su reemplazo
y en su virtud el Ayuntamiento sido
el parecer del Audito declaró Soldado

Condicional como comprendido
en el caso 2º del artº 84 de la Ley que se pu-
blicó

17

Antonio Galipienso Gallardo de Manuel
Numero 142 y Josefa comparecido manifestando que le
asiste la suspcion de ser hijo unico en sen-
tido legal de padre pobre impedido a
quien mantiene pues aun cuando tie-
ne otro hermano llamado Manuel
Galipienso Juan es casado y pobre y no
presentando el expediente que lo justifi-
ca el Ayuntamiento le concedio ocho dias
plazo para verificarlo como tambien
el reconocimiento de su padre lo que se
publico

20

Sebastian del Socorro Hernandez de Se-
Numero 138 brian y Antonia comparecido manifestando
le asiste la suspcion de ser hijo unico de
vinda pobre a quien mantiene exhibien-
do en el auto el expediente que justifica
dichos extremos al cual no se acompaña
la partida de defuncion de su padre
por obargo en el expediente del auto de
su reemplazo y en su virtud el Ayunta-
miento sido el parecer del Audito se de-
claró Soldado Condicional como com-
prendido en el caso 2º del artº 84 de la
Ley lo que se publico

25

Carlos Comas Juan de Jose y Maria



Comparecido manifestó que le asiste la sus-
ta excepción de ser hijo único en senti-
do legal de padre pobre que tiene otros
hermanos llamados José cubriendo plaza
de Soldado en el 3.^{er} Reg.^{to} de Infantería
Marina 1.^{er} Bata de guarnición en Bar-
tagena pues aun cuando tiene otros
hermanos llamados Cayetano es menor
de 17 años, y en su vista el Ayuntamiento
le concedió 8 días plazo para verifi-
carlo lo que se publicó.

24

Numeros 199. Manuel y Anunciación. Comparecido mani-
festó que le asiste la excepción de ser hijo
único en sentido legal de padre pobre
suaginario a quien mantiene pues
aun cuando tiene otros hermanos
llamados Antonio, Manuel, José y Sal-
vador el primero cubre plaza de sol-
dado en el 1.^{er} Bata de guarnición en Bar-
tagena y los restantes son casados, no
presentando el expediente que justifi-
ca dichos extremos el Ayuntamiento le
concedió de plazo para verificarlo
hasta el día 36 de los corrientes y nueve
horas de su mañana lo que se publicó.

30

Francisco Pastor, Adolfo de la
Numeros 177. Antonio y María. Comparecido mani-

festó que le asiste la excepción de ser
hijo único en sentido legal de padre
pobre a quien mantiene pues aun
cuando tiene otros tres hermanos
llamados Joaquín, Antonio y José
el primero no halla cubriendo plaza de
Soldado en el Reg.^{to} de Infantería de la
Reina numero 3 de guarnición en Bar-
tagena el segundo casado y el último menor de 17
años presenta en el acto el expediente que
justifica los extremos legales de la excep-
ción no acompañando al mismo la
partida de matrimonio del hermano
Antonio por hallarse ya unido en el
expediente del año de su cumplimiento y
en su vista el Ayuntamiento oído el
parroco del pueblo le declaró Soldado
hasta que se justifique la existencia
de su hermano en el ejército como com-
prendido en la Regla 10 parrafo 4.^o del
artículo 44 de la Ley lo que se hizo público.

32

Francisco Giménez, Mariano de Fran-
Numeros 26. cisco y Josefa comparecido manifestó
que continúa asistiendo a la excepción
de ser hijo único de padre pobre impe-
dido a quien mantiene no exhibiendo su

el acto el expediente que justifica la
pobreza y demás extremos legales. Para
do el padre al reconocimiento de los facult
tivos certifica en estos que reconocido
Francisco Jimenez de las padre del mismo
Francisco Jimenez Soriano resulta pose
er de mercurio cronica y especial
mente en el pulmon izquierdo y sufi
cuentos en ambos pulmones por lo que
le consideran impedido para el trabajo
y en su vista el Ayuntamiento le concede
ocho dias para para presentar el expedien
te lo que se hizo saber al publico

84
Numero 156 y 157. Comparado manifiesto que con
tinua asistiendo la excepcion de ser hijo
unido en sentido legal de padre pobre impe
dido y tiene un hermano llamado Jose
cubriendo plaza de soldado y otros dos
llamados Manuel y Juan unidos de
17 años no presentando el expediente que
lo justifica, se le concede de plazo para
verificarlo hasta el Domingo proximo
lo que se hizo publico

86
Numero 193 es i Isabel; comparado manifiesto
le asiste la excepcion que tiene alegada
en años anteriores de ser hijo unido de
padre pobre impedido a quien mantiene

presentando en el acto el expediente
que justifica los extremos mencionados
Pasado el padre al reconocimiento de
los facultativos certifica en estos que re
conociendo Francisco Santacruz Davo
padre del mismo Francisco Santacruz
Galvan resulta que tiene una argui
lons de la articulacion metacarpo
falangica de los dedos medios y anu
lar y unas callosidades en ambas pla
mas de los pies que no le impiden en
su concepto dedicarse al trabajo por
lo que le consideran util; y en su vi
sta el Ayuntamiento sin embargo de
constarle la pobreza y demás extremos
de acuerdo con el Judio se declara
Soldado publicandose; de cuyo
pago se abra para ante la Comision
Militar de Reclutamiento

42
Numero 201. Cursa. Comparado manifiesto que alega la
excepcion en un acto anterior
de padecer de ambos ojos. Pasado al reco
nacimiento de los facultativos certifica
en estos que reconociendo el mismo Francisco Ji
menez Terrander resulta padecer una
conjuntivitis ocular palpebral cronica
en ambos ojos y triquiasis en el ojo iz
quierdo considerado en el numero 156

del orden 3.^o de la clase 9.^a por lo que le
exceptúan inútil para el servicio
de las armas. Dado cuenta de ello a los
señores jueces interados nada obsta
para y en su virtud el Ayuntamiento
sido el parecer del Jefe de la clase
Temporalmente excluido como
ocupado en el caso 1.^o del art.^o 43
de la Ley lo que se publicó

43 Gaspar Martí Navarro de Gaspar
Número 42 y doña Gertrudis concurrido manifiesto
que le asiste la misma excepción que
viene disfrutando de padre pobre que
tiene otro hermano llamado Joaquín
sirviendo en el Ejército y no presentan-
do el expediente de la excepción legal
que lo justifique el Ayuntamiento le
concedió 6 días plazo para verificar
lo que se hizo saber al público

46 Jon Saldo Alvar de Jon y Maria
Número 44 llamado no concurrido y en su defe-
cto lo hizo su padre Jon Saldo Alvar
manifestando que su hijo se halla
ausente y que le asiste la excepción de
padre pobre impedido y hoy en aque-
llo a quien alimenta no presentando
el expediente que justifica tales con-
diciones el Ayuntamiento le concedió de
plazo hasta el Domingo lo que se
publicó



47 Joaquín Fago Granados de Joaquín
Número 46 y Maria presentando en este acto manifiesto
le asiste la excepción de un hijo
único de padre pobre impedido a quien
mantiene que no puede presentarse
su padre para el acto del reconocimiento
del día de hoy por hallarse ausente
y en su virtud el Ayuntamiento le con-
cedió ocho días plazo para realizar
su presentación como también la en-
trega del expediente legal que acredite
los extremos que abraza la excepción
lo que se publicó

48 Joaquín Fover Saldo de Salvador y
Número 40 Epifanio concurrido manifiesto que
continúa asistiendo a la excepción de
ser hijo único en sentido legal de pa-
dre pobre impedido a quien mantiene
pues aunque tiene otro hermano
llamado Salvador es menor de edad
presentando en el acto el expediente
que justifica dichos extremos al cual
no se acompaña la partida de naci-
miento de su hermano por hallarse
en expedientes de años anteriores

Pasado el padre al reconocimiento
de los facultativos certifica en estos

que reconocido Salvador Jover Torer
padre al mero Joaquin Jover Lledo
resulta padecer una hernia ingui-
nal derecha por lo que le conaptuan
inutil para el Trabajo y en su me-
rito el Ayuntamiento oido el parecer
del Sindico le declaro Soldado **Con-
dicional** como comprendido en el
caso 1.º del art.º 47 de la Ley lo que se
publico

§ 1 Joni Marcia Mula de Jon y Concepcion
Numero 148 comparcido y llamado obtuvo la de un
metro quiniientos treinta milímetros 1.º 530
Quo teniendo ninguna otra excep-
cion que alegar el Ayuntamiento le
declaro temporalmente excluido como
comprendido en el caso 2.º del art.º 47 de
la Ley lo que se publico

§ 2 Juan Trancino Alvar Gonzalez de
Numero 58 Juan Trancino y Antonia: Llamado
no comparcio y en su defecto lo hizo su
madre Antonia Gonzalez. Llamado una
vez estando que se citado hijo no se pre-
senta por hallarse ausente y alegando
en favor del mismo la excepcion que
disputa de ser hijo unico de viuda
pobre a quien mantiene presentan-
do en el acto el expediente que en lo
sobre dicha dejando de acompañar
al mismo la partida de defuncion

del padre por existir viuda alope-
diendo promovido en el año de su ali-
tamiento; y en su merito el Ayunta-
miento oido el parecer del Sindico le
declaro Soldado **Condional** como
comprendido en el caso 2.º del art.º 47
de la Ley lo que se publico

§ 6 Joni Don Andis de Jon y Antonia
Numero 80 Comparcido y llamado obtuvo la de
un metro quiniientos treinta y cinco milímetros 1.º 535
Quo habiendo alegado ninguna
otra excepcion el Ayuntamiento oido
el parecer del Sindico le declaro **Com-
poralmente** excluido como compren-
dido en el caso 2.º del art.º 47 de la Ley lo
que se publico

§ 8 Joni Navarro Polo de Trancino y la
Numero 154 Gertrudis: Comparcido manifesto
que continua existiendo de la empresa
o depósito físico de mal de corazón el
mal pasado al reconocimiento de
los facultativos certifica en esto que
reconocido Joni Navarro Polo resulto
que no pueden comprobar en el acto del
reconocimiento la existencia de la
epilepsia pero que habiendo sido emp-
pleado en los dos años anteriores del ser-
vicio de los armas, crea que debe padecer
en de dicha enfermedad por lo que

se halle comprendido en el numero 189 orden 1.^o de la clase 3.^o considerandolo similar: y en su vista el Jefe de la Junta de acuerdo con el parecer del Jefe de la Junta se declaró temporalmente excluido como comprendido en el caso 1.^o del artículo 88 de la Ley lo que se publicó

60 **José Antonio Candela** Párrulo de este Numero 184 **Antonio y Antonia**: Personado en este acto manifestó que continúa así siendo la excepción de su hijo unido en su sentido legal de vida por ser a quien mantiene pues aun cuando tiene otro hermano llamado Francisco es ciego y pobre exhibiéndole en el acto el expediente que justifica los extremos legales dejando de acompañar al mismo la partida de defunción del padre y la de matrimonio de su unido hermano por encontrarse unidos al expediente del caso de su recemplazo: En su vista el Jefe de la Junta acordó con el parecer del Jefe de la Junta se declaró **condicional** como comprendido en el caso 2.^o del artículo 88 de la Ley lo que se hizo saber al público



61 **José Candela** hijo natural de **Bernabé** Numero 188 de la comparecido propuso la misma excepción de su hijo unido natural no nacido en legal forma de vida por ser y exhibe a quien mantiene, y no presentando el expediente que justifica dichos extremos el Jefe de la Junta acordó ocho días para verificarlo lo que se hizo público

62 **José Candela Candela** de **José y Bernabé** Numero 98 **Gertrudis** llamada no compareció y en su lugar lo hizo su madre **Gertrudis Candela** declarando manifestando que su citado hijo no se halla en esta localidad y alega la misma excepción de ser hijo unido en sentido legal de madre por ser cuyo marido se halla ausente de esta villa desde hace mas de diez años ignorándose su paradero durante dicho tiempo a lo cual mantiene en con el producto de su trabajo pues aun cuando tiene otro hermano llamado **Juan Pedro** es menor de 17 años justificados todos estos extremos por medio del expediente que

al efecto presunto no acompañan
dore al mismo la partida de naci-
miento del hermano por hallarse en
los expedientes de otros anteriores y
en su consecuencia el Ayuntamiento
sido el parecer del Sindico le declaró
soldado **Condicional** como com-
prendido en el caso 4.º del art.º 47 de
la Ley lo que se publicó

63 José Alcará de Trancoso, lla-
mado N.º 160 Comparado para seguirle
nuevo al reconocimiento de los facul-
tativos certificando estos que recono-
cido al mismo José Alcará de Trancoso
que efectivamente es imbecil como
comprendido en el número 132 or-
den 1.º clase 2.º por lo que le conside-
ran inútil para el servicio de las
armas; y en su merito el Ayunta-
miento sido el Sindico le declaró
Temporalmente excludido como
comprendido en el caso 1.º del art.º 47
de la Ley lo que se publicó

64 José Caudela Alcará de Trancoso y
N.º 166 Jofsa comparado manifestó que
venia alegando la excepcion de ser
hijo unico en sentido legal de padre
pobre que tiene otro llamado Fran-
cisco cubriendo su plaza de Soldado

en el Regimiento de Infanteria de
Ceballos de operaciones en Cuba con
licencia limitada y habiendo falle-
cido su padre en el dia 8 de los cor-
rientes llega hoy la de viuda pobre
presuntando en el acto el expediente
que justifica todos los datos lega-
les de la excepcion; y en su consecuen-
cia el Ayuntamiento sido el parecer
del Sindico le declaró **Soldado** has-
ta que se justifiquen la existencia de
su hermano en el Regimiento como com-
prendido en la regla 10 parrafo 4.º
del art.º 47 de la Ley lo que se publicó

70 José Gansu Ruiz de Jara y María
N.º 210 del Socorro Comparado manifestó
que continuaba existiendo la excepcion de
ser hijo unico en sentido legal de viuda
pobre a quien mantiene pues aun quan-
do tiene otro hermano llamado Juan
Julian es menor de 14 años no presuntan-
do el expediente que lo justifica; y en su
virtud el Ayuntamiento le concedió ocho
dias plazo para presentarlo lo que se
publicó

72 Joaquín Sánchez Muñoz de Quintan
N.º 21 Anterior comparado manifestó la excepcion de ser hijo unico de viuda
pobre a quien mantiene presentando

en el auto el expediente que lo justifica al cual no se acompaña la partida de defunción del padre por obrar ya en el expediente del auto de su reemplazo y en su virtud el Ayuntamiento oído el parecer del Jundicio le declaró soldado Condicional como comprendido en el caso 3.º del art.º 47 de la Ley lo que se publicó

45 Manuel Guadalupe Torres de Pedro Num.º 40 y Catalina: comparecido dijo: que le asiste la misma excepción que disfruta de ser hijo único en sentido legal de viuda pobre pues aun cuando tiene otro hermano llamado Pedro casado y pobre; y no presentando el expediente que lo justifica a le concedió de plazo para verificación hasta el Domingo proximo lo que se hizo saber al público

47 Manuel Juan Alcaraz de Jon y Teresa Num.º 313 Presentado manifiesto: que le asiste la excepción de ser hijo único de viuda pobre a quien mantiene pues aun cuando tiene otro hermano llamado Jon casado, este falleció el día 19 de Febrero del año actual presentando en el auto el expediente que justifica los estratos de la misma no acompañando al



misma la partida de defunción del padre por hallarse en el formado en el auto de su reemplazo; y en su virtud el Ayuntamiento oído el parecer del Jundicio le declaró Soldado Condicional como comprendido en el caso 3.º del art.º 47 de la Ley lo que se publicó

60 Manuel Pinaras Camacho de Ana Num.º 130 Hilario y Rosario: llamado no compareció y en su lugar lo hizo su madre Rosario Camacho Rosamora manifestando que su citado hijo no se presenta por hallarse en Madrid ocupado en su oficio de suterero; y como en años anteriores le asiste la excepción de ser hijo único de viuda pobre a quien mantiene presentando en el auto el expediente que justifica dichos extremos; no acompañando al mismo la partida de defunción del padre por hallarse unida en el expediente del auto de su reemplazo; y en su virtud el Ayuntamiento oído el parecer del Jundicio le declaró Soldado Condicional como comprendido en el caso 3.º del art.º 47 de la Ley lo que se publicó

49 Manuel Perez Barba de Jori y Josefa
Nº 96 Comparuido manifiesto: que se le
asiste la recepcion de su hijo unico
en sentido legal de viudo
pobre a quien mantiene pues aun
muerto tiene otros dos hermanos lla-
mados Jori y Antonio con casados y
pobres presentando en el acto el expedien-
te que justifica dichos extremos no
acompañando al mismo las partidas
de defuncion del padre y matrimonio
vivo de sus unicos hermanos por
obrar ya en el expediente del acto de
su cumplimiento: y en su vista el Jefe
Tribunal oido el parecer del Sindico le decla-
ró Soldado Condiciona
como comprendido en el caso 2º del ar-
tículo 67 de la Ley lo que se publicó

44 Manuel Garcia Guilló de Jori y
Manuel 88 Josefa. Comparuido manifiesto que
le asiste la recepcion de su hijo unico
en sentido legal de padre pobre impe-
dido a quien proporciona su alimen-
to pues aun cuando tiene otros her-
manos llamados Pascual es menor
de 14 años. Pasado el padre al respo-
nsamiento de los facultativos certifica-
ntes: que reconocido Jori Garcia Bar-
tinez padre del menor Manuel Garcia

Guilló, resulta que tiene una luxacion
incompleta e irreducible de la arti-
culacion de la rodilla derecha con
rotacion hacia afuera de la tibia
y consecutiva del pie siendo bastan-
te limitados y dolorosos los movimien-
tos de dicha articulacion por lo que
le conceptúan inutil para el tra-
bajo: presentando el expediente que
justifica dichos extremos dejando de
acompañar al mismo la partida de
matrimonio de su unico hermano
Pascual y en su vista el Ayuntamiento
oído el parecer del Sindico le decla-
ró Soldado Condiciona como
comprendido en el caso 1º del artº 67
de la Ley lo que se publicó

47 Pascual Leopoldo Barba de Barba
Nº 39 como hijo natural y reconocido en
legal forma: llamado no compare-
cio y en su defecto lo hizo su madre
Barba Barba manifestando
que su citado hijo se halla alimentado y
continúa asistiéndole la recepcion
de su hijo unico natural en senti-
do legal de madre pobre y viuda a
quien mantiene con el producto de
su jornal pues aun cuando tiene
otros dos hijos llamados Jori y Bautista

Asumio Meas son casados y pobres
no exhibiendo el expediente que lo
justifica se le concedió hasta el
Domingo proximo para verificarlo
lo que se hizo saber al publico

90 Ramon Caudela Torres de Ro.
Numero 67 mon y herero con parecido manifi-
esto le asiste la excepcion de ser
hijo unico en sentido legal de pa-
dre pobre impedido a quien man-
tiene pues aunque tiene otro herma-
no llamado tambien Ramon Caudela
Torres este es menor de 17 años presun-
tando en el acto el expediente que jus-
tifica dichos extremos. Pasado el padre
al reconocimiento de los facultativos
certifican estos, que Ramon Caudela
Meas padre del menor Ramon Cau-
dela Torres resulta padecer una her-
nia inguinal derecha por lo que le
conceptúan inutil para el trabajo
y en su merito el Ayuntamiento
oido el parecer del Jundiro le declaró
Soldado Condicional con arreglo
al caso 1.º del art.º 47 de la Ley lo que
se publico

93 Salvador Meas Alfonso de Pedro y
N.º 170 Abria con parecido manifiesto le
asiste la excepcion de ser hijo unico



en sentido legal de viuda pobre a
quien asiente con su trabajo pues
aun cuando venia disfrutando la
excepcion de padre impedido este
falló el día 10 de Febrero del año
actual, que tiene otros dos hermanos
llamados Pedro y Vicent el primero
casado y pobre y segundo menor de
17 años presentando en el acto el expe-
diente que justifica tales extremos
acompañando la partida de nati-
miento de su hermano Pedro en la de
nacimiento del Vicent por correspon-
das al expediente del año de su cumpli-
do y en su vista el Ayuntamiento
oido el parecer del Jundiro le declaró
Soldado Condicional como con-
prendido en el caso 2.º del art.º 47 de
la Ley lo que se publico

Seguidamente y previo anuncio del Sr. Pre-
sidente a los señores interesados se procedió a revisar
los expedientes que se hallan disfrutando los del
plurimonto del año 1797 en el modo y forma
siguiente

L Antonio Admar Celido de Jony y Cerna

Núm. 3 con persona y llamado obtuvo la de
un nieto quince años en su virtud 1840

Interrogado manifestó que no le asis-
te excepción alguna y en su vista el
Ayuntamiento sido el parecer del
Judicio le declaró **Temporalmente**
excluido como comprendido en el
caso 3.º del art. 83 de la Ley lo que se
hizo saber al público

4 Antonio Dox Pomares de Francisco
Número 1.º y Manuela; Presentado y llamado obtu-
vo la de un nieto quince años en su
virtud 1840

Interrogado por el Sr. Alcalde ma-
nifestó que no le asiste excepción al-
guna y en su vista el Ayuntamiento
sido el parecer del Judicio le decla-
ró **Temporalmente** excluido como
comprendido en el caso 3.º art. 83 de
la Ley lo que se publicó

7 Antonio Manuel Lario de Francisco
Número 1.º es y persona presentado manifestó que
la excepción que venia disputando de
su hijo unico en su virtud legal de padre
por su hijo unico a presentarse por haber
cumplido su hermano Francisco la
edad de 17 años en el día 14 del
pasado mes de Febrero y en su virtud
el Ayuntamiento sido el parecer del

Judicio lo declaró **Soldado** lo que
se hizo saber al público

9 Antonio Gutierrez Lledo de Manuel
N.º 118 y Antonia presentado manifestó que
continúa asistiendo a la excepción de
ser hijo unico en su virtud legal de
viuda por a quien mantiene
pues aun cuando tiene otros her-
manos llamados Manuel es casado
y por lo presentado en el acto el expe-
diente que justifica dichos extraños
no acompañando al mismo la par-
tida de defunción del padre ni la
de casamiento de su unico hermano
no por hallarse unida al del año
anterior y en su virtud el Ayuntamiento
de acuerdo con el parecer del Judicio
le declaró **Soldado Condicional**
como comprendido en el caso 3.º ar-
tículo 83 de la Ley lo que se publicó

10 Alonso Alonso Gaudete de Jon y
N.º 16 Teresa presentado manifestó que
continúa asistiendo a la excepción de
ser hijo unico en su virtud legal de
padre por su hijo unico a quien
mantiene presentando en el acto el
expediente que justifica tales ex-
traños no acompañando al mismo
la partida de nacimiento del padre

en la de reconocimiento de sus dos her-
manos por hallarse unidos en el del
año anterior y en su meritó el Ayun-
tamiento oído el parecer del Judio
le declaró **Soldado Condicional**
como como comprendido en el caso 1.º del
art.º 87 de la Ley lo que se publicó

15
N.º 49 Antonio Sol Salido de Manuel y
María; Personado manifestó: que
continúa existiendo la incapacia
de su hijo unido en sentido legal de
padre por que tiene otro llama-
do Manuel cubriendo plaza de
Soldado en el Reg.º de Infantería
de Guadalajara de guarnición
en Valencia exhibiendo en el acto el
expediente que lo justifica: que su
vieta el Ayuntamiento de acuerdo
con el parecer del Judio le declaró
Soldado hasta que se justifi-
que la existencia de su hermano
en el Ejército como comprendido
en la regla 1.ª parrafo 1.º del art.º 88
de la Ley lo que se publicó

16
N.º 49 Ambrosio Sanchez Pastor de Sal-
vador y Josefa: como parecido y halla-
do obtuvo la de un metro quince centos
en altura y siete milímetros
Pasado al reconocimiento de los fo-

1. (47)



cultativos certificarán estar: que se
reconoció el caso al Ambrosio Sanchez
Pastor el cual alega padecer de la
vista y sin ple resultó: que unido
pe en ambos ojos y ademas ciega
sil como como comprendido en el caso
1.º del orden 1.º y numero 1.º del orden
2.º ambos de la Ley 1.º del cuadro
por lo que se exceptuara inutil
para el servicio de las armas: que
su meritó el Ayuntamiento oído
el parecer del Judio le declaró **tem-
poralmente** excludido del servicio
como como comprendido en el caso 1.º del
art.º 87 de la Ley lo que se publicó

17
N.º 49 Antonio Barrera Salas de Barrera
Trabaja presentado manifestó: que
continúa como en el año de su reem-
plazo padeciendo de la vista habien-
do estado los causas de la otra incapa-
ción que unido disfrutando de hijo
unido en sentido legal de padre
poder suaguardar por haber cum-
plido los 14 años su hermano Juan
Pasado el caso al reconocimiento
de los facultativos certificarán

estor. que reconocido el referido
lo resulta, que tiene conjuntiva
granulosa crónica en ambos ojos
comprendido en el numero 1460
den 2.º clas 8.º del cuadro por lo que
se conceptúan inútil para el
servicio de las armas, y en su vi-
sto el Ayuntamiento oído el pare-
cer del Sindico le declaró tempo-
ralmente excluido del servicio
militar como comprendido en
el caso 1.º del art.º 43 de la Ley lo
que se publicó

16 Antonio Sanchez Davó de José
N.º 64 y Maria Gertrudis. Comparado
manifesto, que continúa asistien-
dole la excepción de ser hijo único
en sentido legal de padre pobre
menoritario a quien mantiene
pues aun cuando tiene otro her-
mano mayor llamado José es
casado y pobre presentando en
el auto el expediente que lo justifi-
ca no acompañando al mismo
la partida de nacimiento del
padre ni la de casamiento de
su hermano, por hallarse uni-
das en el del año anterior y en su
visto el Ayuntamiento oído el

parecer del Sindico le declaró
Soldado Condicional como
comprendido en el caso 1.º del ar-
tículo 44 de la Ley lo que se publicó

19 Antonio Arriagol Garcia de Fran-
N.º 124 cisco y Agueda comparado fue tal-
do obteniendo la de un metro quin-
minutos tres cuartos 1' 8 13

No habiendo alegado excepción al-
guna el Ayuntamiento le declaró
temporalmente excluido como
comprendido en el caso 2.º del art.º 43
de la Ley lo que se publicó

20 Antonio Terradas Arriaga de José
N.º 149 Ciria. Comparado manifesto, que
continúa asistiendo la excepción de
ser hijo único en sentido legal de pa-
dre pobre impedido a quien man-
tiene pues aun cuando tiene otro
hermano llamado Francisco este
excepcionalmente es inútil donde se
brió plaza de Soldado en el Regi-
mento de Infantería de Vetera-
no presentando el expediente que
justifica dichos extremos en pre-
sencia de su padre y hermano al
reconocimiento, el Ayuntamiento
le concedió hasta el día 20 para
realizarlo lo que se publicó

21
Nº 97

Capitane Candela Ferrander
de Capitane y Terza: Comparuido
manifesto: continua existiendole
la unpcion de ser hijo unico en
sentido legal de padre pobre impe-
dido a quien mantiene pues aun
cuando tiene otros dos hermanos
llamados Manuel y Melisio son
menores de 17 años: que presentando
do el expediente que lo justifica en
tampoco el padre al reconocimiento
to el Ayuntamiento le concedió
ocho dias plazo para verificarlo
lo que se publico

23
Nº 6

Capitane Blas Sol de Capitane y
Companion: Comparuido manifesto
que la unpcion que venia disfrutau-
do de ser hijo unico en sentido legal
de viuda pobre a desaparecido por
haber cumplido su hermano por
la edad de 17 años en el dia 1 de
Diciembre ultimo: no existiendole
ninguna otra: y en su virtud el
Ayuntamiento le declaro Soldado
publicandose

24
Nº 166

Crispin Medina Chavarro de
Crispin y Francisca: Comparui-
do manifesto que le ante la un-
cion de ser hijo unico en sentido



legal de viuda pobre a quien man-
tiene pues aun cuando tiene otros
hermanos llamado Gregorio es me-
nor de 17 años: presentando en el
acto el expediente legal que así lo
justifica no acompañando al mismo
la partida de defuncion del
padre y nacimiento de su herma-
no por correo unidas al del año
anterior: y en vista dello el Ayunta-
miento sido el parecer del Juicio le
declaro Soldado **Condiciona** como
comprendido en el caso 2º del artº 47 de
la Ley lo que se publico

28
Nº 6

Francisco Hurtado Sol de Manuel
y Teresa: Comparuido manifesto le
ante la unpcion de ser hijo unico en
sentido legal de padre pobre que tie-
ne otro llamado Manuel cubriendo
plazo de Soldado en la compania de
ordenanzas del cuerpo de Infanteria
Marina de Guarnicion en Madrid
y otro llamado Pedro menor de 17 años
presentando en el acto el expediente
que justifica los expresados setrue-
no acompañando al mismo lo por

tida de nacimiento del Pecho por
correr unida en el del año anterior
y en su vista el Ayuntamiento de
acuerdo con el Jefe del Judio le
dclaró Soldado hasta que se justi-
fique la existencia de su hermano
en el Ejercito como comprendido
en la regla 10 párrafo 2º del arti-
culo 4º de la Ley lo que se publicó

29 Francisco Hernandez Peralta de
Nº 227 Francisco y Teresa: Comparcido
manifestó que continua asistien-
dole la uspeccion de ser hijo unico
de padre pobre impedido a quien
manutene y no presentando el es-
pediente que lo justifica el Ayun-
tamiento le concedió hasta el día
30 para presentarlo lo que se publicó

30 Francisco Livia Gower de Francis-
co y Josefa: Comparcido manifes-
tó que le asiste la uspeccion que vie-
ne disfrutando de hijo unico de vien-
do pobre a quien manutene y no pre-
sentando el expediente que lo justi-
fica el Ayuntamiento le concedió
ochos dias para verificarlo lo
que se publicó

92 Felis Armar Dier de Francisco y
Nº 144 Maria Gertrudis: Comparcido

manifestó: que continua asistien-
dole la uspeccion de ser hijo unico en
sentido legal de padre pobre impedi-
do a quien manutene pues aun cuan-
do tiene otro hermano llamado
Francisco Armar Candela es casado
y pobre exhibiendo en el acto de su-
plico que lo justifica no acompa-
ñando al mismo la partida de
casamiento del hermano por come-
nida en el del año anterior. Pasa-
do el padre al reconocimiento de
los facultativos certifica en autos
que reconocido Francisco Armar
Galipienso padre del mismo resulta
padecer gran malicia palpebral
y quiritis crónica en ambos
ojos e informacion inminente de
catarata en el ojo izquierdo por lo
cual le consideran inutil para
el trabajo; y en su vista el Ayunta-
miento oído el Judio le dclaró
soldado Condicional como compren-
dido en el caso 2º del artº 4º de la Ley
lo que se publicó

94 Francisco Candela Abas de Manuel
Nº 194 y Barbara llamada no comparció y
en su defecto lo hizo su padre Manuel
Candela manifestando que a su

citado hijo no le asiste la excepción
que venia disfrutando de padre pobre
por tener otro hermano sirviendo
por consecuencia de haber fallecido
aquel, llamado Manuel que subia
plaza de Soldado en el Reg.^{to} de in-
fantería de Ceitica; y en su vista el
Ayuntamiento de acuerdo con el pare-
cer del Judio le declaró Soldado
publicándose

246 Francisco Caudela Oliver de Tramisio
N.º 104 y Josefa compravido y tallado obte-
nio la de un metro quincecientos cuarenta
y dos milímetros l. 842

Manifiesto así mismo que como en
el auto anterior le asiste la excepción de
ser hijo único de padre pobre e impe-
dido a quien mantiene presentando
en el auto el expediente que lo justifica;
pasado el padre al reconocimiento
de los facultativos certifica estos
que reconocido Francisco Caudela M.
Josefa padre del moro Francisco Cau-
dela Oliver resulto con una lesión
incompleta de la articulación
esaplexural derecha y artrosis crani-
ca con eripitación de la misma
articulación cuyas lesiones le impi-
den notablemente los movimientos



de dicha enfermedad por lo que
le consideran inútil para el trabajo
Y en su vista el Ayuntamiento de
acuerdo con el Judio le declaró
temporalmente excluido como
comprendido en el caso 3.º del art.
45 de la Ley lo que se publicó

25 Capitan Peres Borra de Capitan
N.º 101 y la figura compravido y tallado
obtuvo la de un metro quincecientos
nueve milímetros l. 809

Y habiendo manifestado que no
tenia ninguna otra excepción que
alegar, el Ayuntamiento de acuerdo
con el Judio le declaró temporal-
mente excluido como comprendido
en el caso 3.º del art. 45 de la Ley lo que
se publicó

42 Francisco Caudela Peralba de José
N.º 104 y Josefa llamado no compravido y
en su defecto lo hizo su padre mani-
festando que a su citado hijo le asiste
la excepción que venia disfrutando
como hijo único en sentido legal de
padre pobre e impedido a quien
mantiene pues aun cuando tiene

Otros dos hermanos llamados Jon y
Leandro el primero es casado y el
ultimo menor de 14 años presentando
en el auto el expediente que asi lo jus-
tifica no acompañando al mismo
la partida de casamiento y naci-
miento de los hermanos por correr
unidos en el del año anterior. Para
do el padre al reconocimiento de la
facultativa certifica estos que
reconoció Jon Caudela Gourelles
padre del moro Francisco Caudela
Pualba resulta que tiene una
herida inguinal derecha y angui-
losis en los articulaciones de la
manecilla izquierda primera y
segunda falangia y cuarta y
quinta falangia - falangias
por lo que le consideraran inutil
para el trabajo y en su vista el
Ayuntamiento oido el parecer del
Médico le declaro Soldado Con-
dicional como comprendido
en el caso 1.º del art.º 87 de la Ley
lo que se publicó

48 Francisco Navarro Caudela de
N.º 81 Francisco y Antonia comparecido
manifestó que continuaba asisti-
dole la escupción que venia disfru-

tando de ser hijo unico de padre
pobre impleido a quien mantiene
presentando en el auto el expediente que lo
justifica. Parado el padre al reconoci-
to de los facultativos certifica estos
que reconoció Francisco Navarro Caudela
padre del moro Francisco Navarro
Caudela resulta con un supurante
pulmonar y bronquitis crónica por lo
cual le consideran inutil para el trabajo
En su virtud el Ayuntamiento oido
el parecer del Médico le declaro Soldado
Condiciónal como comprendido en el
caso 1.º del art.º 87 de la Ley lo que se
publicó

46 Francisco Campello Pualba de Fran-
N.º 74 cisco y Ceresa comparecido manifestó
que continuaba asistiendole la escupción
de su hijo unico de padre pobre recae-
gario a quien mantiene y no pre-
tando el expediente que lo justifica el
Ayuntamiento le concedió 8 dias para
verificarlo lo que se publicó

47 Francisco Admar Alfonso de Jon e
N.º 119 Isabel presentado manifestó que
continuaba asistiendole la escupción
de su hijo unico en sentido legal de
viudo pobre a quien mantiene por
aun cuando tiene otros dos hermanos
llamados Jon y Antonio estos son

casados presentando el acto el expediente
que justifica dichos extremos y co-
acompañando al mismo la partida
de defunción del padre en la de ma-
trimonio de sus dos hermanos por
hallarse unidos en el del anterior y en
su vista el Ayuntamiento oído el Pro-
curador le declaró Soldado Condicional
como comprendido en el caso 2.º del art. 84
de la Ley lo que se publicó

49 Gregorio Gaudin de padre no como
N.º 113 soldo: Presentado manifiesto que le asis-
te la excepción que viene disfrutando
de ser exento y hallarse manteniendo
a José Mauchon Terrander pobre sea-
guarero sin hijo alguno el cual le crió
y educó desde antes de la edad de tres
años exhibiendo en el acto el expedien-
te que justifica los extremos legales no
acompañando al mismo la partida
de matrimonio del padre por correr uni-
da al del año anterior y en su vista el
Ayuntamiento oído el procurador del Judio
le declaró Soldado Condicional
como comprendido en el caso 5.º del
art. 84 de la Ley lo que se publicó

80 José Santiago Hurtado de Joriz
N.º 230 concepcion: concurrido manifiesto
que le asiste la excepción que viene



N. 0.545.059

disfrutando de ser hijo único de viuda
pobre a quien mantiene. Presente
el expediente que lo justifica, y después
de oírlo en su vista oído el procurador
del Judio le declaró Soldado Con-
dicional como comprendido en el
caso 2.º del art. 84 de la Ley lo que se
publicó

82 José Martínez Gaudin de Manuel
N.º 291 y Gertrudis: concurrido expuso que
le asiste la excepción de ser hijo único
en sentido legal de viuda pobre a
quien mantiene pues aun cuando
tiene otros dos hermanos llamados
Manuel y Antonio son casados y pobres
exhibiendo en el acto el expediente que
justifica dichos extremos no acompa-
ñando al mismo la partida de
matrimonio del padre en la de caso
unido de los hermanos por correr
unidos al del año anterior y en su
vista el Ayuntamiento oído el Judio
le declaró Soldado Condicional
como comprendido en el caso 2.º del art.
84 de la Ley lo que se publicó

83 José Manuel Aguas Priu de Vinito

Nº 7

y M^{te} G^{ra}ndes Comparando manifiesto que contiene asistiendo la excepción de ser hijo único en sentido legal de padre pobre que tiene otro llamado Vicente cubriendo plaza de Soldado en el B^o Expedicionario de Carabobo, numero 3 de guardias en Manila y que tiene otro llamado Joaquin menor de 17 años; y no presentando el expediente que lo justifique u la condic^o de plazo hasta el día 3^o para realizarlo lo que se publicó

86
Nº 223

Joaquin Molina Govea de Ma^{ra} y el Truismo comparando manifiesto le asiste la excepción de ser hijo único en sentido legal de viuda pobre a quien mantiene pues ante que tiene otro hermano llamado Manuel es casado y pobre exhibiendo en el acto el expediente que justifica dichos extraños no acompañando al mismo la partida de nacimiento del padre ni la de nacimiento de su hermano por correr unida al del año anterior y en su merito el Agente Truismo le declaró Soldado Condicional como comprendido en el caso 3^o del artº 84 de la Ley lo que se publicó

87

José Capinera Capinera de Angel

Nº 136

Truismo y Jofa comparando manifiesto que le asiste la excepción de ser hijo único en sentido legal de padre pobre seraguarda a quien mantiene pues ante cuando tiene otro hermano llamado Truismo este es casado y pobre cuyos extraños justifica debidamente en el expediente que al efecto exhibe no acompañando al mismo la partida de nacimiento del padre ni la de nacimiento de su único hermano por correr unida al del año anterior; y en su merito el Agente Truismo al ser el pariente del Soldado le declaró Soldado Condicional como comprendido en el caso 1^o artº 84 de la Ley lo que se publicó

88
Nº 43

José Navarro Gallardo de Jofa y María comparando manifiesto le asiste la excepción de ser hijo único de padre pobre e impedido a quien mantiene presentando en el acto el expediente que justifica tales extraños. Parado el padre al reconocimiento de los facultados, certifican estos que reconociendo José Navarro deas padre del mismo José Navarro Gallardo resulta tener una conjuntivitis crónica Perigina en ambos ojos y triquinias en el derecho

por lo que le conceptúan inútil para el trabajo; y en su virtud el Ayuntamiento siendo el pariente del Jefe de la Ley lo que se publicó

89 José Oliver Olvera de José e Isabel con
Nº 189 paruido manifiesto: le asiste la excep-
ción de ser hijo único de padre pobre
impedido a quien mantengan con el
producto de su trabajo cuya certamen
legal justifica en el expediente que
al efecto exhibe. Parado el padre al
recurso de interposición de la facultativa
certifican estos que reconocido José
Oliver tal como padre del menor José
Oliver Olvera resulta padre una
conjuntivitis en ambos ojos distri-
guis en el ojo izquierdo y en
abuso en el derecho en medio del
campo pupilar por lo que le
conceptúan inútil; y en su vir-
tud el Ayuntamiento siendo el pariente
del Jefe de la Ley lo que se publicó

60 Joaquín Mas Candela de José y
Nº 202 Antonio con paruido manifiesto



N. 0.545.060

que le asiste la excepción de ser hijo
único en sentido legal de padre pobre
a quien mantengan pues aun cuando
tiene tres hermanos llamados José,
Francisco y Francisco son varones y
pobres presentando en el auto el expe-
diente que justifica tales certámenes
no acompañando al mismo la par-
tida de nacimiento del padre ni
la de casamiento de sus hermanos
por correr unidas al del auto ante-
rior; y en su virtud el Ayuntamiento
siendo el Jefe de la Ley lo que se publicó

64 Jaime Casidela Garcia de Ramon
Nº 18 y Ana Maria llamado no compa-
reio y en su defecto lo hizo su ma-
dre Ana Maria Garcia Carreras exhi-
biendo el acta de defunción de su cón-
jugado fallecido el día 26 de Enero
último lo que se hizo saber al público

66 José Ponce Mas de Traminos y Maria
Nº 209 con paruido y hallado obtuvo la de
un metro quinientos treinta y un años
límites

1899

Manifiesto al mismo que continua
asistiendo la curacion de padre pobre
suaguario de la cual es premita espe-
dient y en su marido el Ayuntamiento
to oido el parecer del Jundicio le declaro
Temporalmente excluido como
comprendido en el caso 3.^o art.^o 43 de
la Ley lo que se publico

54 Juan Blas Solva de Audes y Jo-
N^o 167 sefa comparecido manifiesto que con-
tinua padeciendo de la vista el
cual pasado al reconocimiento de los
facultativos certifica en estos: que
reconociendo al mismo Juan Blas Solva
resulta que padece de una conjuntiva
vitis granular cronica en ambos ojos
comprendido al numero 146 orden 3.^o
clase 8.^o del cuadro por lo que le consi-
deran inutil para el servicio de
las armas; y en su vista el Ayunta-
miento oido el parecer del Jundicio le
declaro **Temporalmente** excluido
como comprendido en el caso 1.^o del
art.^o 83 de la Ley lo que se hizo saber
al publico

40 Jose Blas Peres de Manuel y Ma-
N^o 152 ria comparecido y hallado obtu-
vo la de un utero quiniutos en su
ta milímetros

1.^o 840

En habiendo alegado excepcion algu-
na en el año de su reaparato, de
Ayuntamiento oido el parecer del Jun-
dicio le dedaro **Temporalmente**
excluido como comprendido en el
caso 3.^o del art.^o 83 de la Ley lo que
se publico

46 Jose Antonio Morales Alonso de
N^o 52 Manuel y Maria Dolores compare-
cido manifiesto que continua asis-
tiendo la curacion de su hijo mi-
so en su tido legal de padre pobre
que tiene otro llamado Salvador
sirviendo en el ejercito y no preme-
tando el Ayuntamiento que lo justifi-
ca el Ayuntamiento le concedio de
plazo para realizarlo hasta el
dia veintiseis de los corrientes lo
que se publico

44 Mariano Galpierrez Martin de
N^o 58 Mariano y Maria comparecido y
hallado obtuvo la de un utero
quiniutos catone milímetros 1.^o 814

Ademas dijo no estar bueno de
la cabeza y reconocido por los facul-
tativos certifica en estos: que padece
de imbecilidad confinada de enfer-
medad comprendida en la clase
3.^o orden 1.^o numero 123 del cuadro

considerándolo inútil para el ser-
vicio de las armas. Fue en vista
el Ayuntamiento de acuerdo con
el parecer del Jefe de la Sección Com-
poralmente excluido como com-
prendido en los casos 1.º y 2.º del
art.º 43 de la Ley que se publicó

- 88 Manuel Mas Gouin de Trau-
N.º 77 y Maria comparecido manifes-
to le asiste la emancipación de su hijo
unico en sentido legal de viuda
pobre a quien mantiene aun
cuando tiene otros cinco hermanos
llamados Tránsito, Encarnación, Hilario,
Cayetano y Esteban los dos primeros
varados el tercero también varado el
cuarto se halla sirviendo plaza
de soldado en el 2.º Reg.º de infant-
ría Marina 2.ª Brta de guarnición
en Filipinas y el quinto mayor de
14 años exhibiendo en el acta el
repediente que lo justifica, no
acompañando al unico la parti-
da de defunción del padre como
tampoco la de nacimiento de sus
tres hermanos ni la de nacimiento
to del menor por correr su vida en
el del año anterior; y en su consecuencia el Ayuntamiento oído



el parecer del Jefe de la Sección
Soldado hasta que se justifique la
existencia de su hermano en el giro
to como comprendido en la reglato
parrafo 4.º del art.º 44 de la Ley que
se publicó

- 81 Manuel Garro Martin de Alba
N.º 114 y Brígida comparecido y testa-
do obtuvo la de un cuatro quinientos
marcos milímetros

1.º 840

Manifestando que no tenía nada
que alegar el Ayuntamiento de
acuerdo con el Jefe de la Sección
Comporalmente excluido como
comprendido en el caso 2.º del art.º
43 de la Ley que se publicó

- 82 Manuel Oliver Rodriguez de Vi-
N.º 176 cent y Maria personaado mani-
festo que continua asistiendo a
la emancipación de su hijo unico de
padre pobre que tiene otros cuatro
llamados Vicente sirviendo su plaza de
Soldado en el 4.º Reg.º de Lapodas
Minadores de guarnición en Barce-
lona presentando en el acta el repa-
diente que justifica dichos extremos

En su virtud el Ayuntamiento oido el parer del Judio le declaro Soldado hasta que se justifique la existencia de su hermano en el que cito como comprendido en la Regla 10 parrafo 4º del artº 48 de la Ley lo que se hizo saber al publico

84 Manuel Robustillas de Jara y Nebel
Nº 153 Personado manifesto le asiste la suposicion de ser hijo unico en sentido legal de viuda pobre a quien cuando tiene pues aun cuando tiene otros hermanos llamados Jara y Jara el primero es casado y el ultimo menor de 17 años presentando en el auto el expediente que justifica dichos extremos y no acompañando al mismo la partida de defuncion del padre como tampoco la de casamiento de su hermano en la de nacimiento del menor por hallarse unidos en el del año anterior y en su virtud el Ayuntamiento oido el Judio le declaro Soldado condicional como comprendido en el caso 9º artº 48 de la Ley lo que se publico

86 Manuel Guadalupe Soriano de Orellana
Nº 199 y Maria llamada no comparecio y en su defecto lo hizo su madre

Maria Soriano Pastor exponiendo que a su marido hijo le asiste la suposicion de hallarse manteniendola con el producto de su trabajo y no presentando el expediente que lo justifica el Ayuntamiento le concedio de plazo hasta el dia 20 del corriente para verificarlo lo que se publico

87 Manuel y Maria Terrauder de
Nº 12 Manuel y Maria comparecidos manifesto que le asiste la suposicion de ser hermanos unicos de Juan y Antonio y Juan y Maria Terrauder, pobres, menores de 17 años y huérfanos de padre y madre a quienes se halla unidos con el producto de su jornal presentando en el auto el expediente que justifica dichos extremos no acompañando al mismo las partidas de defuncion del padre y madre por correr unidos en el del año anterior y en su virtud el Ayuntamiento de acuerdo con el Judio le declaro Soldado condicional como comprendido en el caso 9º artº 48 de la Ley lo que se publico

88 Manuel Guadalupe Barrera de Jara
Nº 224 Juan y Maria Gertrudis comparecidos y hallado el auto la de un auto

quinientos cuarenta y tres milímetros 1' 23.

Alega ser hijo único de padre
pobre que tiene otro llamado por
sustituyendo plaza de Soldado en el
Bón expedicionario de Caradon
numero 4 de quarenta en Alcala
pues aun cuando tiene otros tres
hermanos llamados Joaquín, Se-
bastian y Tranciso son carados pre-
mitiendo en el acto el expediente
que lo justifica y no acompañan-
do al mismo las partidas de casa-
miento de sus hermanos por hallar-
se unidos en el del año anterior
y en su vista el Ayuntamiento
oido el parecer del Judio le debe-
ro temporariamente excluido como
comprendido en el caso 3.º del art.
89 de la Ley lo que se publica

89 Pascual Abella Bernat de Pedro
Muni. 28 y Tranciso; comparendo manifestando
le asiste la excepción de ser hijo único
en sentido legal de padre pobre e im-
pedido a quien asistiese pues aun
cuando tiene otros dos hermanos lla-
dos Pedro y Tranciso son casados entre
gando en el acto el expediente que
justifica todos extremos no acom-
pañando al mismo las partidas de



casamiento de sus hermanos por
estar ya en el del año anterior. Pasado
el padre al sufragamiento de los parul-
lativos certifica en estas que recono-
cido Pedro Abella Bell padre del mismo
Pascual Abella Bernat resulta que
tiene una lesión en el codo derecho
pero cuyos movimientos son fáciles
y en el pecho no le han observado
síntomas de lesión en ninguna
de las vísceras que contiene por lo que
le consideraban útil para el trabajo
y en su vista el Ayuntamiento no
obstante haber justificado los ex-
tremos de la suspensión le de-
claró Soldado publicándose de
cuyo fallo se abre el nuevo interese
de para ante la Comisión arbitral
de Arbitramento con objeto de
que sea nuevamente reconocido
su padre

90 Pedro Lledo Mosquera de Pedro y
N. 10 comparendo manifestando
que le asiste la excepción de ser
hijo único en sentido legal de

vienda pobre a quien mantiene.
pues aun cuando tiene otro her-
mano llamado don Manuel y don Ju-
liao los dos primeros casados y el
ultimo menor de 14 años presen-
tando en el auto el expediente que justi-
fica dichos estremos y en su virtud
el Ayuntamiento oido el Judio le de-
claro le declara Soldado Condi-
cional como conprendido en el
caso 2º del artº 4º de la Ley lo que se
publico

91 Pedro Memargues Vique de Pedro y
Nº 114 Desamparados conprendido manifi-
sto que le asiste la sospecha de ser hijo
unico en sentido legal de padre pobre
que tiene otro hermano llamado
Antonio cubriendo plaza de Soldado
en el Regº de la Princesa numero 4 de
guardia en el Regº y tiene otro
llamado Carlos menor de 14 años
presentando en el auto el expedien-
te que lo justifica y no acompaña-
do al mismo la partida de naci-
miento de su hermano menor por correr
unido al de el año anterior de su
nacimiento oido el Judio le declara
Soldado hasta que se justifique
la existencia de su hermano en el

expediente como conprendido en la
Regla lo parrofo 1º del artº 4º de la
Ley lo que se publico

92 Pedro Sala Peres de Bautista y Ger-
Nº 117 Fudis conprendido manifiesto que
padre de la vista sospecha que
venia disputando. Parado al mismo
siniendo de los facultativos certifica-
estor que reconocido el mismo Pedro
Sala Peres han podido observar en
el la existencia de conjuntivitis
ojo palpabral en ambos ojos y gra-
nulosas conjuntivamente con esta
binuo en el ojo izquierdo conde-
rándole por tanto inutil para el
servicio de los armos y en su virtud
el Ayuntamiento oido el Judio le de-
claro temporalmente excludo como
conprendido en el caso 1º del artº 4º
de la Ley publicandose

94 Pedro Peres Juan de Pedro y Maria
Nº 218 Conprendido y tollado obtuvo lo
de un metro quinientos cincuenta
milímetros

1850

Dijo que continua asistiendo
la sospecha de ser hijo unico de
vienda pobre a quien mantiene
con el producto de su trabajo uni-
biendo en el auto el expediente que

justifica dicho extraneo no acompañando al mismo la partida de defunción del padre por correr unida en el del año anterior; y en su virtud el Ayuntamiento oído el parecer del Judio le declaró Soldado **condicional** como conprehendido en el caso 2º del artº 8º de la Ley lo que se publicó

98 Ramon Copinora Anusio de N.º 32 Antonio y Josefa conparando manifestó asistirle la impoison de su hijo unico en sentido legal de padre pobre que tiene otro hermano llamado Jon cubriendo plaza de Soldado en el primer Reg.º de Infanteria Marina de operaciones de Folo Tullipinas pues aunque tiene otros dos hermanos llamados Antonio y Francisco el 1º es casado y el ultimo menor de 17 años presentando en el auto el expediente que justifica dichos extraneos no acompañando al mismo la partida de cosa viviente de su hermano Antonio ni la de nacimiento del Francisco por correr unidas en el del año anterior y en su virtud el Ayuntamiento oído al Judio le declaró Soldado



N. 0.545.108

hasta que se justifique la existencia de su hermano en el ejército como conprehendido en la regla lo parrafo 1º del artº 8º de la Ley lo que se publicó

98 Rafael Gimenez Maria de la Cruz N.º 201 Tano y Ramona conparando manifestó que le asiste la impoison de ser hijo unico en sentido legal de viuda pobre a quien man tiene pues aun cuando tiene otros cuatro hermanos llamados Cayetano, Antonio, Manuel y Salvador los dos primeros casados el 3º y 4º halla cubriendo plaza de Soldado en el Reg.º de Infanteria de Mucosa de operaciones en Folo Tulo y el ultimo menor de 17 años si bien tiene otro hermano mas llamado Jon casado y fallecido; presentando en el auto el expediente que justifica todos los extraneos no acompañando al mismo la partida de defunción del padre como tampoco la de nacimiento de sus hermanos ni la de nacimiento del

mejor por correr unidas en el del
año anterior y en su virtud el Jefe
comandante ordenó al pariente del Jefe
de la Legación Soldado hasta que se justifi-
que la existencia de su hermano
en el Ejército como comprendido
en la Regla lo parrasfo 4º del artº 48
de la Ley lo que se publicó

99

Ramon Maria Mas de Jor y Ger
Nº 188 Andres comparuido y hallado obtuvo
la de un metro quinientos milímetros
y cuatro milímetros 1854

Con este acto manifestó el intere-
sado que nada tenía que alegar
y en su vista el Jefe coman-
dante con el Jefe de la Legación le declaró Sol-
dado publicándose

100 Ramon Garcia Martiner de
Nº 13 Francisco y Mateo comparuido
y hallado obtuvo la de un metro
quinientos catorce milímetros 1854

Manifestado que no tenía
nada que alegar el Jefe coman-
dante con el Jefe de la Legación le declaró tem-
poralmente excluido como com-
prendido en el caso 2º del artº 43 de
la Ley lo que se publicó

103 Salvador Masuchon Lopez de
Nº 9 Jose y Luisa comparuido mani-

festó le asiste la sospecha de ser
hijo unido en sentido legal de pa-
dre pobre segregarario a quien
mantiene pues aun cuando tu-
ve otros cuatro hermanos llamados
Jon, Antonio, Manuel y Francisco
son casados y pobres presentando
en el acto el expediente que justi-
fica dichos hermanos no acompa-
ñando al mismo los partidas de
nacimiento de su padre como tan-
poco los de nacimiento de sus her-
manos por obrar ya en el del año
anterior y en su virtud el Jefe
comandante con el Jefe de la Legación
le declaró Soldado condicional
como comprendido en el caso 1º del
artº 44 de la Ley lo que se publicó

105

Comar Capdepon Pastor de Bs
Nº 169 Leban y Guarasior llamado
no comparuido y en su defecto lo hizo
su hermano político Manuel del
Monera manifestando que su estado
matrimonial y familia se hallan ausentes,
y en su vista el Jefe coman-
dante con el Jefe de la Legación le con-
cedió hasta el día 31 del presente mes
para presentar el expediente de
la sospecha que dice que alega de ser
hijo de viuda pobre lo que se publicó

106 *Teodoro Pedro Lopez Gimenez*
N.º 24 de Francisco y Maria Antonio con
parecido y llamado obtuvo la de un
nuevo quinquientos treinta y cinco
milímetros 1838

Y habiendo manifestado que
no tenia nada que alegar el juez
fue admitido al parecer del Judio
le declaró temporalmente exclu-
do como con preudido en el caso
2.º art.º 83 de la Ley lo que se publicó

107 *Vicente Mauchou Tuent* de
N.º 66 Antonio y Maria conparecido dijo
asistirse la enjuiciacion de ser hijo uni-
co en sentido legal de viuda pobre
que tiene un hermano sirviendo
y otros menores de 17 años no presen-
tando en el acto el expediente que
lo justifica se le concedió hasta el
2.º del corriente para verificarlo lo
que se publicó

108 *Vicente Gimenez Sol* conparecido
N.º 176 manifestó que padre de la viuda
y ser hijo unico en sentido legal de
padre pobre que tiene otro hermano
do Antonio sirviendo plaza de
soldado en el Reg.º de Navarra de
guarnicion en Barcelona no pre-
sentando el expediente que justifica



N.º 545.109

dichos extremos y en su vista se firmó
dando fe de lo anterior hasta el día 20
para verificarlo lo que se publicó

109 *Vicente Mauchou Mauchou de Vicente*
N.º 20 y Antonio conparecido manifestó
asistirse la enjuiciacion de ser hijo uni-
co de padre pobre e impedido a
quien mantiene presentando en
el acto el expediente que justifica
dichos extremos. Parado el padre
al reconocimiento de los facultati-
vos verifican estos que reconocido
a Vicente Mauchou Mauchou padre del
moro Vicente Mauchou Mauchou que
dice estar quebrado, resulta no ser
por signo alguno en dicha lesion
y por lo tanto se le considera útil
para el trabajo. En su virtud el
Ayuntamiento no obtiene la jus-
tificacion del expediente, sido
al Judio le declaró Soldado
publicándose de cuyo folio se
obra el moro interesado para
ante la Comision Militar de
reclutamiento a fin de ser re-
conocido nuevamente padre

110 Vicenta Davó Botella de Joni y Maria
N.º 119 llamado no compareció y en su lugar
lo hizo su padre Joni Davó. Mas una
manifestando que a su hijo le ante la
excepcion de ser hijo unico de padre
pobre un pedido, presentando en el auto
el expediente que justifica los ante
unos legados de la excepcion. Presentado
el padre al reconocimiento de los fe-
cultativos certifica en auto que es
monido a Joni Davó Mas padre del
moro Vicenta Davó Botella con el
to que tiene una tropa considerable
de la estruendidad inferior
derecha con notable disminucion
de los movimientos de ella por lo
que le concepcion inutil para
el trabajo y en su vista el Ayun-
tamiento oido el parecer del Leu-
dico le declaró Soldado Condi-
cional como comprendido en el
caso 1.º del art.º 8.º de la Ley lo que
se publicó

113 Vicenta Belu Juan de Vicenta
N.º 46 y Maria; comparecido y tallado
obtuvo la de un metro quince
tor cuarenta y tres milímetros l. 843
Y habiendo manifestado que
no tiene ninguna otra excepcion

que alegar el Ayuntamiento le de-
claró temporalmente excluido como
comprendido en el caso 2.º art.º 8.º de
la Ley lo que se publicó

114 Vicenta Mas Pastor de Vicenta
N.º 84 Teresa comparecido y tallado ob-
tuvo la de un metro quince y tres
milímetros l. 843

Y habiendo manifestado que
no tiene nada que alegar el Ayun-
tamiento le declaró temporalmen-
te excluido como comprendido
en el caso 2.º del art.º 8.º de la Ley lo
que se publicó

115 Vicenta Gonzalez Mas de Joni y
Maria N.º 44 Francisca; comparecido manifestó
que le ante la excepcion de ser hijo
unico en sentido legal de viudo pobre
a quien mantiene pues aun cuan-
do tiene otros dos hermanos llamados
Joni y Manuel estos son casados pre-
suntando en el auto el expediente que
justifica dichos extremos no acom-
pañándose al mismo la partida
de defuncion del padre ni tampoco
la de casamiento de sus hermanos
por hallarse ya unidas en el del año
anterior; y en merito de lo expuesto
el Ayuntamiento oido el parecer del

Quidio lo delatò soldado con
dicional como comprendido en
el caso 2º del artº 8º de la ley lo que
se publicò

116 Niente Valero bandeda de for y
Nº 83 Maria: bandeda de for y
que continua asiendole la impu-
sion de ser hijo unico en sentido legal
de padre por impedido y cona-
rio: y no presentando el expediente
que lo justifique el Ayuntamiento
le concedio de plazo hasta el dia
26 de los corrientes lo que se hizo
saber al publico

En cuyo modo y forma se dio por
terminada la present diligencia levantán-
do el Sr. Presidente la sesion, despues de haber
manifestado a los señores que el Domingo pró-
ximo se reunira el Ayuntamiento en este
mismo sitio para resolver las incidencias que
han quedado pendientes, y que desde luego
y hasta la noche del dia de la ida a la
capital pueden reclamar contra las resolu-
ciones dictadas disponiendo que a todos
los señores que hayan alegado excepcion se
les expidan las certificaciones que dice
el articulo 96 firmando los señores con-
correntes de que Certifico

Manuel Mayo

José Martínez

José Sanchez

Antonio G. y J. J. J.

Antonio Aguas

José A. J. J.

José López Negro

Xuan W. Martínez

José J. J.

Antonio M. J.

Constantino P. J.

Salvador J. J.

Fran. J. J.

L. Díaz R. J.

Manuel Torre

Francisco M. J.

Fran. J. J.

José J. J.



~ Sesión ordinaria del día 17 de Marzo 1898

Señores concurrentes

Alcalde Presidente

D. Manuel Magro Caudela

Verientes

1.º D. Joni Sanchez Admar

4.º D. Joni Ruiz Lusada

~ Indios

D. Salvador Gledo Jorda

.. Constantino Ruiz Hurtado

Concejales

D. Antonio Espinosa Mas

.. Joni Lopez Magro

.. Antonio Mas Lusada

.. Tran.º Magro Caudela

.. Tran.º Martin Rodriguez

.. Joni Admar Caudela

.. Ramon Toranzo Mas

En la villa de Breuilleux a diez y siete de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho. Reunidos en la presente Sala Capitalar los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan en sesión ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Manuel Magro Caudela y siendo la hora señalada para el presente acto el Sr. Presidente lo declaró haberlo dando lectura al acta anterior la que por unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los boletines oficiales y acordaron su cumplimiento.

Acto seguido por el Sr. Presidente

se manifestó a la Corporación la precaria situación en que se encuentra el vecino de esta villa Vicent Sanchez Galvan habitante en las ruinas del Ermita para atender a la educación de sus dos hijos menores llamados Francisco y Joaquin Sanchez Viudes que nacieron el día 16 de los corrientes y des pues de dicho acto haber fallado su esposa, para que en vista de tal estado el Ayuntamiento tomara en

consideracion la aplictiva situacion en que
se encuentra el repetido vecino acuerda lo
que estime procedente; y en su vista los Señores
concurrentes despues de ligera discusion por una
unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan
que desde luego se coloque en el turno de tanton
cia los dos señores malleros para en su dia
poder satisfacer los honorarios correspondien-
tes por tal motivo.

Por el Concejal D. Antonio Espinosa. Mas
como individuo de la Comision de Obras pu-
blicas expone a la corporacion la necesidad en
que se encuentra la calle de San Jose de que sea
reparada toda ella por el mal estado en que
se encuentra y espera que la corporacion
acuerde lo que proceda; en tal sentido los Señores
concurrentes tomados en consideracion la reso-
cion propuesta y abundando en los deseos
de los del Sr. Espinosa acuerdan por unani-
midad que desde luego se des ponga por el Sr.
Alcalde la reparacion de dicha calle satisfa-
ciendose los gastos que se originen con cargo
al capitulo 6.º Artículo 7.º del presupuesto
corriente.

Diose cuenta y lectura a un oficio su fecha
11 de los corrientes suvito por el Sr. Presidente
de la Comision. Mueta de Melitaniante por
el cual se ordena a este Municipio que con
arreglo al art.º 43 de la vigint. Ley de Truic
tas se proceda a verificar un sorteo su pte

Loris para dar numero al morro del altar. ejemplo
to Manuel Navarro Perez en ves del señalado con el
numero uno que este Ayuntamiento le asigno como
comprendido en la penalidad del articulo 71 de la
propia Ley punto que al mismo le alcanzo la
gracia de indulto concedida por Real decreto 32
de Enero ultimo y este Ayuntamiento se halla en
el caso de señalar dia para realizar dicho acto
publico; y en su virtud los Señores concurrentes
despus de razonada discusion por unanimidad
y en votacion ordinaria acuerdan que dicho
acto tenga lugar el dia 19 de los corrientes a las
horas de su mañana en la presente Sala capi-
tular con sujecion estricta a los art.º 43, 44 y 45
de la Ley cumplimentando seguidamente el ar-
ticulo 76 de la misma y el 49 del Reglamento
para su ejecucion.

Cambien por el Sr. Alcalde se manifiesta que
en el dia de ayer fue presentado en este caso
Ayuntamiento por el vecino Mariano Mañon
un gato muerto por muerte dada al mismo y
como quiera que la muerte de este clase de ani-
males se halla comprendida su gratificacion
en las ordenanzas municipales, los Señores con-
currentes despues de breve discusion por unani-
midad y en votacion ordinaria acuerdan que
se abonen al interviniente la suma de dos pteas
con cargo al capitulo 7.º articulo 8.º del presupues-
to vigint.

Seguidamente teniendo en cuenta lo precep-
tuado en el párrafo 4.º artículo 63 del Regla-
mento para la ejecución de la Ley de quintos
de 11 Junio 1864 reformada por la de 21 de
Ago 1896 se procedió a dar lectura de cada
uno de los expedientes legales de la excepción
que para el acto de clasificación y declaración
de soldados alegan los mozos que forman
parte de los tres reemplazos anteriores y son
los siguientes; por el reemplazo de 1894 Antonio
Abas Cuatrecasas, Antonio Alirallas Hernandez,
Enrique Ramos Galvan Francisco Saldó Mar-
tinez, Jon Abas Davó, Manuel Guada Navas
Ramon Abas Delen; por el año 1896 Antonio
Moria Oliver, Antonio Galipiano Gallardo
Carlos Corres Juan, Francisco Gimenez, Lorianos
Francisco Abas Campesino, Gaspar Martí
Navarro, Jon Saldó Aruar, Joaquin Sagó Her-
nandez, Jon Candela, Jon Yañou Ruiz, Manuel
Guada Corres, Manuel Leopoldo Abas por el
año 1897 Antonio Terradas, Amario, Cayetano
Candela Terradas, Francisco Hernandez, Manuel
Francisco Yañou Jover, Francisco Campesino
Pualva, Jon Antonio Morales Abas, Manuel
Guada Lorianos Yñate Gimenez. Lo como
también por el reemplazo del año actual
Francisco Morales Martinez y del contenido
de los suplicados expedientes aprue que
las declaraciones de testigos y mozos que



N.º 197.721

han sido aportados a cada uno de los expedien-
tes individuales como los informes suministrados
por los Señores Tenientes de Alcalde y Regidor
Judicio hallan conformes los extremos que abra-
za la petición de las interradas considerando
los como pobres a los padres y hermanos de estos
y en su virtud los Señores concurrentes tomam-
do en consideración los expresados extremos
como también la certificación de la riqueza
que algunos de ellos poseen después de breve dis-
cusión por unanimidad y en votación
ordinaria acuerdan declararles pobres para
los efectos del acto de clasificación y declara-
ción de soldados.

Le dio cuenta de los apendices para la forma-
ción de los repartos de contribución territorial para
mil ochocientos noventa y ocho noventa y nueve
que han sido formados por la Junta pericial por
los traslados de altas y bajas que han sido realiza-
dos en las fincas rústicas y urbanas con sujeción
a lo preceptado en el art.º 50 del Reglamento general de
20 de Septiembre de 1894 del art.º 30 del Reglamento
provisional de edificios y solares de 24 de Mayo de 1894
y en su virtud recomiendo de todo punto hallan-
dolo conforme a las referidas disposiciones des-
pués de breve discusión por unanimidad y en

estacion ordinaria acordaron prestarle
como al efecto le presentan su aprobacion
y por consiguiente bien habas las opera-
ciones en ellas realizadas puesto que se hallan
conformes en un todo con los trasladados
propuestos. Que se exponga al publico por
termino de quince dias en la Secretaria de
este Ayuntamiento como an lo previene el arti-
culo 60 del reglamento y terminado dicho
plazo se remita con su copia a la superior
aprobacion del Suo. Excmo. de Hacienda
de la provincia.

Acto seguido por el Sr. Presidente se man-
fiesto que por el Secretario del Municipio se
le ha manifestado que atendiendo a la
muchas aglomeraciones de trabajos que exis-
ten en la Secretaria con motivo de las dife-
rentes clases de servicios que vienen reclaman-
do los centros superiores era necesario augmen-
tar el personal de las oficinas con algunos
temporeros, y al efecto proponia a los Señores
concurrentes que debian nombrarse como
tales a los que desde el dia ocho del corriente ven-
vien presentando su concurso en el trabajo de
oficina o sean Antonio Vepicosa, Juan y Jose
Bellardo Meas; y en vista de ello los Srs. con-
currentes despues de breve discusion por unanimi-
dad y en votacion ordinaria acuerdan apro-
bar la propuesta de su presidente y nom-

brar desde luego a los indicados Señores como tem-
poreros a quienes se les remunerara sus trabajos
con el jornal de dos pesetas diarias con cargo al
capitulo de imprevistos del presupuesto corriente.

En mismo por el Sr. presidente se manifiesta a la
corporacion que la junta local de Instruccion publica
en la forma en que se encuentra no puede continuar
ejerciendo algunos de sus vocales puesto que la com-
pone parte de concejales y otros no pertenecen al
actual Ayuntamiento por virtud de haber renun-
ciado el cargo uno de ellos y el otro ausente con siem-
pre de esta villa; en vista pues de ello y resultando
vacante la del concejal D. Jose Arce y Gomis y
ausente el concejal D. Vicente Berda Arce pro-
pone a la corporacion que para reemplazar a
estos dos vocales se nombre a los Señores D. Antonio
Vepicosa Meas y D. Salvador Lledo Jorda concejales
de este Municipio; y en su vista los Señores con-
currentes abundando en las propias ideas de su
presidente despues de bre discusion por unani-
midad y en votacion ordinaria acuerdan apro-
bar la mencionada propuesta nombrando al efecto
como vocales de la junta de Instruccion publica
a los supradichos Señores los cuales presentes aceptan
el cargo.

Terminado el presente acto se hace constar
que asistieron asistido al mismo los concejales
D. Jose Antonio Lledo, Don Antonio
Arce y Gomis, Don Salvador
Meas Meas y D. Vicente Berda Arce.

por hallarse ocupados en sus res-
pectivas faenas, el ultimo con licen-
cia firmando la presente de que Cer-
tifico = el sobrasado = terminado
que no han asistido = vale = La rubrica
que aparece a continuacion del dicho
sobrasado = no vale

Manuel Magro José Sanchez

José Ruiz

Salvador Aldeá

Juan C. Magro

Antonio Guevara

José López Magro

Juan A. Martínez Camón Soriano

Constantino Pérez

Antonio Ma

Juan Ma

~ Sesión extraordinaria del 19 Mayo 1895
Acta del sorteo supletorio

~ Señores concurrentes
Alcalde Presidente

D. Manuel Magro Caudilla

~ Vocales

1.º D. José Sanchez Admar

2.º " José Ruiz Cursada

~ Sindicos

D. Salvador Aldeá Jorda

" Constantino Pérez Hurtado

~ Concejales

D. José López Magro

" Antonio Capinosa Ma

" Antonio Ma Cursada

" Francisco Antonio Rodríguez

" Francisco Magro Caudilla

" Ramón Toriano Ma

En la villa de San Juan a diez
y nueve de Mayo de mil ochocien-
tos noventa y cinco; Reunidos en
el Salón Consistorial de este Almu-
nipio los señores del Ayuntamiento
cuyos nombres al margen se acostan,
bajo la presidencia del Sr. Alcalde
D. Manuel Magro Caudilla con
objeto de celebrar un sorteo su-
pletorio para un suceso del actual
Ayuntamiento de los noventa y dos
que forman el total del actual
reemplazo, cuyo acto público se
lleva a cabo por orden de la Comi-
sión Municipal de Reclutamiento
armonia con los artículos 79 y

79 de la Ley de Sucesos a consecuencia de haber in-
cluido con el numero uno a Manuel Navarro
Pérez en el acto del sorteo general llevado a cabo
por este Municipio el día trece de Febrero último,
en que fue comprendido en la penalidad dispo-
sta en el artículo 11 de la propia Ley, sin haber teni-
do en cuenta la gracia de indulto concedida por

L. M. en real decreto 23 de Enero del corriente
de año aplicable al interesado.

El Sr. Presidente declaró habiéndose esta reunión
pública, manifestando a la vez, que se iba a
celebrar el acto del Sorteo. A efecto y a prevención de
bastantes moros que se presentaron por virtud
de los bandos y edictos publicados, se dio prin-
cipio leyendo por el Secretario el repetido ar-
tículo 92, 93, y 94 de la Ley de Reclutamiento.

Seguidamente y de conformidad a eman-
to en dichos artículos se dispuso y por analogia
al primero, como consecuencia de no haber
habido en iguales condiciones, puesto que en el
presente acto no se incluye ningún moro
nuevo sino que el sorteo se verifica por el
recolado ^{con el} número uno de los noventa y dos
que sortearon su suerte en el primitivo sorteo,
fue inscrito el nombre y los dos apellidos del
moro objeto de este acto, o sea Manuel Sa-
varro Peña y otras papelititas en blanco hasta
completar el número de 92 que son los ali-
tados; y en otras papelititas iguales entre
sí, que como las anteriores, se tenían prepa-
radas de antemano, los números en letra
desde el uno al noventa y dos inclusive.
Acto seguido, y a prevención de los interesados
se procedió por el Sr. Presidente a introducir
en bolas iguales y estas en un globo des-
tinado al efecto, las papelititas del nombre

del moro con las demás de igual clase en blanco,
hasta completar 92, como también en otro globo
y después de leídas separadamente por el Regidor
D. Salvador Lledo Jordá, se introdujeron las corres-
pondientes a los números ya mencionados o
sea desde el uno al noventa y dos inclusive.

En este estado fueron introducidos sucesiva-
mente los globos a completa satisfacción del pú-
blico, y se preguntó por el Sr. Presidente, si los inte-
resados tenían que hacer alguna reclamación,
y no habiendo propuesto ninguna, doscientos
números de diez años como previene el artículo
57 de la Ley se colocaron convenientemente y
procedieron a la extracción de bolas, con el encuen-
to o cargo de que lo hicieron de una cada vez.
El uno, de los que contiene el nombre o figura con
tener los nombres y apellidos de los moros para en-
tregarla al Sr. Regidor D. Salvador Lledo Jordá,
y el otro de los que contiene el número entregan-
dolas al Sr. Presidente. Sacadas según el orden
establecido las papelititas que contienen los dos
bolas extraídas, el Sr. Regidor leyó el nombre o en
blanco en alta voz, y lo mismo practicó el Sr.
Presidente respecto del número extraído, y mani-
festando las papelititas a los interesados que

lo desearon, se fue escribiendo el resultado por el Secretario y reparadamente por el Consejo D. Francisco Martiñez Rodriguez en la lista de extraccion en esta forma

Año del alistamiento	Nombres y apellidos de los sorteos	Numero del sorteo
1894	Gu blanco	cuarenta y cinco
"	Gu blanco	veintay seis
"	Gu blanco	setenta y uno
"	Gu blanco	treinta
"	Gu blanco	seis
"	Gu blanco	diez y nueve
"	Gu blanco	nueve
"	Gu blanco	noventa y dos
"	Gu blanco	cinco
"	Gu blanco	sesenta
"	Gu blanco	noventa y tres
"	Gu blanco	noventa
"	Manuel Navarro Perez	dos

Terminada esta primera operacion, se procedio a presuncion del publico a extraer las demas papeletas que resultan en los globos, y se inscribio de nuevo en una papeleta a cada uno los nombres de Manuel Navarro Perez y Andres Mas Alfonso que son los designados con el numero dos, que fueron colocadas en bolas e incluidas en uno de los globos, y en otras dos papeletas iguales, se inscribio en una de ellas el numero dos

y en la otra el numero uno, que tambien fueron colocadas en bolas e introducidas en el otro globo. Preparados de tal manera, fueron movidos de nuevo los globos por los mencionados señores, dando el resultado siguiente

Andres Mas Alfonso numero dos
Manuel Navarro Perez numero uno

En cuyo modo y forma, se dio por terminado el presente sorteo supletorio, sin que en este acto se hiciera reclamacion alguna sin embargo de ser lida esta acta en alta voz por el Secretario despues de comprobada y hallarla conforme con la lista de extraccion llevada por el Consejo D. Francisco Martiñez Rodriguez, disponiendo se saquen tres copias literales de la presente, que autorizadas por los Señores Concejales presentes, se remitan al Sr. Presidente de la Comision Mixta de Reclutamiento conforme a lo prevenido en el articulo 4º de la suscitada Ley, que copia autorizada de la indicada lista de extraccion, se fija en el sitio de costumbre de esta localidad, como preceptua el articulo 4º de la misma, que se lleven a los respectivos pediceros generales de quintas las oportunas certificaciones del resultado del sorteo con referen-

en a' esta acta, y que hecho todo, se archi-
ve despues con las demas del Ayuntamiento
de union de la citada lista de extraccion,
en cumplimiento a lo que previene el arti-
culo 49 del Reglamento, firmando los
concurrentes de que Certifico

Manuel Mayo

Manuel Soriano

José Sanchez

José López Negro

José Ruiz

Salvador Lledo

Juan C. Mayo

Constantino Pérez

Antonio Mas

Antonio Espinoza

Juan W. Martinez

Juan Mas

Ayuntamiento Constitucional de Crevillente Año de 1898

Lista de extraccion por orden de numeros
que lleva uno de los Autores Concejales de esta
corporacion en cumplimiento y para los efec-
tos prevenidos en el parrafo 2.º del art.º 68 de la
vigente Ley de Reclutamiento y a los efectos del
sorteo suplementario dispuesto por la Comision
Nacional en su orden 14 y 15 del actual

Número del Sorteo	Recuplase de que pasa de orden de el mero a listados	Número del Sorteo de el mero a listados	Nombres y apellidos de los muros
1	1895		
2	"		Manuel Navarro Perez
3	"		
4	"		
5	"		En blanco
6	"		En blanco
7	"		
8	"		
9	"		En blanco
10	"		
11	"		
12	"		
13	"		
14	"		
15	"		

16 1898

17

18

19

Un blanco

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

Un blanco

31

32

33

34

35

36

Un blanco

37

38

39

40

41

42

43

44

45

Un blanco

46

47

48

49

50

Un blanco

51

52

53

Un blanco

54

55

56

57

58

59

60

Un blanco

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

Un blanco

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92

En blanco

Acto seguido se procedió al segundo sorteo entre Manuel Navarro Pérez y Andrés Meas Alfonso dando por resultado Andrés Meas Alfonso número dos Manuel Navarro Pérez número uno

Cerverilla 19 Marzo 1895

Manuel Magre

José Sánchez V. Simon ~~San~~ 94

José Ruiz

José López Negro

Juan^{co} Magre

Salvador Lledo

Antonio Mas

Constantino Pérez

Juan^{co} Martínez

Antonio Espinosa

Juan^{co} Mas



Acta de resolucion de las
incidencias de quintas de va-
rios moros del actual reem-
plazos y anteriores pendien-
tes para el dia de hoy.

Concurrentes.

Alcalde Presidente

D. Manuel Magro Caudela

Venientes.

1.º D. José Martiñez Gledos

2.º " José Sanchez Alvar

4.º " José Ruiz Guada

Sindicos

D. Salvador Gledos Jorda

Constantino Perez Hurtado

Concejales.

D. Antonio Capinoro Mas

" Antonio Mas Guada

" Francisco Magro Caudela

" Juan P. Martiñez Rodriguez

" José Lopez Magro

" Pascual Loriaño Mas

En la villa de Uruellente a veinti-
te de febrero de mil ochocientos
noventa y ocho. Reunidos en
la presente Sala Capitular
en sesion publica extraordinaria
bajo la presidencia del
Señor Alcalde D. Manuel Ma-
gro Caudela los Señores del Ayuntamiento
cuyos nombres alor-
gen se expresan asociados de los
facultativos en Medicina y Ci-
rugia D. Francisco Mas Cau-
dela D. José Diaz Poico y Don
Manuel Correo Mas y debata-
dors D. Francisco Perez Alfonso y
José Hurtado Mas con objeto de
resolver las incidencias de quintas
de los moros que quedan pen-
dientes tanto del reemplazo ac-
tual como de los anteriores y
en su virtud siendo dada la
hora señalada para el presente
acto y hallandose en el mismo varios moros inte-
resados padres y parientes de otros de los compare-
cidos en los antecedentes de ambos reemplazos
se dio principio a la operacion en el modo y

forma siguiente.

Exemplar de 1898

19
N.º

Angel Martiñ Cortés: Compañero
su padre Antonio Martiñ y acto se
quidocutego las certificaciones que
se han recibido en esta Alcaidía por
la Censura del Distrito de Palasio de
la de Madrid a los efectos del artículo
9º de la Ley de los males resulta que
dicho menor obtuvo la talla de un
metro sesenta y cinco centímetros y dos mil
milímetros

1. 682

Que del reconocimiento facultati-
vo resultó útil y que preguntado
si tenía que alegar alguna excep-
ción contestó negativamente, y en
su virtud el Ayuntamiento sido
el Jefe de acuerdo dar por presentada
a las operaciones del Recompensado a
dicho menor declarándole Soldado
y que se le cuenta a la autoridad
militar, para que en su día ingre-
se en caja por cuenta del cuerpo de
este pueblo lo que se hizo saber al
pueblo

25

Guarinto Rodríguez Pedet: Presen-
tado exhibe el expediente de la impa-
que tiene alegada y propuesto en
la sesión del día 6 de los corrientes

como hijo único en sentido legal de
viuda proba a quien mantiene, que
tiene otro hermano llamado José en
viendo plaza de soldado en el nú-
mero 13 de Legión de guardación
en Sevilla. Fue en vista el Ayun-
tamiento oído al Jefe de la de
Soldado hasta que se justifique
la existencia de su hermano en el
expediente como comprendido en la
regla 10 del art. 8º de la Ley lo que
se publicó

32

Francisco Morales Martiñ: Compañero
exhibiendo en el acto el expediente que justi-
fica los extremos de la impa que tiene pro-
puesta como hijo único en sentido legal de
padre proba impedido a quien mantiene, pero
aun cuando tiene otros cuatro hermanos llama-
dos Alonso, Manuel, Domingo y Gallego el pri-
mero se halla impedido y los tres restantes
son menores de 14 años. Pasado el padre y el her-
mano a reconocimiento de los facultativos cer-
tifican estos: Que reconocido a Valentin Morales
Luzado padre del menor Francisco Morales Mar-
tiñ resulta con leucemia en ambos ojos por
lo cual le consideran inútil para el trabajo. Re-
conocido también Alonso Morales Martiñ her-
mano del menor resultó con una bronquitis de
forma crónica y múltiples manifestaciones

enofuleros considerandole inútil para el tra-
bajo. Dada cuenta de todo al cuerpo de ma-
nada obstaron: y en su virtud el Ayun-
tamiento de acuerdo con el pare-
cer del Sindico le declaró Soldado
Condicional como compren-
dido en el caso 1.º del artículo 4.º de la
Ley lo que se publicó

40

Tranquino Turiso Alvarez: Compa-
reio su madre manifestando que
no ha podido saber el paradero de
su otro hijo Salvador para presen-
tarse al reconocimiento de los facult-
tivos por hallarse impedido y
el Ayuntamiento sin embargo de
los informes allegados en la sesión
del día 6 de los corrientes teniendo
en cuenta para reconocer la vali-
dez del expediente de hijo único
en sentido legal de viuda pobre que
tiene propuesta el mero debio ha-
ber comparcido el hermano
impedido y de no verificarlo
como así se sucedió el Ayunta-
miento de acuerdo con el parecer
del Sindico le declaró Soldado
publicandose de suyo fallo se
abre el interesado para ante la
Comision de Hechos



66



N. 0.545.111

José Zaragoza Luena: Compa-
reio su hermano Fermin y ante
seguido se dio cuenta de los ar-
tificiosos reunidos a esta
Alcaldia por la Comision del
Distrito de Palacio de Madrid
a los efectos del artículo 9.º de la
Ley, de las cuales resulta: que
dicho mero obtuvo la talla de
sus brazos quince y ocho y
cinco milímetros

1. 545

Que del reconocimiento fa-
cultativo resultó útil y que pre-
guntado si debía que allegar
algunos excepciones con respecto a
los facultivos. y en su virtud el
Ayuntamiento cido al Sindico
acordó dar por presunta a las
operaciones del Plenumplaro
a dicho mero declarandole
Soldado y que se di cuenta
a la autoridad militar para
que en su día ingrese en caja
por cuenta del cuerpo de este pueblo
lo que se hizo saber al público
Plenumplaro de 1895

Antonio Meiralles Benavente. Compar-
tuido exhibe el expediente de la es-
cepcion que tiene propuesta de
padre pobre suaginario como
hijo unico en sentido legal pero
aun cuando tiene otro hermano
llamado Joaquin este casado
y pobre no acompañando a
dicho expediente la partida
de nacimiento del padre como
la de casamiento de su hermana
no por obrar ya en el expedien-
te de años anteriores; y en su con-
secuencia el Ayuntamiento oido
el parecer del Estudio le declaró
soldado condicional como com-
prendido en el caso 1.º del art. 47
de la Ley lo que se hizo publico

14 Antonio Meiralles Benavente.
Llamado compareció su
padre exhibiendo el expe-
diente de la excepcion que tie-
ne propuesta su hijo como
unico en sentido legal de
padre pobre impedido a
quien le proporciona la sub-
sistencia pero aun que tiene
otro hermano llamado Juan
es menor de 17 años: no acom-

pañando a dicho expediente
la partida de nacimiento
de su hermano por obrar ya
en los de años anteriores. Para
del padre al reconocimiento
de los facultativos certificar
éstos: que reconocido a Jaime
Meiralles Benavente del caso
Antonio Meiralles Benavente
resulta: que la extrinidad
inferior de dicha esta acortada
en unos dos centímetros a
consecuencia de fractura del
hueso superior del cuello que
se ha consolidado viciosa-
mente por lo que le consideran
lento; y en su merito el Ayun-
tamiento oido el parecer del Es-
tudio le declaró soldado con-
dicional como comprendido
en el caso 1.º del art. 47 de la Ley
lo que se publicó

Enrique Prados Galvan. Com-
parece entregando el expediente
de la excepcion que tiene pro-
puesta de ser hijo unico en
sentido legal de padre pobre
suaginario a quien man-
tiene pero aun cuando tiene otro